SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CLÍNICA GIRÓN E.S.E.	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SECRETARÍA LOCAL DE SALUD.
DURACIÓN CONTRATO O CONVENIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:** **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)**

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Artículo 2°, numeral 4, Literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modolidod de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* (...)."

FASE PRE- CONTRACTUAL			
ACTIVIDAD		**ACTUACIÓN**	
		RESPONSABLE	**FOLIO**
1	COPIA CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS (SI APLICA).	SECRETARÍA GESTORA	
2	CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. F-GAT-8400-238,37-020	SECRETARÍA GESTORA Y SECRETARÍA DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
3	SOLICITUD DE CDP.	SECRETARÍA GESTORA	
4	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	
5	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INDICANDO EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO. ***(ESTE DOCUMENTO DEBE SER PUBLICADO EN EL SECOP UNA VEZ SE OBTENGA LA VIABILIDAD JURÍDICA)***	SECRETARÍA GESTORA	
6	OFICIO REMISORIO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	SECRETARÍA GESTORA	
6	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ***(ESTE DOCUMENTO DEBE SER PUBLICADO EN EL SECOP UNA VEZ SE OBTENGA LA VIABILIDAD JURÍDICA)***	SECRETARÍA GESTORA / OFICINA DE CONTRATACIÓN	
7	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
8	INVITACIÓN	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
9	**PROPUESTA**	**CONTRATISTA**	
9.1.	PROPUESTA DETALLADA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR Y QUE SU OBJETO SOCIAL ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTUDIO	CONTRATISTA	

9.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CONTRATISTA	
9.3.	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SEÑALE QUE NO CUENTA CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL CONTRATO.	CONTRATISTA	
9.4.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).	CONTRATISTA	
9.5.	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA	
9.6.	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, SI A ELLO HUBIERE LUGAR	CONTRATISTA	
9.7.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VIGENTE DE LA ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA	
9.8.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE DE LA ENTIDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA	
9.9.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CONTRATISTA	
9.10	CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CONTRATISTA	
9.11	ACREDITACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS REGÍMENES DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES.	CONTRATISTA	
9.12.	AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE REQUERIRSE, SEGÚN LIMITACIÓN DE CONTRATACIÓN QUE ESTABLEZCA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CONTRATISTA	
9.13.	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y/O ALCANCE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	
9.14.	LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS DE LEY PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN DEBERÁN SER PRESENTADOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	CONTRATISTA	
10	INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	OFICINA DE CONTRATACIÓN	

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

CONTRACTUAL			
11.	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
12.	OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
13.	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y REGISTRO	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
15.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (Si Aplica)	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
16.	APROBACION DE GARANTIA (Si Aplica)	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
17.	ACTA DE INICIO	SECRETARÍA GESTORA	
18.	ACTAS PARCIALES: PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	
19.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA, ACLARACION, ETC. (SOLICITUD DE CDP, CDP, ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE ANTEDECENTES ACTUALIZADOS, MINUTA MODIFICATORIO Y SOLICITUD RP)	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
21.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUPERVISOR, CONTRATISTA Y OFICINA DE CONTRATACIÓN	
OTROS			
22.	COMPROBANTES DE EGRESO	TESORERÍA	
23.	OTROS		
OBSERVACIONES			
FECHA DE REVISIÓN			
RESPONSABLE			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PD–F.07	Pág. 1 de 1
	Versión:	02	
	Fecha de Aprobación:	28/08/2023	
	DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS		
	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		
CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN			

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17°.

CERTIFICA

LAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027			
Nombre del Proyecto	**FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**		
Número BPPIN	**202500000018668**		
Estado	**VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS**		
Eje Estratégico	Programas Sociales Y Calidad De Vida Para Todos		
Programa	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud		
PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**	**Valor Asignado**
	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población (1906035)	Número de instituciones (190603500)	**$1.313.006.196,82**
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	**MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($1.313.006.196,82)**		
VALOR CONTRATADO	**N/A**		
VALOR TRÁMITE 1	**N/A**		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($1.313.006.196,82)**		
FUENTE DE FINANCIACION	**AÑO**	**2025**	
	Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.19.06.035.01 Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	
	Tipo de fuente	SGP	
	Fuente de Financiación	SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	
	Valor	$1.304.351.596,00	
	Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.19.06.035.02 Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	
	Tipo de fuente	SGP	
	Fuente de Financiación	RENDIMIENTOS SUBSIDIO A LA OFERTA	
	Valor	$3.496.661,00	
	Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.19.06.035.03 Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	
	Tipo de fuente	SGP	
	Fuente de Financiación	RECURSOS DEL BALANCE 2024 - SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	
	Valor	$5.157.939,82	
Valor por Vigencia	**AÑO**	**VALOR**	
	2025	**$1.313.006.196,82**	
Solicitud Realizada por:	**CAMILA ANDREA BORRERO REY**		
Oficina Gestora	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**		
NOTA:			
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el estado "viable con recursos solicitados")**; tendrá una vigencia presupuestal de 2025			

Dado en el municipio de Girón, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025; a solicitud de la Secretaria Local de Salud.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
		Versión:	03	
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
		Proceso: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				

Girón, 17 de marzo de 2025

Doctor/a
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctora:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
85101705 85101707	FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	295 Días	288 Días	Contratación directa	SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA)	$1.306.351,596.00	$1306.351,596.00

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BORRERO REY
Secretaria de Salud

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarías y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2025,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
85101705 85101707	FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	295 Días	288 Días	Contratación directa	SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA)	$1.306.351,596.00	$1306.351,596.00

Dado en Girón, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	7020
		Versión	01	
		Fecha de Aprobación:	29/04/2020	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: GIRON- SANTANDER, 16 DE MARZO DE 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD	**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	CAMILA ANDREA BORRERO REY
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.		
POR VALOR DE:	MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. ($1.306.351.596,00)		
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población		
INDICADOR	Número de instituciones		

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.06.035.01	SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	$ 1.304.351.596,00
2.3.2.02.02.009.19.06.035.02	RENDIMIENTOS SUBSIDIO A LA OFERTA	Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	$ 2.000.000,00

CAMILA ANDREA BORRERO REY

Secretaria Local de Salud

Reviso: Carolina Pita A. Directora de Planeación y Aseguramiento en Salud

Elaboró: Janeth Parra P. Secretaria

GIRÓN Municipio Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 25-00345

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Marzo 18 de 2025

Por concepto de : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.19.06.035.01	Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	SGP - SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	1,304,351,596.00
2.3.2.02.02.009.19.06.035.02	Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	RENDIMIENTOS SUBSIDIO A LA OFERTA	2,000,000.00
			1,306,351,596.00

Por un valor de ($1,306,351,596.00) MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242327	Número de instituciones	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,306,351,596.00
			1,306,351,596.00

Expedido el día Marzo 18 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIA DE SALUD

Elaboró:

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO CONTRACTUAL:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

PRESUPUESTO OFICIAL:

MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.306.351.596,00)

PLAZO DEL CONVENIO:

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS

OFICINA GESTORA:

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD.

GIRÓN, MARZO DE 2025.

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."** Para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. La constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el artículo 315, entre los cuales se encuentra es cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines de la función pública, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre. En la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de "..cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"

Que el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 268 de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del subsidio a la oferta; dispuso que tales recursos deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3. de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

La ley 1955 de 2019 adicionó competencias en materia de prestación de servicios a los entes territoriales de salud, indicando que deberán realizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías, los cuales se financiaran con recursos propios o del sistema general de participaciones, para tal efecto en el artículo 233

de la precitada ley distribuye los recursos del SGP así: 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen subsidiado, 10% para Salud Pública y 3% para subsidio a la oferta en lo no cubierto con subsidio a la demanda; estos últimos se deberán garantizar su ejecución mediante la suscripción de convenios interadministrativos entre el ente territorial o Municipal cuando estos sean certificados en salud como es el caso del Municipio de Girón.

Que mediante **Resolución No. 00484 del 20 de marzo del 2024** se fijaron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y se derogo la Resolución 857 de 2020.

Que el Articulo 3 de la mencionada resolución establece que los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

Que el Articulo 4 Numeral 4.11 de la misma Resolución indica que Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

Que la Resolución No. 0484 del 2024 señala en su Artículo 5 las metas que se definen para los indicadores que trata el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, así:

5.1. Gestión de calidad:
5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.2. Gestión de producción:
5.2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3. Gestión financiera:
5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.
Parágrafo 2. Previo a la suscripción de los convenios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, brindará asistencia técnica en la construcción de las metas que harán parte de los convenios.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El listado Sedes de Empresas Sociales del Estado con Monopolio de servicios trazadores:

Salud

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2024

Departamento	Código del Municip	Nombre del Municip	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Santander	68307	GIRÓN	6830700720	Clínica Giron ESE	1	MUNICIPAL	Municipio

Fuente. Ministerio de Salud

ANEXO 6
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ONCE DOCEAVAS DD SGP-91-2024	ÚLTIMA DOCEAVA ESTE DOCUMENTO	DOCE DOCEAVAS ESTE DOCUMENTO
			1	2	3 = 1+2
68307	SANTANDER	GIRON	992.955.130	77.888.620	1.070.843.750

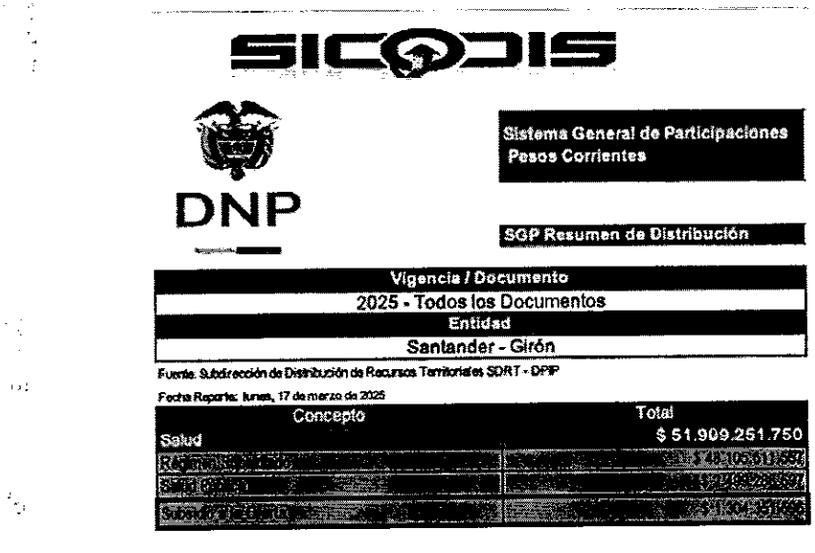
Fuente: Documento de distribución de **SGP-95-2024**, del documento correspondiente a la distribución de Doce Doceavas – vigencia 2024.

ANEXO 4
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ONCE DOCEAVAS ESTE DOCUMENTO
68307	SANTANDER	GIRON	1.226.462.976

Fuente: Documento de distribución de **SGP-98-2025**, del documento correspondiente a la distribución de Once Doceavas vigencia 2025.

Las anteriores distribuciones obedece a la asignación de las doce doceavas para la ejecución de la vigencia 2025 con un total así:


SICODIS

DNP

Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

SGP Resumen de Distribución

Vigencia / Documento
2025 - Todos los Documentos
Entidad
Santander - Girón

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DNP

Fecha Reporte: lunes, 17 de marzo de 2025

Concepto	Total
Salud	$ 51.909.251.750

Fuente: SICODIS DNP https://sicodis.dnp.gov.co/logon.aspx?RetumUrl=%2f

Adicionalmente se contratara con los siguientes recursos:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
RENDIMIENTOS SUBSIDIO A LA OFERTA	$2.000.000,00

PRODUCTO	INDICADOR	VALOR ASIGNADO TOTAL
Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población.	Número de instituciones	$ 1.304.351.596,00

Que en el banco de programas y proyectos del Municipio de Girón Santander, se encuentra un valor asignado por **MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($1.313.006.196,82)** para la vigencia **2025**, sin embargo, el presente convenio se tendrá en cuenta **DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025 por valor de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.304.351.596,00)** valor que aparece publicado en la Matriz **SICODIS del DNP,** recursos para ejecución en el presente convenio por **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS** adicionalmente se contratara con los recursos de **RENDIMIENTOS SUBSIDIO A LA OFERTA** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,00)** para un total del presente convenio por valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00).**

Por lo anterior, el Municipio debe formular el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA**, de acuerdo con las condiciones, necesidades y prioridades en salud identificadas en el Municipio de Girón; su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, debe cumplir con los principios, de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, entre otros.

Por lo que, fue confeccionado el **PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal de la oficina Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón, con el número **BPPIM 202500000018668** de acuerdo a la certificación de actualización de fecha catorce (14) de marzo de 2025, expedido por la Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos.

Por lo tanto, la Secretaria Local de Salud encuentra necesario, oportuno y conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE GIRÓN** y **LA CLINICA GIRON E.S.E.**, con el fin de realizar el seguimiento y fortalecimiento al subsidio a la oferta del sistema general de participación para el cumplimiento de los aspectos de calidad y oportunidad en prestación de servicios, gestión de producción y gestión financiera de la Clínica de Girón E.S.E., según lo definido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento del Plan de Salud Territorial.

El presente convenio cubre la vigencia de 01 de enero del 2025 a 31 de diciembre de 2025.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."

2.2 Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico.

Clasificación UNSPSC	
Nombre	**Clase**
Administración de Salud Pública	85101705
Servicios de Evaluación de Sistemas de Salud	85101707

Especificaciones Esenciales:

El desarrollo de este programa incluye actividades y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, logrando así contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio de Girón, así como del Plan Territorial de Salud.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: En la ejecución del objeto propuesto **LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E** deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, en especial a lo establecido en el artículo 5, en donde indica que dichos recursos deberán ser destinados a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del Estado y dar cumplimiento a las metas que se establezcan sobre los siguientes indicadores:

1. Gestión de calidad
2. Gestión de Producción
3. Gestión financiera.

Indicadores definidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de salud y protección social así:

5.1. Gestión de calidad:
5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general

5.2. Gestión de producción.
5.2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

5.3. Gestión financiera:
5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

La Clínica Girón E.S.E deberá cumplir con los indicadores anteriormente señalados y con los inmersos en el anexo técnico adjunto, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

1.Fortalecer la red de comunicaciones y canales de atención con un tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general de 3 días con agenda abierta.

2.Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe (Ver tabla de indicadores).

3.Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

4.Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.

5.Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico junto con los soportes y evidencias en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.

6.Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los meses inmediatamente anteriores, junto con el informe técnico, administrativo y financiero, con los respectivos soportes de ejecución y cumplimiento de los indicadores.

ANEXO TÉCNICO

CONVENIO RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA 2025

MUNICIPIO DE GIRÓN.

Que de acuerdo con lo estipulado en la nueva **Resolución 484 de 2024**, el giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto a reconocimiento contra facturación de la E.S.E. En atención al artículo 8, de la **Resolución 484 de 2024**, para el seguimiento a la ejecución de los recursos del presente convenio se fijarán las siguientes metas definidas y concertadas con la Secretaría Local de Salud así:

a) **Gestión de Calidad**: **1.** Se hará seguimiento a los indicadores en materia de **Oportunidad** Tiempo promedio de espera **para asignación** de citas de medicina general la cual no podrá exceder a más de 3 días hábiles con agenda abierta.

b) **Gestión de Producción**: **1.** Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe.

c) **Gestión Financiera**: **1.** Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

El seguimiento a los indicadores que forman parte esencial del presente convenio se desarrollará en el marco del proceso de supervisión al mismo, a través de los informes presentado por la ESE y de la auditoria que se realizará por parte de la Secretaría Local de Salud del Municipio, la cual se hará mensualmente.

En la siguiente tabla podemos observar las especificaciones para el cumplimiento de los indicadores y metas:

	ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES INDICADORES EJECUCION RECURSOS OFERTA 2025 MUNICIPIO DE GIRON							
	GRUPO DE INDICADOR	1. Calidad en la prestación de servicios de salud		PESO	50%		$653.175.798,69	
	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
a)	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	Sumatorio de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la cual se asigno la cita de medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicito/ Numero total de citas de medicina general asignadas en un periodo determinado	Asignación de citas de medicina general con agenda abierta sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente, informe de seguimiento por parte de la Dirección de Calidad de la E.S.E CLINICA GIRÓN con número total de citas de medicina general asignadas durante cada mes de la vigencia 2025 de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, whatsapp llamada, presencial, medidas del tiempo promedio de espera y tiempo promedio de asignación de cita apartir de la solicitud en todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, whatsapp, llamada, presencial por sede Supervisión de la accesibilidad y oportunidad de citas de medicina general, por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	3 días ≥70%	MENSUAL	Todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, whatsapp, llamada, presencial.	50%	$653.175.798,00
	GRUPO DE INDICADOR	2. Producción de servicios de salud		PESO	30%		391.905.478,80	
	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
b)	Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede.	(Numero de servicios en funcionamiento en las sedes, servicios y horarios reportados/ Total servicios habilitados en REPS) * 100	Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede.: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos. Informe que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados por sede. Supervisión por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	100%	MENSUAL	Acta de visita e informe de supervisión del territorial a las sedes y servicios habilitados en el REPS. Informe de ejecución que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados Certificación de producción por sedes Soporte de producción por sedes	30%	$391.905.478,80
	Sede	Servicio	Horario	Observación				
	Según documento anexo certificado por la E.S.E CLINICA GIRÓN y documento anexo de verificación por la SLS							
	Fuente: REPS vigente							
	GRUPO DE INDICADORES	GESTIÓN FINANCIERA		PESO	20%		261.270.319,20	
	NOMBRE DEL INDICADOR			METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
a)	Determinar los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud por SEDE			100%	TRIMESTRAL	Informe de los gastos de operación trimestrales de la E.S.E CLINICA GIRÓN firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal. certificado de los estados financieros de los gastos de operación trimestrales firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal	10%	$6.187.134,53
	NOMBRE DEL INDICADOR			METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
b)	Determinar los ingresos que genera la sede MONOPOLIO (todas las sedes)			100%	TRIMESTRAL	Informe de los ingresos que genera la ESE CLINICA GIRÓN trimestrales por sedes firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal. Certificado de los estados financieros de los ingresos que genera la E.S.E CLINICA GIRÓN por sedes trimestrales firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal. Certificación del revisor fiscal- Estados financieros	10%	$6.187.134,53
	VALOR TOTAL							1.306.331.596,00

PARTICIPANTES

Actor (Nacional – Dpto.-Municipal – otro)	**Nombre de la Entidad**	**Posición** (Beneficiario – Cooperante)	**Intereses o Expectativas**	**Tipo de Contribución**
Municipal	Girón	Cooperante	Apalancamiento financiero a través de los aportes y transferencias que el Ministerio autorice bajo marco normativo como es el caso de los recursos de que tratan la Resolución 484 de 2024	Económica
Otro	Clínica Girón E.S.E.	Beneficiario	Implementar acciones que permitan mejorar el modelo de atención en salud enfocado a las actividades de protección específica y detección temprana.	Administrativo
Otro	Comunidad	Beneficiario	Recibir con oportunidad y calidad la prestación del servicio de salud.	Veeduría

CLASIFICACION POBLACION BENEFICIARIA

Clasificación	**Detalle**	**Número de personas**	**Fuente de la información**
Etaria (Edad)	0 a 14 años	38.766	DANE. Año 2022. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018-2026.
Etaria (Edad)	15 a 19 años	13.250	DANE. Año 2022. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018-2026.
Etaria (Edad)	20 a 59 años	101.022	DANE. Año 2022. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018-2026.
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años	22.132	DANE. Año 2022. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018-2026.
Grupos étnicos	Población Indígena		
Grupos étnicos	Población Afrocolombiana		
Grupos étnicos	Población Raizal		
Grupos étnicos	Pueblo Room		
Grupos étnicos	Población Mestiza		
Grupos étnicos	Población Palenquera		
Género	Masculino	85.881	DANE. Año 2022. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018-2026.
Género	Femenino	89.289	DANE. Año 2022. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018-2026.
Población Vulnerable	Desplazados		
Población Vulnerable	Discapacitados	2.913	Bodega de Datos de SISPRO (SGD)-RLCPD 2019
Población Vulnerable	Víctimas	18.569	RUV 2020 Final del formulario

2.4 CONDICIONES EXIGIBLES

Para fortalecer la atención en Salud de la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, con el apalancamiento de recursos obtenidos a través de los aportes y transferencias que el Ministerio de Salud y Protección Social autorizó bajo el marco normativo de la **Resolución 484 de 2024**, como es el caso de los recursos que están destinados al mejoramiento en la prestación de servicios de salud.

El desarrollo de la alternativa consiste en:

1. Realizar un primer desembolso por la ejecución del convenio, que equivale al pago a corte de los meses enero, febrero y marzo 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

2. Realizar un segundo desembolso que equivale al pago del mes de abril del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores

3. Realizar un tercer desembolso que equivale al pago del mes de mayo del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

4. Realizar un cuarto desembolso que equivale al pago del mes de junio del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

5. Realizar un quinto desembolso que equivale al pago del mes de julio del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

6. Realizar un sexto desembolso que equivale al pago del mes de agosto del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada ,por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

7. Realizar un séptimo desembolso que equivale al pago del mes de septiembre del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

8. Realizar un octavo desembolso que equivale al pago del mes de octubre del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

9. Realizar un noveno desembolso que equivale al pago del mes de noviembre del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

10. Realizar un décimo desembolso que equivale al pago del mes de diciembre del año 2025, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.**, Informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

11. Realizar un último desembolso como pago final a la liquidación del convenio, para esto deberá el supervisor del convenio, solicitar cuenta de cobro generada por la **CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E**, e informes de las actividades realizadas e informes de los indicadores.

12. Realizar el seguimiento por medio de auditorías cada mes por parte de la supervisión del ente territorial.

13. Cargar toda la información de los informes de las actividades con base en los criterios para la definición de indicadores y metas que están enfocados en tres gestiones: **de calidad, de producción y financiera**; en la plataforma Sistema de Información Hospitalaria SIHO del Ministerio de Salud.

3 VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00).**

EL MUNICIPIO transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del 18 de marzo de 2025** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la **CLINICA GIRON E.S.E.** por la ejecución del convenio un valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** en **ONCE (11) PAGOS** de la siguiente manera:

UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS Y DIEZ CENTAVOS MCTE ($325.761.311,10) a corte del mes de marzo del 2025; y los siguientes pagos mensuales así:**

UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)**

UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN SEXTO (6) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)**

UN SEPTIMO (7) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN OCTAVO (8) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN NOVENO (9) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN DECIMO (10) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($110.587.103,70)** el cual corresponde al pago de la última doceava vigencia 2025 por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA**

CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70); y el valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** que estarán sujetos al recaudo en el presupuesto de ingresos.

Y un **PAGO FINAL** correspondiente al 0,1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.306.351,60).**

La última transferencia estará sujeta a la suscripción del acta de terminación y liquidación, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando la CLINICA GIRÓN E.S.E. el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por el supervisor designado.

NOTA. Cada pago estará sujeto al cumplimiento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución No. 484 del 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CLINICA GIRÓN E.S.E.** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar el desembolso de los giros que resulten a favor de la E.S.E. y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO.

INDEMNIDAD: La E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

14. PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girón Santander.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CLINICA GIRON E.S.E.:

La **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.** deberá cumplir de acuerdo la **Resolución 484 de 2024** con los siguientes indicadores de la gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera, el cual hace parte integral de los estudios previos, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

1. Fortalecer la red de comunicaciones y canales de atención con un tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general de 3 días con agenda abierta.
2. Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe (Ver tabla de indicadores).

3. Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

4. Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.

5. Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico junto con los soportes y evidencias en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.

6. Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los mes inmediatamente anteriores, junto con el informe técnico, administrativo y financiero, con los respectivos soportes de ejecución y cumplimiento de los Indicadores

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	PESO %
Asignación de citas de medicina general con agenda abierta sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente, informe de seguimiento por parte de la Dirección de Calidad de la E.S.E CLINICA GIRÓN con número total de citas de medicina general asignadas durante cada mes de la vigencia 2025 de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, WhatsApp, llamada, presencial; medición del tiempo promedio de espera y tiempo promedio de asignación de cita a partir de la solicitud de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, WhatsApp, llamada, presencial por sede. Supervisión de la accesibilidad y oportunidad de citas de medicina general. por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	≥70%	MENSUAL	50%
Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos, Informe que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados por sede. Supervisión por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	100%	MENSUAL	30%
Determinar los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud por SEDE	100%	TRIMESTRAL	10%

Determinar los ingresos que genera la sede MONOPOLIO (todas las sedes)	100%	TRIMESTRAL	10%

Ver: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES INDICADORES EJECUCIÓN RECURSOS OFERTA 2025 MUNICIPIO DE GIRÓN.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E.

1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa en las condiciones descritas según actividades inmersas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral de los estudios previos, para dar cumplimiento al objeto del convenio con acciones de responsabilidad, observando criterios de participación social, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

2. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad señalados en la resolución 502 del 1 de abril de 2020, Resolución 666 del 24 de abril 2020 y Resolución 223 de 2021.

3. Garantizar y cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, operativas, de talento humano de acuerdo con los perfiles requeridos, insumos y papelería.

4. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones y actividades señaladas en el alcance del objeto contractual.

5. Atender oportunamente los requerimientos que hagan el secretario y/o el supervisor del convenio y presentar informes mensuales de la ejecución del convenio.

6. Permitir a EL MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA E.S.E. y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio.

7. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del convenio.

8. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá cumplir con el sistema de gestión de calidad.

9. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando la atención y cuidado integral de la salud de sus trabajadores.

10. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

11. cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el contrato, se adoptaran y cumplirán los planes de mejoramiento que requiera el supervisor presentando los informes de avances que correspondan salvaguardando los recursos públicos y estableciendo, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del contrato según lo ordenado en la Resolución No. 484 del 20 de marzo del 2024.

12. Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRON:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

2. Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar a la CLINICA GIRON E.S.E. todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

5. Aportar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente convenio, de la forma de pago que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.

6. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente convenio.

7. Adelantar supervisiones para que se cumplan con las condiciones de calidad, y promover las acciones de responsabilidad ofrecidas por la CLINICA GIRON E.S.E.

8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones.

9. Formular las observaciones por escrito que se estimen convenientes dentro de la ejecución del convenio.

10. Requerir a la clínica la ejecución del objeto del convenio de forma idónea oportuna dl objeto del convenio.

11. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del convenio.

12. Requerir la devolución de los dineros no ejecutados en la celebración del presente convenio.

13. Las demás que se deriven del presente convenio por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto.

14. Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón será el domicilio contractual.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación que corresponde al presente caso será **DIRECTA** mediante un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con la **CLINICA GIRON E.S.E.,** con fundamento en la normatividad vigente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Ley 1150 de 2007, consagra en el numeral 4 del artículo 2, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> ***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*** (Negrilla y cursiva fuera del texto).

La ley 489 de 1998, consagra en su artículo 95 la asociación entre entidades públicas. ***Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Del mismo modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece lo siguiente: ***Convenios o contratos interadministrativos***. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la* ***contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios Asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en Vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontaran de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud pública vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa que sustenta en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016.

Que la **Resolución 484 del 20 de marzo de 2024**, estipula en su Artículo 9. Giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

PARÁGRAFO 1. El giro de los recursos del subcomponente del ***Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación***.

El Artículo 6. Suscripción del convenio o contrato. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites:
6.1. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.
6.3 Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos.

Que en **EL MUNICIPIO DE GIRÓN** se encuentra operando la Empresa Social del Estado **CLINICA GIRON E.S.E.,** a quienes se les asignaran los recursos del subsidio a la oferta, los cuales garantizan la operación de la sede que es monopolio en servicios trazadores.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio Interadministrativo será realizada por la **Directora de planeación y Aseguramiento en Salud**, o quien haga sus veces, adscrito a la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado,

quien deberá cumplir sus funciones, de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante el Decreto No. 039 del 2019, entre las que se destacan: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio; 2) Efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgos la ejecución del objeto del convenio; 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes, 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista, con respeto a la ejecución del convenio; 7) Expedir certificación de la cuenta del cumplimiento del convenio; 8) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina Asesora de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio; 9) Velar por la liquidación dentro del término legal y en todo caso, responder por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio sin exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. 10) Entregar al contratista, la información y documentación necesaria para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual se requiere el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista. 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del Municipio; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por la partes del convenio; 14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pendientes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio, de no efectuarlas en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio o a quien este delegue la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; 18) solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar la actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite. 20) Comprobar que durante la vigencia del convenio el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO.** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la CLINICA GIRON E.S.E., de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

9. VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para pagar el valor del presente convenio, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del 18 de marzo de 2025** expedido por el director de Presupuesto del Municipio, cuya fuente de financiación es **SGP- SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA Y RENDIMIENTOS SUBSIDIO A LA OFERTA** del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón, Santander para la vigencia fiscal 2025, con cargo al **Rubro Presupuestal: Prestación del servicio de salud – subsidio a la oferta.**

Entidad	Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Meta	Valor del Aporte
Municipio de Girón.	**Numero de instituciones**	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	242327	$1.306.351.596,00

El Municipio ha presupuestado un valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00),** recurso que se distribuye para dar cumplimiento a las acciones establecidas para cada programa. Este presupuesto incluye

todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indlrectos pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONVENIO. (VER ANEXO)

11. ESTUDIO DEL SECTOR (VER ANEXO).

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.21.2.1.4.5 Se determina no hacer obligatorias las garantías en los convenios interadministrativos.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un convenio interadministrativo cuyo objeto sea: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."**, para lo cual se recomienda atender los parámetros establecidos en el presente estudio previo, sin perjuicio de las condiciones establecidas según como lo considere conveniente la entidad.

CAMILA ANDREA BORRERO REY
Secretaria Local de Salud.

Proyectó: ***Estefany Ortiz Rey*** - *Abogada CPS-205-2025-SLS.*
Revisó: ***Carolina Pita Álvarez*** - *Directora de Planeacion y Aseguramiento en Salud.*
Aspectos Financieros: Leonardo Benavides –CPS

ESTUDIO DEL SECTOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER

2025

1. ANALISIS DEL MERCADO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Al Municipio, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; de la norma de raigambre Constitucional en precedencia, se colige que la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

El Municipio Girón, es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 268 de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del subsidio a la oferta; dispuso que tales recursos deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3. de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

La ley 1955 de 2019 adicionó competencias en materia de prestación de servicios a los entes territoriales de salud, indicando que deberán realizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías, los cuales se financiaran con recursos propios o del sistema general de participaciones, para tal efecto en el artículo 233 de la precitada ley distribuye los recursos del SGP así: 87% para el aseguramiento en salud de los

afiliados del régimen subsidiado, 10% para Salud Pública y 3% para subsidio a la oferta en lo no cubierto con subsidio a la demanda; estos últimos se deberán garantizar su ejecución mediante la suscripción de convenios interadministrativos entre el ente territorial o Municipal cuando estos sean certificados en salud como es el caso del Municipio de Girón.

Que mediante Resolución No. 00484 del 20 de marzo del 2024 se fijaron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y se derogo la Resolución 857 de 2020.

Que el Articulo 3 de la mencionada resolución establece que los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

Que el Articulo 4 Numeral 4.11 de la misma Resolución indica que Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

Que la Resolución No. 0484 del 2024 señala en su Artículo 5 las metas que se definen para los indicadores que trata el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, así:
5.1. Gestión de calidad:
5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.2. Gestión de producción:
5.2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3. Gestión financiera:
5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.
Parágrafo 2. Previo a la suscripción de los convenios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, brindará asistencia técnica en la construcción de las metas que harán parte de los convenios.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que

además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El listado Sedes de Empresas Sociales del Estado con Monopolio de servicios trazadores:

Salud

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2024

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Santander	68307	GIRÓN	6830700720	Clínica Girón ESE	1	MUNICIPAL	Municipio

Fuente. Ministerio de Salud

ANEXO 6
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ONCE DOCEAVAS DD SGP-91-2024	ÚLTIMA DOCEAVA ESTE DOCUMENTO	DOCE DOCEAVAS ESTE DOCUMENTO
			1	2	3 = 1 + 2
68307	SANTANDER	GIRON	992.955.130	77.888.620	1.070.843.750

FUENTE: DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE **SGP-95-2024**, DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE DOCE DOCEAVAS – VIGENCIA 2024.

ANEXO 4
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ONCE DOCEAVAS ESTE DOCUMENTO
68307	SANTANDER	GIRON	1.226.462.976

FUENTE: DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE **SGP-98-2025**, DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE ONCE DDCEAVAS VIGENCIA 2025

Las anteriores distribucidnes dbedecen a la asignación de las dDce doceavas para la ejecución de la vigencia 2025 con un total así:

SICODIS

DNP

Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

SGP Resumen de Distribución

Vigencia / Documento
2025 - Todos los Documentos
Entidad
Santander - Girón

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DNP

Fecha Reporte: lunes, 17 de marzo de 2025

Concepto	Total
Salud	$ 51.909.251.750
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

FUENTE: SICODIS DNP HTTPS://SICODIS.DNP.GOV.CO/LOGON.ASPX?RETURNURL=%2F

Adicionalmente se contratará con los siguientes recursos:

FUENTE	VALOR POR FUENTE	VALOR TOTAL DE CONVENIO	0.1% AL PAGO LIQUIDACIÓN ARTICULO 8.7 RES.484 DE 2024 1%	VALOR RESTANTE DESCONTANDO EL VALOR DE LA LIQUIDACIÒN	RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENERA LA CUENTA MAESTRA DE SUBSIDIO A LA OFERTA QUE DEPENDEN DEL RECAUDO MENSUAL Y SE PAGARAN EN LA CUENTA FINAL
SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	$1.304.351.596,00	$1.306.351.596,00	$1.306.351,60	$1.305.045.244,40	$2.000.000,00
RENDIMIENTOS SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	$2.000.000,00				

TABLA DE PAGOS CON REDONDEO A DOS DECIMALES			
ENERO	108.587.103,70	325.761.311,10	PAGO 01
FEBRERO	108.587.103,70		
MARZO	108.587.103,70		
ABRIL	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 02
MAYO	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 03
JUNIO	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 04
JULIO	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 05
AGOSTO	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 06
SEPTIEMBRE	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 07
OCTUBRE	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 08
NOVIEMBRE	108.587.103,70	108.587.103,70	PAGO 09
DICIEMBRE INCLUYE RENDIMIENTOS	108.587.103,70	110.587.103,70	PAGO 10
PAGO FINAL	1.306.351,60	1.306.351,60	PAGO FINAL

FUENTE PROPIA

Especificaciones Esenciales:
El desarrollo de este programa incluye actividades y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, logrando así contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio de Girón, así como del Plan Territorial de Salud.

ALCANCE DEL OBJETO: En la ejecución del objeto propuesto LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, en especial a lo establecido en el artículo 5, en donde indica que dichos recursos deberán ser destinados a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del Estado y dar cumplimiento a las metas que se establezcan sobre los siguientes indicadores:
1. Gestión de calidad
2. Gestión de Producción
3. Gestión financiera.

Indicadores definidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de salud y protección social así: 1. Gestión de calidad:
1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
2. Gestión de producción.
2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
3. Gestión financiera:
3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

La Clínica Girón E.S.E deberá cumplir con los indicadores anteriormente señalados y con los inmersos en el anexo técnico adjunto, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

1.Fortalecer la red de comunicaciones y canales de atención con un tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general de 3 días con agenda abierta.
2.Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe (Ver tabla de indicadores).
3.Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.
4.Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.
5.Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico junto con los soportes y evidencias en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.
6.Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los meses inmediatamente anteriores, junto con el informe técnico, administrativo y financiero, con los respectivos soportes de ejecución y cumplimiento de los indicadores.

Que de acuerdo con lo estipulado en la nueva Resolución 484 de 2024, el giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto a reconocimiento contra facturación de la E.S.E. En atención al artículo 8, de la Resolución 484 de 2024, para el seguimiento a la ejecución de los recursos del presente convenio se fijarán las siguientes metas definidas y concertadas con la Secretaría Local de Salud así:
a) Gestión de Calidad: 1. Se hará seguimiento a los indicadores en materia de Oportunidad Tiempo promedio de espera para asignación de citas de medicina general la cual no podrá exceder a más de 3 días hábiles con agenda abierta.
b) Gestión de Producción: 1. Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe.
c) Gestión Financiera: 1. Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

El seguimiento a los indicadores que forman parte esencial del presente convenio se desarrollará en el marco del proceso de supervisión al mismo, a través de los informes presentado por la ESE y de la auditoria que se realizará por parte de la Secretaría Local de Salud del Municipio, la cual se hará mensualmente.

	ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES INDICADORES EJECUCION RECURSOS OFERTA 2025 MUNICIPIO DE GIRON							$1.306.351.661,00
	GRUPO DE INDICADOR	1. Calidad en la prestación de servicios de salud		PESO		50%		$653.175.780,00
	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
a)	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asigna la cita de medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicita/ Numero total de citas de medicina general asignadas en un periodo determinado	Asignación de citas de medicina general con agenda abierta en cuando los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud, tal en que el paciente las solicite de manera expresa para un futuro diferente. Informe de seguimiento por parte de la Dirección de Calidad de la E.S.E CLINICA GIRÓN con numero total de citas de medicina general asignadas durante cada mes de la vigencia 2025 de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, whatsaup, llamada, presencial/ calculo del tiempo promedio de espera y tiempo promedio de asignación de cita apartir de la solicitud de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, whatsaup, llamada, presencial por sede Supervisión de la pertinencia y oportunidad de citas de medicina general, por parte de la Secretaria de Salud - Oficina de Planeación y Aseguramiento en Salud.	3 días ≥70%	MENSUAL	Todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, whatsaup, llamada, presencial.	50%	$653.175.780,00
	GRUPO DE INDICADOR	2. Producción de servicios de salud		PESO		30%		$391.905.478,80
	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
b)	Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede.	(Numero de servicios en funcionamiento en las sedes, servicios y horarios reportados/ Total servicios habilitados en REPS) *100	Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede.: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos, informe que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados por sede. Supervisión por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	100%	MENSUAL	Acta de visita e informe de supervisión del cumplimiento de las sedes y servicios habilitados en el REPS. Informe de ejecución que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados Certificación de producción por sedes Soporte de producción por sedes	30%	$391.905.478,80
	Sede	Servicio	Horario	Observación				
	Según lo consagrado anexo certificado por la E.S.E CLINICA GIRÓN y documento anexo de verificación por la SLS							
	Fuente: REPS vigente							
	GRUPO DE INDICADORES	GESTIÓN FINANCIERA		PESO		20%		261.270.319,20
	NOMBRE DEL INDICADOR			METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
c)	Determinar los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud por SEDE			100%	TRIMESTRAL	Informe de los gastos de operación trimestrales de la E.S.E CLINICA GIRÓN firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal. certificado de los estados financieros de los gastos de operación trimestrales firmados por el Director Financiero, Contador y revisor fiscal	10%	48.167.134,51
	NOMBRE DEL INDICADOR			METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PESO	VALOR
b)	Determinar los ingresos que genera la sede MONOPOLIO (todas las sedes)			100%	TRIMESTRAL	Informe de los ingresos que genera la E.S.E CLINICA GIRÓN trimestrales por sedes firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal. Certificado de los estados financieros de los ingresos que genera la E.S.E CLINICA GIRÓN por sedes trimestrales firmados por el Director Financiero, contador y revisor fiscal. Certificados por revisor fiscal. Estados financieros	10%	48.167.134,51
	VALOR TOTAL							$1.306.351.661,00

FUENTE SECRETARIA DE SALUD

PARTICIPANTES

ACTOR (NACIONAL – DPTO.- MUNICIPAL – OTRO)	NOMBRE DE LA ENTIDAD	POSICIÓN (BENEFICIARIO – COOPERANTE)	INTERESES O EXPECTATIVAS	TIPO DE CONTRIBUCIÓN
MUNICIPAL	GIRÓN	COOPERANTE	APALANCAMIENTO FINANCIERO A TRAVÉS DE LOS APORTES Y TRANSFERENCIAS QUE EL MINISTERIO AUTORICE BAJO MARCO NORMATIVO COMO ES EL CASO DE LOS RECURSOS DE QUE TRATAN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024	ECONÓMICA
OTRO	CLÍNICA GIRÓN E.S.E.	BENEFICIARIO	IMPLEMENTAR ACCIDNES QUE PERMITAN MEJORAR EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD ENFOCADO A LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA.	ADMINISTRATIVO
OTRO	COMUNIDAD	BENEFICIARIO	RECIBIR CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.	VEEDURÍA

CLASIFICACION POBLACION BENEFICIARIA

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
ETARIA (EDAD)	0 A 14 AÑOS	38.766	DANE. AÑO 2022. PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018-2026.
ETARIA (EDAD)	15 A 19 AÑOS	13.250	DANE. AÑO 2022. PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018-2026.
ETARIA (EDAD)	20 A 59 AÑOS	101.022	DANE. AÑO 2022. PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018-2026.
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	22.132	DANE. AÑO 2022. PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018-2026.
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN INDÍGENA		
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA		
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN RAIZAL		
GRUPOS ÉTNICOS	PUEBLO ROOM		
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN MESTIZA		
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN PALENQUERA		
GÉNERO	MASCULINO	85.881	DANE. AÑO 2022. PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018-2026.
GÉNERO	FEMENINO	89.289	DANE. AÑO 2022. PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018-2026.
POBLACIÓN VULNERABLE	DESPLAZADOS		
POBLACIÓN VULNERABLE	DISCAPACITADOS	2.913	BODEGA DE DATOS DE SISPRO (SGD)-RLCPD 2019
POBLACIÓN VULNERABLE	VÍCTIMAS	18.569	RUV 2020 FINAL DEL FORMULARID

Que el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 268 de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del subsidio a la oferta; dispuso que tales recursos deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3. de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

La ley 1955 de 2019 adicionó competencias en materia de prestación de servicios a los entes territoriales de salud, indicando que deberán realizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías, los cuales se financiaran con recursos propios o del sistema general de participaciones, para tal efecto en el artículo 233 de la precitada ley distribuye los recursos del SGP así: 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen subsidiado, 10% para Salud Pública y 3% para subsidio a la oferta en lo no cubierto con subsidio a la demanda; estos últimos se deberán garantizar su ejecución mediante la suscripción de convenios/contratos interadministrativos entre el ente territorial o Municipal cuando estos sean certificados en salud como es el caso del Municipio.

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 la redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

En este contexto, se expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán un convenio con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan. Por lo tanto, a continuación, se detallan las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores.

El componente de prestación del servicios corresponde a los recursos del Sistema General de participaciones destinados a la población pobre por atender, urbana y rural de cada municipio, corregimiento departamental y distrito, identificada como pobre por el SISBEN, no afiliada al régimen contributivo, ni financiada con recursos del régimen subsidiado, recursos que deben ser girados los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia a las entidades territoriales que a 31 de julio de 2001 estaban certificadas. (Art. 49 y 53 de la Ley 715 de 2001).

Las modificaciones en los lineamientos para la ejecución de recursos del subsidio a la oferta tendrán que ser implementadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, las Empresas Sociales del Estado (ESE) que funcionen como monopolio en servicios trazadores y los administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.

En el proceso de programación presupuestal anual, los departamentos, distritos y municipios certificados en salud deben asignar recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones (SGP). Esto se realiza considerando los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, siguiendo los principios del Estatuto Orgánico de Presupuesto y las directrices del Ministerio de Hacienda.

En todos los casos, los valores presupuestados deben ajustarse a los montos establecidos en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Además, para la distribución de estos recursos, se deben tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública que ejerzan monopolio en servicios trazadores dentro de su jurisdicción. En la Resolución 484 de 2024, el Ministerio de Salud presenta los criterios diferenciales para municipios certificados en salud y departamentos que reciban recursos de municipios no certificados, quedando de la siguiente manera:

Para municipios certificados:
Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas

de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

Para departamentos que reciban recursos de municipios no certificados:
Los departamentos están en la obligación de calcular a cantidad de recursos asignados a cada municipio no certificado mediante la aplicación de una serie de criterios (se exponen a continuación). Posteriormente, procederán con la distribución de estos recursos entre las sedes de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros.

Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

En situaciones donde un municipio no certificado albergue dos o más Empresas Sociales del Estado, sedes de estas, o combinaciones con infraestructura pública administrada por terceros, el departamento elaborará una propuesta considerando el equilibrio financiero entre los gastos de operación de los servicios de salud y los ingresos generados por cada entidad. Se asignará un mayor valor a la operación con mayores desequilibrios financieros para la distribución de recursos de subsidio a la oferta.

Estas propuestas de distribución se enviarán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su revisión, pudiendo llevarse a cabo reuniones de asistencia técnica con las entidades territoriales para discutir los detalles, y se levantarán actas correspondientes de dichas reuniones.

Otros aspectos que contempla la Resolución 484 de 2024 son los elementos clave para la suscripción de convenios o contratos. Los trámites que se deben realizar son los siguientes:

Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte del Ministerio.

Cuando el municipio certificado o distrito cuente con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica, cuando aplique.
Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud supervisarán el cumplimiento de los indicadores y objetivos acordados en los convenios o contratos, así como las responsabilidades que forman parte de los mismos.

En cuanto a los contratos celebrados durante la vigencia de la Resolución 857 de 2020, su ejecución concluirá conforme a esta normativa. Una vez que entre en vigor el presente acto administrativo, dichos contratos no podrán ser prolongados o modificados, y cualquier nuevo contrato se regirá por lo establecido en la resolución.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector.

Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos, tal y como lo establece la Resolución 484 de 2024

La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección, no la naturaleza de contrato interadministrativo

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad estatal sometida

a la Ley 80 de 1993 puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo. Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección, no la naturaleza de contrato interadministrativo.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente a los contratos y convenios interadministrativos sus características, señalando que: *[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.*

En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. De esta manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos. La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta.

Si bien la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la misma establece excepciones a esta regla, la cual está condicionada a que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por las entidades estatales previstas en la norma mencionada. Nótese que, pese a tratarse de entidades del Estado, la Ley no restringió su denominación de contrato interadministrativo, sino que exceptuó el procedimiento de selección del contratista. Asimismo, hay otras excepciones a la celebración de contratos interadministrativos, como la contemplada en el último párrafo del literal c, numeral 4, artículo 2 ibidem: «Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales». Así las cosas, la ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, pues solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso donde sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato

interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras cosas, por la calidad de entidades estatales.

vale la pena tener en cuenta que cierto sector de la doctrina y la jurisprudencia han establecido algunas diferencias o caracterización de los contratos interadministrativos frente a los convenios interadministrativos de que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Por ejemplo, el Consejo de Estado, en sentencia del 14 de junio de 2019 expresó: *La Sala de Consulta y Servicio Civil10 de esta Corporación se ha referido a los "convenios interadministrativos" a los cuales alude el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, calificándolos de "puros" y entendiendo que estos, además de perseguir la finalidad de cooperación antes indicada, no implican intereses contrapuestos ni tampoco se circunscriben a un "intercambio patrimonial". Sin perjuicio de lo anterior, en otra oportunidad, la misma Sala11 había indicado que, si bien en dichos convenios no se daba un "verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo)", ello no impedía que se conviniera una remuneración a cargo de alguna(s) entidad(es).*

vale la pena reiterar que el ordenamiento jurídico en distintas ocasiones utiliza de forma indistinta los conceptos de contrato o convenio para referirse a la misma institución jurídica. Incluso vale la pena tener en cuenta como la Corte Constitucional fundamenta la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos de forma directa, con fundamento en la causal establecida en la Ley 1150 de 2007.

COVID PANORAMA NACIONAL 2024
La pandemia dejó como gran aprendizaje al mundo moderno la importancia de tener una salud pública fuerte que permita responder a circunstancias tan gravosas como lo vivido para millones de familias en todo el planeta tierra con el Covid-19, de allí, la importancia de siempre propender por mejorar y armonizar los sistemas de salud a las necesidades en salud de la población para más años de vida saludable, Ya la OPS ha expuesto la importancia de retomar la salud pública en los diversos países del mundo, teniendo en cuenta los siguientes puntos: "i) la necesidad de aplicar valores éticos de la salud pública para abordar las inequidades en relación con la salud y sus causas, ii) abordar las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que determinan la salud de las poblaciones, iii) garantizar el acceso universal a servicios de salud pública integrales e integrados, individuales y colectivos y, iv) expandir la función de rectoría de las autoridades de salud para abordar los desafíos de la salud pública."50 (iv) Participación ciudadana. Dentro de las características trazadoras de este proyecto de ley, es la búsqueda de un sistema de salud que escuche la sociedad civil, para una construcción de política pública en salud más eficiente, al conocer y comprender los requerimientos necesarios de la sociedad en general, como informar y dar claridad de las políticas en salud a la población. Una participación que recoge y reconoce, como también que mantiene lo establecido en participación ciudadana y social del sector de las leyes 10 de 1990, 134 de 1994, 850 de 2003, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 y 1757 de 2015. Además de los espacios ya establecidos, la sociedad civil tendrá espacio en el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales y de Planeación de Salud, los Consejos Departamentales, distritales o municipales de Salud, los Consejos de salud de los CAPS, la participación ciudadana y el derecho a la información para el consentimiento informado y consciente, participación en espacios de presupuestos y planes de desarrollo participativos o en el diseño de diversas políticas públicas en salud, donde el Estado, en sus diferentes niveles deberá garantizar su acceso al derecho, el respeto por la consulta previa y participación en Comités Hospitalarios Éticos.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones en este periodo enfatizó sus acciones en: a) Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica para detectar rápidamente cualquier caso de poliovirus salvaje y post vacunal, b) Aumento de las coberturas de vacunación en terceras dosis (niños menores de un año), c) Inclusión en el marco del nuevo modelo de atención en salud, de acciones de vacunación con el objetivo de alcanzar y mantener adecuadas coberturas y continuar con los valores de igualdad y equidad en todo el territorio colombiano, d) Planificación para la introducción de la última dosis de VIP a los 5 años para garantizar la seguridad de la vacunación.

En 2024 los indicadores trazadores en población menor de 1 año para los biológicos de BCG y tercera dosis de Pentavalente tuvieron resultados del 42.9% y del 45.1% respectivamente, en población de 1 año para triple viral se ubicaron en 44.0%, el primer refuerzo con pentavalente obtuvo como resultado 39,6% y con el segundo refuerzo para triple viral en población de 5 años 39.8%. Durante los meses de enero a abril de 2023, los

biológicos trazadores alcanzaron las siguientes coberturas; en población menor de 1 año para los biológicos de BCG y tercera dosis de pentavalente 27.2% y 28.9% respectivamente, en población de 1 año para triple viral 30.7% y el primer refuerzo con pentavalente obtuvo 28.4%.

Para el 2024 de acuerdo con el análisis de coberturas a nivel departamental, el 21,6% (8/37) de los departamentos y distritos alcanzaran coberturas superiores al 95% con pentavalente 3, correspondiendo a las entidades territoriales de Santa Marta, Sucre, Barranquilla, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba y Huila; con respecto a los resultados de la cobertura de vacunación con triple viral en población de un año muestran que el 40,5% 15/37) de los departamentos y distritos alcanzaron coberturas útiles, siendo estos: Barranquilla, Bolívar, Casanare, Cauca, Choco; Córdoba, Huila, La Guajira, Meta, Sucre, Guainía, Santa Marta, Putumayo, Tolima y Vaupés. (Ver anexo. coberturas de vacunación).

Con respecto a los eventos inmunoprevenibles se continuó trabajando en el mantenimiento de la erradicación del polio salvaje, y el compromiso de conservar la certificación de la erradicación mundial de la poliomielitis. En las enfermedades de eliminación se mantuvo la re-verificación del mantenimiento de la eliminación del sarampión y la rubéola en el mes de enero de 2023, este reconocimiento es dado por parte de la comisión internacional de la OPS, actualmente y como parte de los compromisos de país, frente al plan internacional de mantenimiento, se encuentra desarrollando el cambio de la dosis de Triple Viral de 5 años a los 18 meses, además se encuentra en el cierre de las cohortes de nacidos de 2,3,4 y 5 años, asegurando la oportunidad y el acceso a la segunda dosis de triple viral a estos niños. Frente a la Campaña nacional de vacunación contra Sarampión – Rubéola cuya meta era vacunar a 7.588.401 niños y niñas nacidos entre 2010 y 2019 con una dosis adicional de Sarampión-rubéola, se alcanzó una cobertura nacional de 93%; de igual manera durante esta vigencia las entidades territoriales se encuentran buscando con la estrategia de barridos documentados en todos los territorios a los niños faltantes de vacunación para lograr el 95 %.

En el control de enfermedades, se modificó para el mes de enero 2023 el esquema de vacunación nacional con el refuerzo de 18 meses con DPT por Pentavalente, según lo referido en el marco de la "Hoja de ruta mundial con miras a derrotar la meningitis para 2030". El cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación Covid19, se adquirieron un total de 105.156.154 millones de dosis de vacuna y se han aplicado un total de 81.070.115 dosis, de los cuales el 51.4% se han aplicado en mujeres y el 48.6 % en hombres, cumpliendo con la serie primaria. (Consulta realizada el 31 de marzo de 2023. Fuente: Bodega de datos SISPRO-Cubo de PAIWEB-MSPS). El 5 de mayo 2023, la OMS, declaró el fin de la emergencia de salud pública de importancia internacional por el Covid19, decisión que fue tomada por el Comité decimoquinto en la reunión de Emergencias, pero aclaró; "esto no significa que COVID-19 haya dejado de ser una amenaza para la salud mundial". La COVID-19 sigue siendo una prioridad de salud pública global.

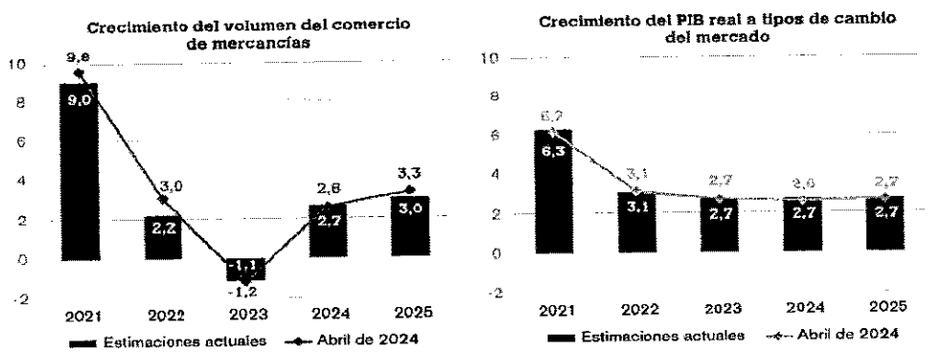
Frente a esta declaración de la COVID-19 que ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) implica que es el momento en que el país pase del modo de emergencia al manejo y control de la COVID-19 con otras enfermedades infecciosas. Ante estas declaraciones es importante que Colombia, su sistema de salud, al igual que su población, no dejen de ser vacunadas contra el Covid19 y las demás enfermedades prevenibles por vacuna. Aún, no se posee evidencia para la simultaneidad en la aplicación de los biológicos del programa permanente vs el biológico COVID, razón por la cual los vacunadores no pueden completar esquemas de vacunación, sea este del Plan Nacional de Vacunación o el Programa permanente.

ENTORNO ECONOMICO INTERNACIONAL

El comercio mundial de mercancías empezó a registrar una tendencia al alza en el primer semestre de 2024, con un aumento interanual del 2,3%, y se prevé que siga experimentando una expansión moderada durante el resto del año y en 2025. Este repunte llega después de la caída registrada en 2023 como consecuencia de una inflación elevada y un aumento de los tipos de interés. Los economistas de la OMC prevén ahora que el volumen del comercio mundial de mercancías aumente un 2,7% en 2024 y un

3,0% en 2025, y se espera que el crecimiento del PIB mundial a tipos de cambio del mercado se mantenga en un 2,7% en ambos años. La disminución de las presiones inflacionistas ha permitido que los bancos centrales de las economías avanzadas empiecen a reducir los tipos de interés, lo que debería estimular el consumo, impulsar la inversión y apoyar una recuperación gradual del comercio mundial.

Sin embargo, sigue existiendo un riesgo importante de que la situación se deteriore como consecuencia de los conflictos regionales, las tensiones geopolíticas y la incertidumbre en materia de políticas. Las previsiones comerciales revisadas coinciden con el informe Perspectivas del comercio mundial y estadísticas de la OMC publicado en abril, en que se estimó un crecimiento del comercio de mercancías y del PIB del 2,6% en 2024, seguido de un crecimiento del comercio de mercancías y del PIB del 3,3% y del 2,7%, respectivamente, en 2025. Estas proyecciones se ilustran en el gráfico 1, en que figuran las previsiones sobre el comercio actuales y las estimaciones anteriores. Las cifras globales solo muestran modestas revisiones con respecto al último informe, pero no reflejan algunos cambios importantes relativos a la composición regional del comercio



FUENTE BID

El comercio en términos de valor (expresado en dólares de los Estados Unidos) ha mostrado una evolución más marcada Si bien no hubo un crecimiento significativo del valor del comercio mundial de mercancías durante el primer semestre de 2024 (+0,1%), los servicios comerciales experimentaron un crecimiento más acentuado de un 8% interanual en el primer trimestre (último período sobre el que se dispone de datos). El aumento del 2,7% del volumen del comercio de mercancías CONVENIENTE a la estabilidad de los valores del comercio entraña una baja de los precios de exportación e importación de aproximadamente el 2,6%. Las perspectivas a corto plazo de los servicios también son más positivas que las de las mercancías. Las estadísticas globales sobre los servicios correspondientes al segundo trimestre se publicarán más adelante, en octubre, pero los datos disponibles hasta junio indican que es probable que este crecimiento relativamente fuerte se mantenga durante el segundo trimestre. En el gráfico 3 se ilustra la evolución trimestral del volumen del comercio de mercancías. El comercio aumentó un 1,1% en el primer trimestre de 2024 en comparación con el trimestre anterior, lo que equivale a una tasa anualizada del 4,5%. En el segundo trimestre, el crecimiento se redujo al 0,6%, lo que equivale al 2,3% sobre una base anualizada. En los meses del año transcurridos hasta la fecha (enero a junio), el comercio aumentó un 2,3% en comparación con el mismo período de 2023. Se trata de un crecimiento inferior al 2,7% previsto para todo el año 2024, pero durante el segundo semestre se prevé un mayor crecimiento interanual debido a la atonía del comercio en 2023. La evolución registrada en los dos primeros trimestres se acerca al límite inferior del espectro de los resultados estimados en las previsiones comerciales publicadas por la OMC en abril, que corresponden a las líneas de puntos que figuran en el gráfico 3. La principal razón por la que el comercio de mercancías experimentó una trayectoria más baja de la prevista fue una revisión sustancial a la baja de los datos trimestrales sobre el volumen del comercio de la Unión Europea que abarcan hasta 2020. En la versión de este gráfico publicada en abril, el índice se había estabilizado en 119,1 en 2023, mientras que en la versión actual se muestra un promedio del 115,9 para el mismo año. A pesar de la revisión a la baja, durante el primer semestre de 2024 el volumen del comercio fue un 7% más elevado que en 2019, y un 18% superior al volumen registrado en 2015.

La economía mundial sigue mejorando de manera gradual, aunque persisten notables diferencias en los resultados económicos de las diferentes economías y regiones. La capacidad de los responsables de la formulación de políticas de lograr una transición sin tropiezos dependerá en gran medida de la fecha y el alcance de los recortes de los tipos de interés.

Como resultado de la disminución de las presiones inflacionistas, en los últimos meses las principales economías, incluidos los Estados Unidos, la Unión Europea y Sudáfrica, han empezado a reducir los tipos de interés, en cambio, China ha introducido una serie de importantes medidas de estímulo para contrarrestar la debilidad de la demanda interna. Entre otras cosas, ha bajado los tipos de interés, ha reducido el encaje bancario y ha adoptado medidas para disminuir los costos de las hipotecas existentes.

A principios de agosto, los datos del mercado laboral fueron inferiores a lo esperado en los Estados Unidos, por lo que en septiembre la Reserva Federal empezó a aplicar una política de expansión monetaria y redujo en 50 puntos básicos —un 0,5%— los tipos de interés. En junio, el Banco Central Europeo (BCE) ya había reducido en 25 puntos básicos —un 0,25%— su principal tipo de interés oficial, pero la persistente debilidad de la economía lo llevó a aplicar un recorte adicional de 25 puntos básicos en septiembre. El Japón y el Brasil se apartan de esta tendencia, puesto que ambos países aumentaron los tipos de interés como consecuencia de las persistentes presiones inflacionistas.

En cuanto a los resultados económicos, los Estados Unidos registraron un crecimiento trimestral anualizado del PIB del 3,0% en el segundo trimestre, frente al 1,4% alcanzado en el primer trimestre. En la zona del euro, el crecimiento aumentó ligeramente al 1,3% en el segundo trimestre, con respecto al 1,1% registrado en el trimestre anterior. La economía del Japón repuntó con un crecimiento del 3,1% en el segundo trimestre, tras una contracción del 2,3% en el primer trimestre. Mientras tanto, el crecimiento de China se redujo al 2,8% en el segundo trimestre, frente al 6,1% registrado en el primer trimestre; sin embargo, el crecimiento interanual llegó al 4,7%.

Entre los países de la economía mundial que experimentan un crecimiento más débil cabe destacar a Alemania, donde la producción se contrajo a una tasa anualizada del -0,3% en el segundo trimestre, y la Argentina, donde en el primer y en el segundo trimestre la producción disminuyó respectivamente un 8,4% y un 4,8% sobre una base anualizada. En Alemania, el índice mundial de gestores de compras del sector manufacturero compilado por Hamburg Commercial Bank/S&P Global —que indica las tendencias futuras del sector manufacturero— descendió en septiembre al nivel más bajo registrado en los últimos 12 meses, lo que pone de relieve las dificultades que enfrenta el sector manufacturero del país y anuncia una posible recesión. En otros países, como los Estados Unidos, este índice también ha puesto de relieve posibles dificultades en el sector manufacturero, mientras que el sector de los servicios parece estar en mejores condiciones.

El comercio mundial aumentará un 2,7% en 2024, con lo que se superarán ligeramente las previsiones realizadas por la Organización en abril, que estimaban un crecimiento del 2,6%. Las exportaciones de Asia crecerán más rápidamente que las de cualquier otra región este año, y llegarán a aumentar un 7,4%. Le seguirán Oriente Medio (4,7%), América del Sur1 (4,6%), la región de la CEI2 (4,5%), África (2,5%), América del Norte (2,1%) y Europa (-1,4%). Por lo que se refiere a las importaciones, el incremento más importante se producirá en Oriente Medio (9,0%), seguido de América del Sur (5,6%), Asia (4,3%), América del Norte (3,3%), la región de la CEI (1,1%), África (1,0%) y Europa (-2,3%). Las previsiones actuales se basan en un crecimiento del PIB mundial ponderado por los valores del mercado del 2,7% en 2024 (ligeramente superior al 2,6% estimado en abril). Asia será la región que experimentará un crecimiento económico más acelerado (4,0%), seguida de la región de la CEI (3,8%), África (3,3%), América del Norte (2,4%), Oriente Medio (1,9%), América del Sur (1,8%) y Europa (1,1%).

Se prevé que en 2025 el crecimiento del PIB mundial se mantenga en un 2,7% y que el del comercio mundial aumente ligeramente hasta situarse en un 3,0%, debido en parte al retraso de la contribución positiva de la UE al comercio mundial. Según las previsiones,

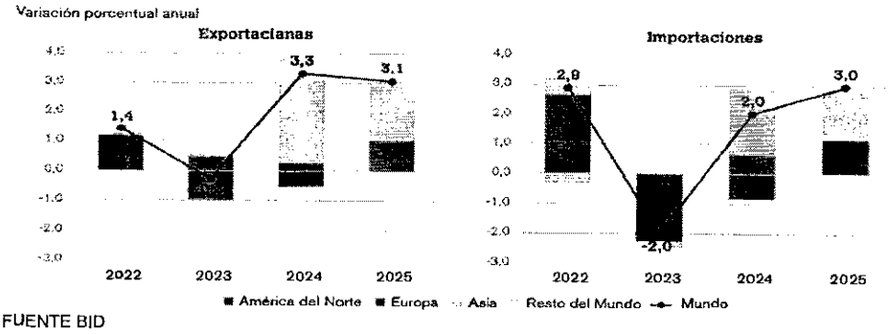
Asia será la región que experimentará un mayor crecimiento de las exportaciones (4,7%) y de las importaciones (5,1%).

Se estima que en todas las regiones se producirá un aumento de las corrientes comerciales en términos de valor en 2025, con excepción de América del Sur, donde se prevé una ligera disminución de las exportaciones (-0,1%), y Oriente Medio, donde se anticipa una disminución más marcada de las importaciones (-1,1%). Se prevé que las exportaciones de mercancías de los países menos adelantados (PMA) aumenten un 1,8% en 2024, lo que supone una desaceleración con respecto al incremento del 4,6% registrado en 2023. Se espera que el crecimiento de las exportaciones repunte en 2025 y alcance un 3,7%. Asimismo, se prevé que las importaciones de los PMA aumenten un 5,9% en 2024 y un 5,6% en 2025, tras la disminución del 4,8% registrada en 2023. Estas previsiones se basan en las estimaciones sobre el crecimiento del PIB que experimentarían los PMA (3,3% en 2023, con un aumento al 4,3% en 2024 y al 4,7% en 2025).

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Volumen del comercio mundial de mercancías [b]	**-5,3**	**9,0**	**2,2**	**-1,1**	**2,7**	**3,0**
Exportaciones						
América del Norte	-9,2	8,4	3,9	3,7	2,1	2,9
América del Sur [c]	-5,0	6,7	3,0	2,3	4,6	-0,1
Europa	-8,5	6,9	1,8	-2,6	-1,4	1,8
CEI [d]	-1,1	-0,8	-1,9	-4,5	4,5	1,7
África	-7,2	3,8	-2,5	4,3	2,5	2,2
Oriente Medio	-6,4	-1,6	3,8	1,1	4,7	1,0
Asia	0,6	13,1	0,2	0,3	7,4	4,7
Importaciones						
América del Norte	-5,2	11,9	5,7	-2,0	3,3	2,0
América del Sur [c]	-9,9	24,9	4,1	-4,5	5,6	1,7
Europa	-8,2	7,5	4,4	-5,0	-2,3	2,2
CEI [d]	-5,2	9,4	-5,7	17,9	1,1	1,7
África	-13,9	5,8	6,5	0,1	1,0	1,1
Oriente Medio	-8,7	12,9	10,5	8,5	9,0	-1,1
Asia	-1,0	10,3	-1,0	-0,7	4,3	5,1
PIB mundial a tipos de cambio de mercado	**-2,9**	**5,3**	**3,1**	**2,7**	**2,7**	**2,7**
América del Norte	-2,8	5,7	2,1	2,4	2,4	1,6
América del Sur [c]	-6,3	7,7	4,1	1,8	1,8	2,9
Europa	-5,8	6,6	3,5	0,7	1,1	1,6
CEI [d]	-2,4	5,7	0,1	3,9	3,8	1,9
África	-2,4	4,7	3,6	3,1	3,3	3,9
Oriente Medio	-3,5	4,4	6,1	1,4	1,9	3,7
Asia	-0,7	6,7	3,3	4,3	4,0	4,0
Pro memoria: Países menos adelantados (PMA)						
Volumen de las exportaciones de mercancías	-1,5	-2,2	-0,6	4,6	1,8	3,7
Volumen de las importaciones de mercancías	-8,4	6,5	0,2	-4,8	5,9	5,6
PIB real a tipos de cambio del mercado	0,1	3,3	4,2	3,3	4,3	4,7

FUENTE BID

Si se cumplen las previsiones, para el segundo trimestre de 2025 las exportaciones asiáticas habrán aumentado un 29,4% en comparación con su nivel medio en 2019, y luego se situarán América del Sur, América del Norte y Oriente Medio con un crecimiento de las exportaciones durante el mismo período del 10,1%, el 9,1% y el 5,7%, respectivamente. Se espera que las exportaciones africanas disminuyan un 1,8% y que las exportaciones europeas sean un 2,1% más bajas. A su vez, se prevé que las exportaciones de los países de la CEI disminuyan un 10,1% en el mismo período. En lo que se refiere al crecimiento de las importaciones, se espera que la región de la CEI experimente el mayor aumento registrado entre 2019 y mediados de 2025, con un aumento de las importaciones del 21,0%, seguida por el Oriente Medio (19,3%) y América del Sur (18,5%) Según las estimaciones, en Asia y América del Norte se producirá un aumento de las importaciones del 17,6% y del 15,1%, respectivamente. Se prevé que las importaciones de África aumenten solo un 2,0% durante el mismo período, mientras que Europa será la única región que experimente una clara disminución de las importaciones del -1,4%.



FUENTE BID

América del Sur se está recuperando en 2024 tras el bajo nivel de exportaciones e importaciones registrado en 2023. En América del Norte, el comercio es en gran medida impulsado por los Estados Unidos, aunque México ha registrado un mayor crecimiento de las importaciones en comparación con el conjunto de la región. Las importaciones mexicanas están aumentando tras la contracción registrada en 2023, lo que pone de relieve la creciente función que el país está desempeñando como economía de «enlace» en el comercio. El crecimiento de las exportaciones de África se condice con la tendencia mundial: se ha revisado a la baja desde las previsiones de abril debido a la revisión general de las estadísticas comerciales de África, y a un debilitamiento mayor de lo esperado de las importaciones de Europa, el principal interlocutor comercial de África. En abril anunciamos una contracción de las importaciones de la CEI para 2024, pero actualmente prevemos un aumento del 1,1%, impulsado por un crecimiento del PIB mayor de lo esperado. Los datos de Oriente Medio se han revisado significativamente, lo que explica la discrepancia entre las previsiones de abril y las proyecciones actuales. Los resultados en Europa restaron 1,9 puntos porcentuales al crecimiento del volumen de las importaciones mundiales, que fue del -2,0% en 2023. En las previsiones anteriores de la OMC, publicadas en abril, se estimaba que Europa contribuiría de manera modesta pero positiva a la demanda mundial de importaciones en 2024 y efectuaría una contribución más importante en 2025, pero este no ha sido el caso. A la luz de los datos más recientes, se prevé que Europa haga una contribución negativa de -0,8 puntos porcentuales al crecimiento mundial de las importaciones del 2,0% en 2024, y que América del Norte y Asia efectúen contribuciones positivas de 0,6 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente. Se estima que Europa también haga una contribución negativa de -0,5 puntos porcentuales al crecimiento de las exportaciones y que América del Norte y Asia añadan 0,3 y 2,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Los riesgos que afectan a la previsión comercial son numerosos y se inclinan firmemente a la baja. Estos riesgos comprenden la ampliación de los conflictos regionales, la divergencia de la política monetaria que conduce a la volatilidad financiera, y la fragmentación de las cadenas de suministro relacionada con consideraciones geopolíticas. También hay alguna posibilidad de mejora si las reducciones de los tipos de interés en las economías avanzadas tienen un efecto positivo mayor de lo previsto en el crecimiento sin reavivar la inflación. Una escalada del conflicto en Oriente Medio podría tener consecuencias negativas para las corrientes comerciales mundiales y regionales, especialmente para los países directamente involucrados. Los efectos también se harían sentir en otras regiones, en particular en forma de perturbaciones del transporte marítimo y de precios de la energía más elevados debido al aumento de las primas de riesgo. El efecto perturbador de la crisis del mar Rojo se ha contenido hasta la fecha, pero otras rutas podrían verse afectadas si el conflicto se ampliara. También aumentaría el riesgo de perturbación del suministro energético, dado el destacado papel de la región en la producción de petróleo. El incremento de los precios de la energía frenaría el crecimiento económico y repercutiría indirectamente en el comercio.

La divergencia de las políticas monetarias de las principales economías también podría acarrear oleadas de volatilidad financiera si desencadena variaciones repentinas de los tipos de cambio o de las corrientes de capital, lo cual dificultaría el servicio de la deuda para algunas economías, en particular para las más pobres. Un riesgo separado pero relacionado con lo anterior es que los responsables de la formulación de políticas actúen con demasiada cautela, lo que podría provocar una desaceleración económica, o con

demasiada agresividad, lo que podría ocasionar un nuevo aumento de la inflación. La OMC ha observado indicios cada vez mayores de fragmentación de las corrientes comerciales desde el inicio de la guerra en Ucrania, ya que las exportaciones y las importaciones se están reorientando en función de criterios geopolíticos. El gráfico 8 ilustra estas tendencias. Según las estimaciones, el comercio entre bloques hipotéticos compuestos por economías con opiniones políticas similares (sobre la base de los patrones de voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominados Oriente y Occidente) ha crecido un 4% más lentamente que el comercio dentro de esos bloques desde el comienzo de la guerra en Ucrania. Hasta la fecha, esta tendencia se limita a los productos menos complejos, para los que resulta relativamente fácil encontrar proveedores alternativos.

El comercio de mercancías sigue avanzando en una dirección positiva, pues su crecimiento interanual en términos de valor ha pasado del -8% en el tercer trimestre de 2023 al +2% en el segundo trimestre de 2024. Este cambio se debe en parte a la influencia, que ya se está disipando, del aumento de los precios mundiales de los productos básicos que se produjo a raíz del inicio de la guerra en Ucrania en 2022. En promedio, en el primer semestre de 2024 los precios mundiales de los productos básicos registraron una disminución interanual del 1%, tras haberse reducido un 23% en el segundo semestre de 2023, según las estadísticas del Banco Mundial. En el primer semestre de 2024, la influencia de los tipos de cambio en las corrientes de comercio denominado en dólares de los Estados Unidos fue limitada. Según las estadísticas del Banco de Pagos Internacionales (BIS), durante este período, el dólar se apreció un 2,2% con respecto a una amplia cesta de monedas tras haber sufrido una depreciación del 1,1% en los seis meses anteriores, por lo que su valor se mantuvo casi invariable durante 12 meses. La apreciación general del dólar de los Estados Unidos tiende a reducir el valor del comercio mundial medido en dólares, mientras que su depreciación general tiende a inflarlo. En el segundo semestre de 2024, el comercio de productos agropecuarios registró una disminución del 1% interanual. En el mismo período, el comercio de productos manufacturados aumentó un 2%, mientras que el de combustibles y productos mineros se contrajo un 7%. La mayor parte de las categorías de productos manufacturados registró pequeños descensos durante el año anterior; las principales excepciones fueron el hierro y el acero (-9%) y el equipo de oficina y telecomunicaciones (+6%).

El cambio insignificante registrado en el comercio total de mercancías en el primer semestre de 2024 oculta cambios más importantes en distintas economías. En varias economías de Asia se produjeron grandes aumentos tanto de las exportaciones como de las importaciones, mientras que otras de América del Sur y de Europa experimentaron disminuciones, especialmente en cuanto a las importaciones (véase el gráfico 14). Por ejemplo, las exportaciones y las importaciones de Vietnam aumentaron un 16% y un 18%, respectivamente, con respecto al primer semestre de 2023. En Singapur también se incrementaron las exportaciones (6%) y las importaciones (9%). Los Estados Unidos y China registraron sendos aumentos moderados del valor de sus exportaciones (2% y 4%, respectivamente) y de sus importaciones (3% cada uno). Las principales economías europeas experimentaron pequeños descensos de las exportaciones y mayores contracciones de las importaciones. Por ejemplo, las exportaciones de Alemania disminuyeron un 2%, mientras que sus importaciones se contrajeron un 6%. De manera análoga, las exportaciones de Francia se redujeron un 3%, mientras que sus importaciones cayeron un 7%. La mayor disminución de las exportaciones se produjo en Bolivia, donde se contrajeron un 21%. Por otro lado, las importaciones de la Argentina se desplomaron un 26% mientras su economía seguía en crisis.

PERSPECTIVA NACIONAL COLOMBIA 2024-2025

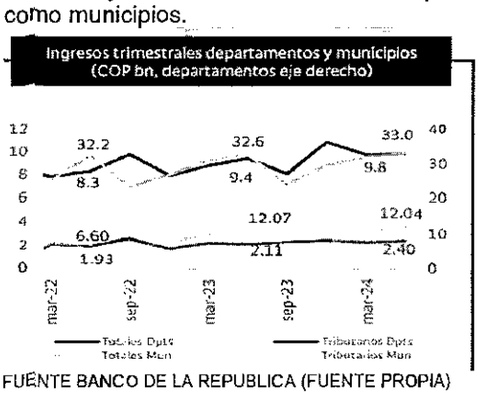
DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

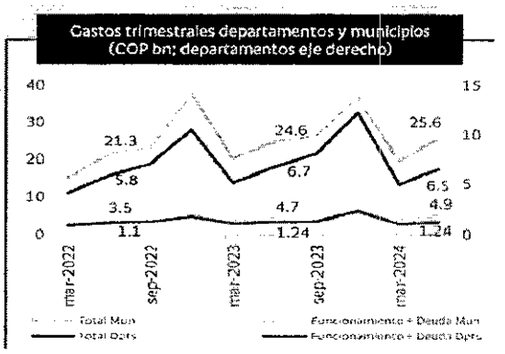
El recaudo de los departamentos es apenas creciente con respecto a la inflación. Sus ingresos totales se incrementaron en el acumulado a junio en 7,5% con respecto a 2023. Principalmente, se han incrementado las transferencias de la Nación (+30% a/a). Los ingresos tributarios acumulados a junio aumentaron 8,5% a/a. El incremento del recaudo de ingresos de libre destinación permite a los departamentos una mayor autonomía en el gasto (+7,2% a/a). Por otro lado, los impuestos indirectos, que representan 85% del

recaudo tributario, crecieron 2,2% a/a, y el impuesto de registros retrocedió 3,7% a/a. Finalmente, el impuesto al consumo de licores cayó 7,1% a/a y al consumo de cervezas aumentó 1,7% a/a. El ingreso de los municipios se incrementa en el año a año por debajo de la inflación. Los ingresos totales de los municipios acumularon en junio COP64 bn, un incremento anual de 1,9%. El recaudo tributario se ha incrementado 3,8% mientras que los ingresos no tributarios se incrementaron 17% frente a 2023; de estos, las transferencias corrientes son las que más incrementaron (+18,7%, a/a).

En la mayoría de los municipios las transferencias suplen gran parte de las necesidades de recursos (60%). El sistema general de participaciones (SGP) corresponde al 66% de los ingresos de transferencias corrientes. Estos ingresos han crecido 28,8% a/a. Dentro del SGP se encuentran los recursos girados para una parte de la cobertura del sistema de salud (33% del SGP) y educación (41,5% del SGP), en contraste con el crecimiento promedio de estos rubros (11% y 25%) entre marzo de 2022 y diciembre de 2023. Así, el bajo incremento de estos tributos representa un estrés importante en la liquidez de los municipios, dado que este ingreso tiene un recaudo periódico y constante, lo que usualmente suple necesidades de caja. Durante 2024 la menor actividad económica se ha sentido de forma generalizada, especialmente en el recaudo tributario. A excepción del impuesto vehicular, la mayoría de los rubros de libre destinación, y que responden a la temperatura de la economía, han crecido por debajo de la inflación o incluso han decrecido.

Para 2025, la recuperación del ritmo de crecimiento de la economía será fundamental para lograr los presupuestos de recaudo. Un mejor comportamiento de sectores como el comercio y la construcción darían un impulso al recaudo tributario tanto de departamentos como municipios.





FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

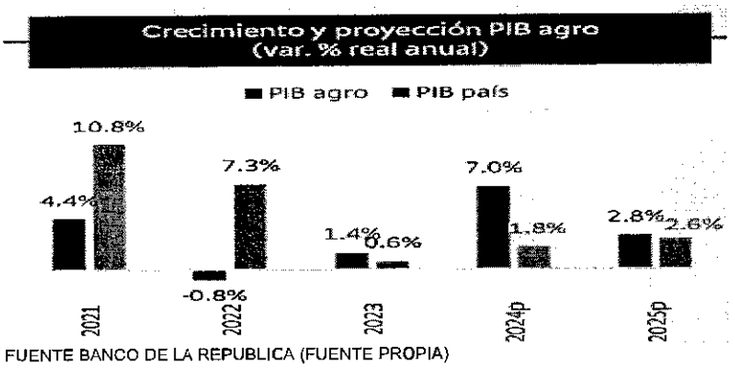
SECTOR AGROPECUARIO

El PIB del sector agropecuario ha sorprendido al alza en 2024. Acumulado a junio de este año, el PIB del sector agropecuario creció 8%. Parte de este crecimiento se apoya en una recuperación parcial de la cosecha cafetera, pero la mayor parte lo aportó el resto de los cultivos. Para un análisis detallado sobre estos resultados compartimos nuestra Radiografía del Agro Colombiano.

En general, el ambiente para el agricultor y empresario del campo se encuentra un poco enrarecido. Entre los actores del sector se escuchan voces de que los negocios del campo no avanzan a ese mismo ritmo. En general, hay algo de pesimismo por caída en precios de algunos productos, alta incertidumbre y baja dinámica comercial. No obstante, existe una situación generalizada de disminución de costos, que debería redundar en un mayor optimismo en 2025 y una mejora en cultivos semestrales. El factor para monitorear será el clima; sobre esto compartimos nuestro análisis sobre el impacto de un posible fenómeno de La Niña.

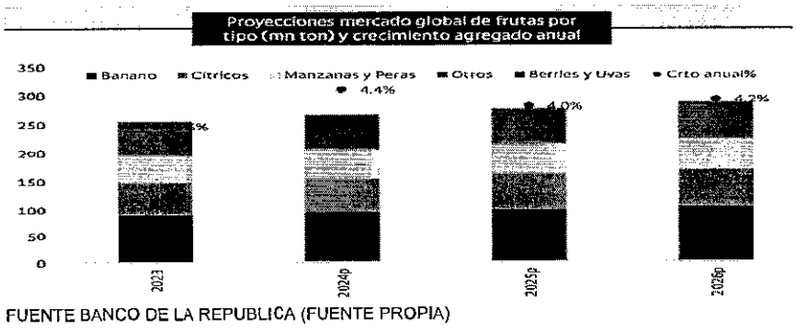
El reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR) comienza a operar en 2025. Para las exportaciones de café es un reto importante dado que es uno de sus principales mercados, y para las de cacao es supremamente relevante trabajar en el cumplimiento de la norma, por el alto potencial de exportación que tenemos. A futuro podrían ingresar otros productos exportados desde Colombia, diferentes al listado de actividades que actualmente incluye la norma, por lo que es algo a tener presente. Poco a poco, el sector agropecuario colombiano

se va insertando cada vez más en los mercados globales. Hasta hace unos años, poco se hablaba de exportaciones diferentes a café, banano, flores, azúcar y palma de aceite. Hoy, el portafolio de agroexportaciones es mucho más amplio, y la inversión internacional que ha llegado al país en este sector viene buscando lo que usualmente no tienen en su país de origen: oferta de productos frescos todo el año. El agro cada vez va teniendo una mayor participación en las divisas que ingresan al país por exportaciones



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

2025: un año de cifras positivas para los tres sectores tradicionales del agro: café, banano y flores. El café viene mostrando un rebote importante en la cosecha; el banano, en medio del poco crecimiento en precios, muestra una muy buena dinámica en volumen de exportación, y las flores mantienen una fuerte inercia de crecimiento, adquirida desde la postpandemia. Para mayor detalle consulte nuestra Radiografía del Agro Colombiano. La sostenibilidad es un factor clave de competitividad. Las exigencias en este frente se vuelven un requisito para el acceso a mercados como el europeo, pero también podría ser una herramienta para mercadear nuestros productos. La huella hídrica y de carbono son dos frentes de trabajo relevantes. Por ejemplo, gracias a la disponibilidad de agua lluvia, el aguacate Hass colombiano no compite con el agua de poblaciones vecinas como sucede en países como Chile. El mercado de las frutas es una oportunidad que otros también están observando. En la competencia por el mercado en EE.UU. y Europa entran otros jugadores latinoamericanos, así como los mismos productores en esos territorios. Ser el mejor en Colombia no necesariamente va a garantizar el éxito, en la medida en que otros países vienen desarrollando planes de crecimiento en este mercado



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

COMERCIO Y CONSUMO

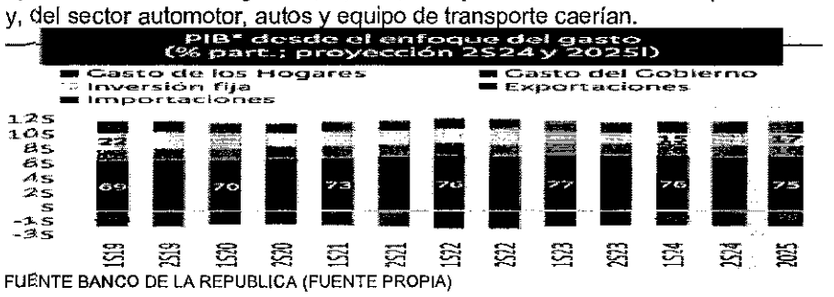
Los hogares han aumentado su aporte a la economía y han sido un pilar en la contención de su deterioro. El gasto de los hogares mantiene su participación en el PIB en máximos históricos, alcanzando 76% en el primer semestre de 2024, frente al 70% promedio de los últimos 20 años. Además, ha exhibido y continuaría teniendo cifras positivas en 2024 y 2025. Lo anterior, reflejaría que el consumo privado, en cierta medida, ha mantenido a flote la economía. Cuatro categorías ganan y cuatro pierden relevancia en el bolsillo de los hogares. En los últimos seis años, el gasto en recreación y cultura ha avanzado 4,1%, en términos de participación; caso contrario, el gasto en restaurantes ha perdido 2,3%. Estos cambios se explicarían por los nuevos hábitos de consumo luego de la pandemia. El aumento acumulado en los precios de alojamiento, agua, electricidad y gas ha sido un factor relevante en la reducción de 1,8% en su participación. Entre tanto, la actual

incertidumbre alrededor del sistema de salud estaría promoviendo el gasto anticipado en salud, que gana 0,6% en participación. Aunque el cambio es permanente entre las categorías, permanece el equilibrio entre bienes y servicios. Las categorías han venido mostrando cambios de parte de las preferencias de los hogares, ya sea por hábitos de consumo, precios o incertidumbre. Sin embargo, el gasto en servicios continúa liderando, al representar 56,5%, frente al 56,1% de los últimos seis años, y los bienes 44%, frente al 43,6%.

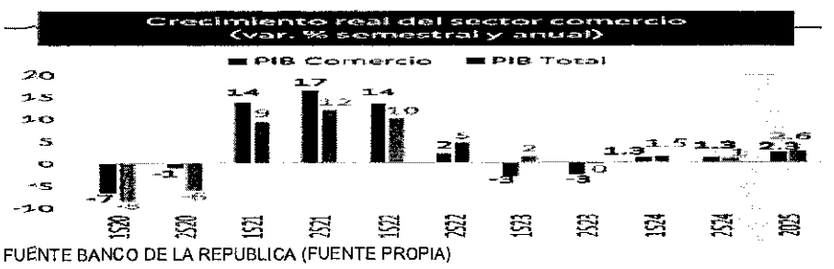
El crecimiento sería la constante en el gasto de los hogares en 2025 y cierre de 2024. En adelante, el consumo privado continuará exhibiendo cifras de crecimiento. La corrección en la inflación, una menor tasa de intervención del Banco de la República y la reducción en la carga financiera de los hogares, liberarían recursos para el gasto. En contraste, el deterioro en el mercado laboral limitaría un crecimiento más acelerado. Los eventos coyunturales y las acciones comerciales determinarán el curso del bolsillo de los hogares. Mayor apetito de los hogares por créditos de consumo y fuertes temporadas de descuentos por parte de los comerciantes permitirían que el gasto de los hogares en bienes durables y semidurables se recupere a mayor velocidad que nuestra expectativa. En servicios, una menor incertidumbre llevaría a que la participación del gasto en salud disminuya y permitiría liberar recursos para el gasto en otras categorías.

Impacto de la inflación en el poder adquisitivo limita el dinamismo del comercio. El comercio minorista crece 3% nominal al corte de junio y se contrae 2% real. La inflación reduce el poder adquisitivo, lleva a ajustar los hábitos de compra, optar por productos de menor precio y priorizar bienes esenciales, lo que reduce el volumen del comercio. Resiliencia en el comercio de bienes de primera necesidad. El comercio real de alimentos crece 3,7% nominal y se contrae 0,2% real, los altos precios impulsan la búsqueda de opciones económicas y promociones. En bebidas alcohólicas y tabaco el impacto de los impuestos en los precios limita el consumo, y bebidas no alcohólicas sigue estable. Esperamos que bebidas no alcohólicas caiga 5% este año y 1% en 2025. Alimentos cerraría 2024 con un avance de 1%, bebidas alcohólicas caería 1%, y en 2025 crecerían 3% y 2%.

La incertidumbre afecta el comercio de farmacéuticos mientras aseo conserva su solidez en el gasto privado. En farmacéuticos, la incertidumbre por la reforma a la salud y la menor disponibilidad de medicamentos han limitado el desempeño (-2,7% real). Aseo personal, tocador y aseo del hogar mantienen relevancia y crecen 4% real. Proyectamos que el sector crecería 2% en 2024 y 3% el próximo. 2025 vería recuperación del comercio impulsada por alimentos, que se perfila como prioridad del consumidor. En 2024, las ventas reales del comercio caerían 2,5%, en contraste con previsión de un avance del PIB del sector (por mayores márgenes observados). En 2025, las ventas reales crecerían 1,9% y alimentos sería el principal motor. Combustibles, repuestos, farmacéuticos y aseo aportarían de forma significativa, vestuario y electrodomésticos empezarían a recuperarse y, del sector automotor, autos y equipo de transporte caerían.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

SECTOR CONSTRUCTOR

El sector de la construcción de vivienda en Colombia es clave para la generación de empleo y el crecimiento económico del país. Sin embargo, en 2024 persisten los retos que afectaron al sector en 2023, impactando su desempeño. Entre los principales factores se encuentran las altas tasas de interés, el aumento en los costos de construcción, especialmente en la mano de obra, y la incertidumbre reflejada en los indicadores de confianza del consumidor.

A esto se suma que los niveles de ahorro de los hogares continúan por debajo de los promedios históricos, como consecuencia de una alta carga financiera familiar (el servicio a la deuda agregada llegó a representar hasta el 38% de los ingresos). No obstante, debe destacarse que desde 2021 vienen corrigiendo de forma paulatina, hasta llegar al 32% en diciembre de 2023. En cuanto a la inversión pública y privada en el sector, se ha registrado una volatilidad en los últimos cinco años.

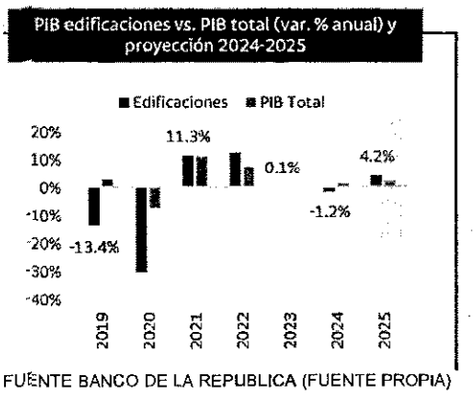
Tras los picos antes y después de la pandemia, se ha experimentado una reciente contracción en la inversión, lo que presenta un desafío adicional. Las tasas de interés elevadas han encarecido los préstamos hipotecarios, desincentivando a compradores y desarrolladores. La inflación ha incrementado los costos de los materiales de construcción, reduciendo los márgenes de ganancia e incrementando en valor de los proyectos. Además, la baja confianza del consumidor ha limitado la demanda de nuevas viviendas, afectando la dinámica del mercado.

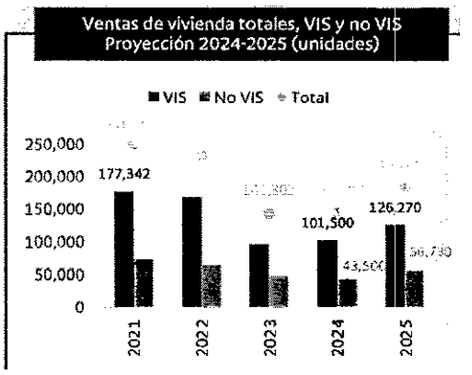
Para el cierre de 2024, proyectamos una leve mejoría en el comportamiento del sector. Nuestras estimaciones indican ventas de vivienda cercanas a las 145.000 unidades nuevas, lo que representaría un crecimiento del 1% en comparación con 2023. En cuanto a la vivienda VIS, prevemos un balance positivo, con una variación del 6%, mientras que para la no VIS anticipamos una caída del 8%.No obstante, a pesar de la mejora en las ventas, desde la perspectiva del PIB de la construcción de edificaciones proyectamos una caída del 1,2%. Esto refleja las tensiones persistentes en el mercado. Sin embargo, se vislumbra una posible estabilización en los meses siguientes, a medida que el entorno económico se ajusta.

Para el próximo año esperamos que las ventas de vivienda alcancen cerca de 183.000 unidades, lo que representa un crecimiento del 26%. Este escenario parte del supuesto de que habrá disponibilidad de recursos para los programas de subsidios a nivel nacional, lo cual permitiría una normalización del mercado, con las ventas regresando a los niveles promedio previos a la pandemia.

En cuanto al PIB de la construcción de edificaciones, estimamos un crecimiento del 4,2%. Factores como la estabilización de las tasas de interés y el control de la inflación serán relevantes para esta recuperación. Asimismo, la implementación de subsidios y opciones de financiamiento accesible podrían mejorar la confianza del consumidor, incentivando tanto la inversión en construcción, como la compra de vivienda.

Los principales bancos del país han tomado decisiones estratégicas, como la reducción significativa de las tasas de interés, anticipándose a las tendencias del mercado por aproximadamente doce meses. De no haberse implementado esta medida, las tasas habrían seguido su ajuste natural, prolongando la presión sobre el sector. Esta intervención busca fomentar la inversión en vivienda en medio de un entorno económico marcado por la incertidumbre. A pesar de una ligera corrección en los precios al consumidor y en los costos generales de construcción, el aumento en los costos de la mano de obra sigue siendo un factor de presión para el sector. Sin embargo, en términos generales, esperamos que los costos de construcción continúen desacelerándose gradualmente hasta finales de 2024 y se mantengan estables durante 2025. Si bien el sector de la construcción en Colombia enfrenta desafíos importantes, las proyecciones a mediano plazo son optimistas. Con un enfoque en políticas adecuadas y apoyo gubernamental, es posible impulsar la recuperación y fomentar un crecimiento sostenido.





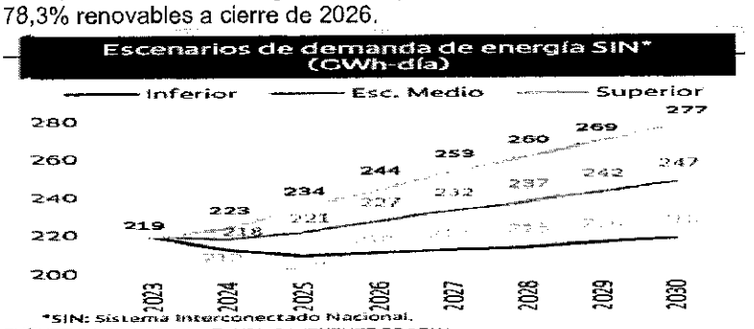
FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

ENERGIA

De acuerdo con las predicciones del NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), a partir del trimestre sep- oct-nov de 2024, hay una probabilidad del 71% de que comiencen condiciones de La Niña, que podrían extenderse hasta el trimestre ene-feb-mar de 2025, con una probabilidad del 63%, alcanzando su madurez entre nov-dic- ene (83%). Sin embargo, el modelo del IRI (International Research Institute) sugiere que La Niña podría ser débil y solo presentarse en dos trimestres consecutivos, generando incertidumbre en las predicciones de precipitación. Durante la mayor parte de 2025 las condiciones probablemente serán neutrales y no es probable un nuevo fenómeno de El Niño hasta, al menos, 2026. El Niño ocurre de manera irregular, con un intervalo aproximado de entre 2 y 7 años. No sigue un patrón fijo, por lo que la duración entre un evento y otro puede variar. La frecuencia y la intensidad del fenómeno están influenciadas por diversos factores climáticos y oceanográficos globales.

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) plantea en el escenario medio de demanda de energía un crecimiento compuesto anual del 2,1%, entre 2024-2030, mientras que en el escenario superior se tendría un crecimiento del 3,7% y en el escenario inferior 0,4%. Los crecimientos esperados van en función del crecimiento poblacional, PIB real y otras variables.

Por esta razón, es de vital importancia que el país cumpla con la construcción de los proyectos eléctricos para satisfacer la creciente demanda de energía. El 63,7% (13.207 MW) de nuestra capacidad efectiva neta de generación de energía eléctrica fue hidráulica en agosto de 2024. La fuente solar ha experimentado un notable crecimiento, pasando de 507 MW en diciembre de 2023, a 1.250 MW en agosto de 2024 y, según el registro de proyectos de la UPME, esta cifra debería llegar a los 6.964 MW. De acuerdo con estas cifras, nuestra matriz de generación pasaría del 70,8% renovables en agosto de 2024 al 78,3% renovables a cierre de 2026.



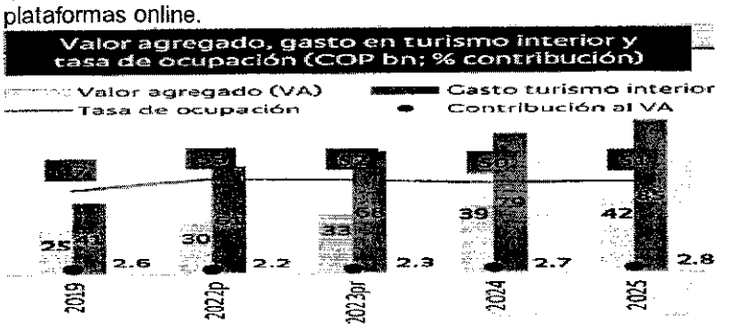
*SIN: Sistema Interconectado Nacional.

FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

HOTELERIA Y TURISMO

Los datos revelan que el turismo aún tiene camino por recorrer, a pesar de promocionarse como un actor importante en la economía local. Con una contribución del 2,3% al valor agregado nacional en 2023 y un gasto turístico de COP68 bn, el sector está lejos del impacto de sectores consolidados. No obstante, contribuye a la reactivación económica, en la medida en que es un estímulo importante del empleo en hoteles, restaurantes y transporte, además de impulsar los ingresos de sectores conexos como el comercio.

Consideramos que, para fortalecer su impacto, es necesario continuar mejorando la infraestructura y aumentar la competitividad. Para 2025, esperamos que el turismo local alcance una participación de 2,8% del valor agregado nacional y de 2,7% en 2024. Aunque actualmente contribuye 2,3%, proyectamos que en 2025 el valor agregado alcanzaría COP42 bn, impulsado por el aumento de visitantes extranjeros. En 2025, la proyección de ocupación hotelera es de 51%, lo que indica un desafío de cara a mantener una estabilidad en la demanda. El nivel esperado, aunque superior al de 2019 (47,7%), señala una lenta recuperación posterior al crecimiento de 2022 y 2023. No todas las regiones registran buen dinamismo en ingresos. Los Llanos Orinoquía (-8,7%), Antioquia (-6,4%), y Cartagena (-2%) presentan cifras negativas. La creciente demanda por alquileres de corto plazo, tipo Airbnb, estaría impactando al sector hotelero local. Esto teniendo en cuenta que Colombia es el tercer país de América Latina con mayores ingresos por rentas en plataformas online.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

INFRAESTRUCTURA

El sector de infraestructura en Colombia enfrenta importantes desafíos, especialmente en los ámbitos de financiamiento y regulación. Factores como las altas tasas de interés, el aumento en los costos de mano de obra y materiales, la incertidumbre política y los cambios regulatorios, han afectado la confianza de los inversionistas, ralentizando el avance de nuevos proyectos. A pesar de estos retos, esperamos que el PIB de obras civiles crezca un 11% este año, impulsado principalmente por proyectos en los sectores de acueductos, telecomunicaciones e infraestructura energética. Sin embargo, el segmento de carreteras, que representa el 51% de la infraestructura, ha registrado una caída del 6% al cierre del primer semestre de 2024. Este descenso, que contrasta con el crecimiento global del sector, se debe en parte a la transición de proyectos de 4G a 5G, cuya magnitud es considerablemente menor en términos nominales, lo que ha reducido la actividad constructiva en este segmento clave.

Para 2025, estimamos un crecimiento del 2% en el PIB de obras civiles. Entre los proyectos 5G más relevantes en fase de construcción se destacan las Troncales del Magdalena 1 y 2, la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur) y la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca. Como complemento a las vías 5G, los proyectos liderados por entidades territoriales desempeñarán un papel crucial en la construcción de infraestructura. Iniciativas como las del Instituto de Desarrollo urbano (IDU), TransMilenio, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), el distrito de Medellín y el departamento de Antioquia, contribuirán de manera significativa a dinamizar el sector.

La inversión en infraestructura continúa siendo un pilar fundamental para el desarrollo económico del país, ya que no solo genera empleo, sino que también mejora la competitividad. A comienzos de este año, el sector enfrentó algunas incertidumbres derivadas de medidas como la congelación temporal de tarifas de peajes y la falta inicial de partidas presupuestales en el decreto de liquidación. Sin embargo, estas situaciones fueron corregidas mediante el decreto de Yerros, que subsanó las omisiones y garantizó el pago de las vigencias futuras previamente adjudicadas. Además, el Gobierno ha avanzado en la ejecución de proyectos en curso, destacando el progreso en la realización y pago de los compromisos adquiridos.

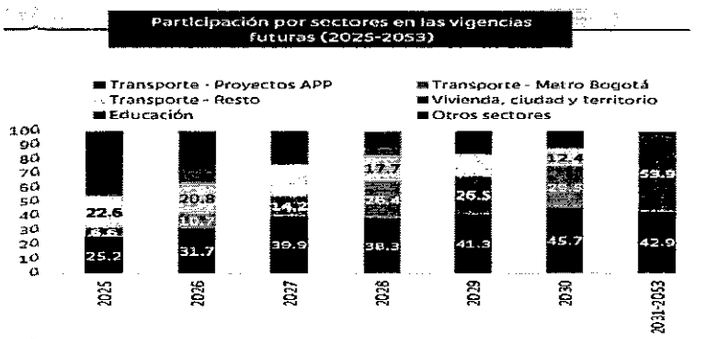
A pesar de estos avances, el panorama futuro presenta algunos desafíos. Aunque las perspectivas para 2025 y 2026 son más favorables, el número de nuevos proyectos y los

recursos disponibles serán menos significativos en comparación con años anteriores. Esto plantea un escenario con menos oportunidades de adjudicación de obras en el corto plazo, lo que exigirá que el sector se adapte a una menor disponibilidad de proyectos de gran envergadura.

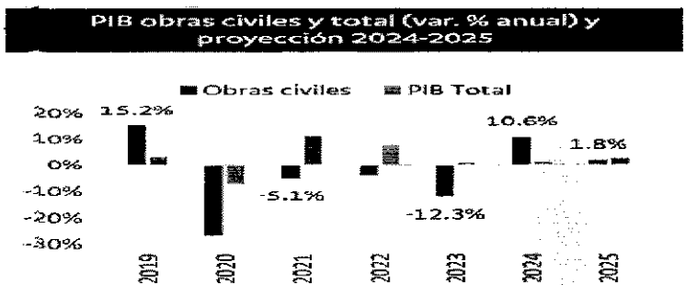
La reducción de las tasas de interés y la creación de un entorno regulatorio estable son también esenciales para restaurar la confianza. A largo plazo, existen oportunidades importantes, como la consolidación de un sistema de transporte intermodal moderno y la implementación de proyectos estratégicos contemplados en los planes de desarrollo regional. El mecanismo de vigencias futuras es esencial para asegurar la continuidad de los proyectos de infraestructura y fortalecer la confianza en la gestión fiscal. Este instrumento permite garantizar la financiación a largo plazo, evitando interrupciones y retrasos que podrían afectar tanto a la economía como a la calidad de vida de los ciudadanos. Las vigencias futuras están concentradas en el sector transporte, que abarca el 85% de los proyectos autorizados entre 2025 y 2053. Entre los más importantes se destacan la Línea 2 del Metro de Bogotá y la restauración del Canal del Dique, ambos fundamentales para mejorar la conectividad y movilidad en el país.

Las asociaciones público-privadas (APP) continúan siendo un motor clave para atraer inversión privada y desarrollar infraestructuras de gran envergadura. Los proyectos de cuarta y quinta generación (4G y 5G) son ejemplos de cómo estas alianzas impulsan el desarrollo del país. Estas iniciativas están alineadas con el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), presentado en 2020, que proyecta una modernización integral del sistema de transporte colombiano hasta 2051. El PMTI tiene como objetivo fortalecer los modos de transporte fluvial, ferroviario, aéreo y carretero, mejorando la eficiencia logística y reduciendo costos.

El impacto positivo de estas infraestructuras es evidente, ya que fomentan la creación de empleo, dinamizan la economía y ayudan a reducir las brechas regionales. No obstante, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo, es crucial actualizar los marcos regulatorios, como la ley ferroviaria vigente, que tiene más de 100 años. Asimismo, se deben anticipar y gestionar los riesgos financieros, técnicos y operativos, asegurando que los proyectos mantengan su funcionalidad y eficiencia en el tiempo



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

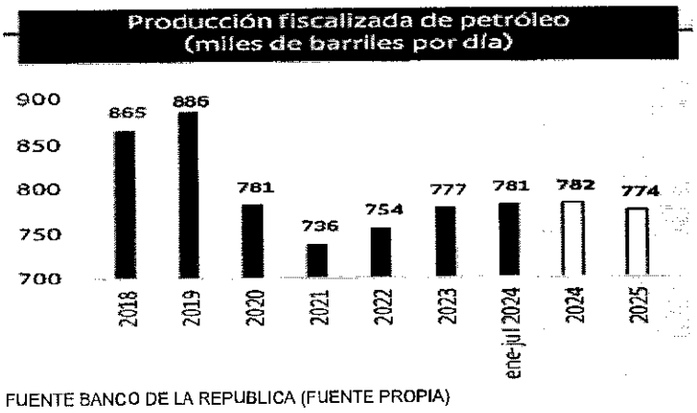


FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

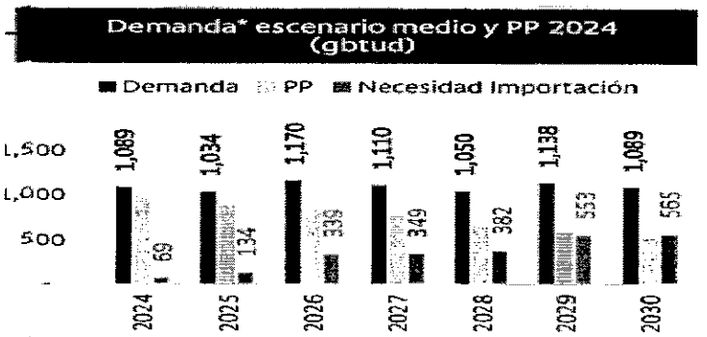
RECURSOS NATURALES

En el mediano plazo esperamos que la producción comience a caer, a raíz de la postura del Gobierno en cuanto a no continuar con nuevos contratos de exploración del sector de hidrocarburos. Ya se comienzan a ver los efectos, por ejemplo, en el uso de los taladros en operación, pues actualmente han venido reduciendo sus niveles de actividad desde finales de 2022, cuando alcanzamos los 155 taladros en operación (noviembre de 2022) y ahora, en julio de 2024, se encuentran 105 taladros en operación. El precio del Brent ha disminuido debido a una menor demanda, especialmente en China, mientras que las preocupaciones sobre la economía global continúan ejerciendo presión a la baja sobre los precios. En EE.UU., el consumo de petróleo ha disminuido, y las preocupaciones por la demanda también están reduciendo los futuros de la gasolina y los márgenes de refinación en Asia. Por primera vez, el 10 de septiembre el precio brent cae por debajo los USD70/barril desde diciembre de 2021. Para lo que resta de 2024 y 2025, los precios del Brent permanecerían menores a los trimestres anteriores y esperamos que promedien entre USD67/barril en nuestro escenario bajista y USD81/barril en el escenario base. Esta disminución se deriva de la menor demanda global y el riesgo de una sobre oferta. Adicionalmente, la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) anunció que retrasarán aumentos de producción hasta diciembre, lo cual podrá generar una reducción en los inventarios y presionar los precios a los USD80/barril de nuevo.

GAS. La actualización de la producción potencial (PP) en julio, presentada por el Ministerio de Minas y Energía, reflejó una caída de la producción nacional esperada entre 2024 y 2026, frente a la producción declarada en 2023. Esto implica un déficit mayor de lo previsto para satisfacer la demanda. Bajo este escenario, la demanda de gas supera la producción potencial en todos los años, lo que genera una necesidad de importación que va creciendo en el tiempo. Asumiendo que no se desarrollan reservas adicionales, las importaciones tendrían que llegar a los 565 gbtud (Gigas de British thermal units por día) en 2030, lo que representa 51,8% de la oferta. Esto resalta la importancia de invertir en la exploración y nuevas infraestructuras. Hasta ahora, el gas importado se ha utilizado únicamente para abastecer las plantas térmicas de energía. Sin embargo, el escenario medio de la UPME indica que la producción potencial puede satisfacer la demanda no térmica hasta febrero de 2026. Lo anterior se convierte en uno de los grandes desafíos del sector, pues la capacidad instalada de la única terminal (SPEC LNG) de regasificación de GNL (gas natural licuado) de Colombia, en Cartagena, es de 450 gbtud y se espera una ampliación a 530 gbtud en el segundo semestre de 2026. No obstante, 400 gbtud están comprometidos hasta noviembre de 2031 para el suministro exclusivo a las plantas térmicas, lo que dejaría una porción insuficiente para abastecer la demanda no térmica. En conclusión, en el mediano plazo no se evidencia un riesgo latente de oferta, sino de mayores precios, donde el precio promedio puede llegar a ser superior a los USD10 por mbtu, dado el efecto de las importaciones y el gas offshore. Según Rystad Energy, se estima que la producción offshore (Gorgón y Uchuva) costaría un valor presente neto de USD8,8 por mbtu y USD12,6 por mbtu, respectivamente.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

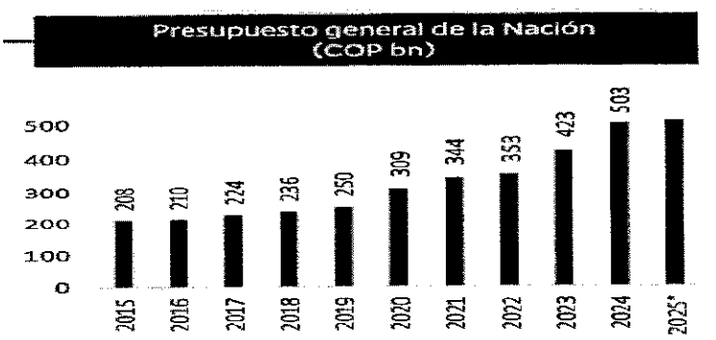
SALUD, EDUCACION Y GOBIERNO

El recaudo tributario planeado por el Gobierno nacional viene presentando dificultades importantes. Si bien a julio se había recaudado el 51,2% de los ingresos tributarios, uno de los rubros más relevantes, como el impuesto de renta, lleva un recaudo 14% menor a lo recaudado a julio de 2023. Otros impuestos, como el IVA interno y el GMF, presentan incrementos del 6% (año corrido). Asimismo, el CARF estima que, para cierre de 2024, se alcanzaría un recaudo de COP279,4 bn, 12% inferior frente al estimado en el PGN. La ejecución presupuestal de 2024 cobra una relevancia significativa. Durante el último trimestre del presente año se definirá el monto de presupuesto, tanto de apropiaciones (ingresos) como de la expectativa del gasto. La propuesta de presupuesto del Gobierno asciende a COP523 bn. De estos, los gastos de funcionamiento crecerían 6,2% y el servicio de la deuda 19,1%, mientras que la inversión caería 17,4% con respecto a 2024. El presupuesto definido para 2025 tendrá grandes retos de recaudo mientras el país logra recuperar una senda de dinamismo, para esto es primordial que la ejecución del rubro de inversión logre crecer y llegue efectivamente a la economía. Por otro lado, si bien el CARF da una perspectiva favorable de los supuestos macro del sector, alerta entre otras cosas la inflexibilidad del ajuste del gasto en caso de lograr un menor ingreso al proyectado, tal como viene sucediendo en 2024.

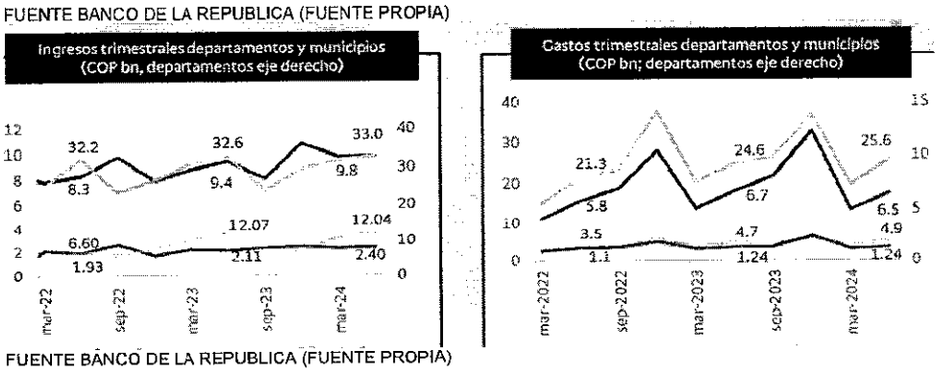
El recaudo de los departamentos es apenas creciente con respecto a la inflación. Sus ingresos totales se incrementaron en el acumulado a junio en 7,5% con respecto a 2023. Principalmente, se han incrementado las transferencias de la Nación (+30% a/a). Los ingresos tributarios acumulados a junio aumentaron 8,5% a/a. El incremento del recaudo de ingresos de libre destinación permite a los departamentos una mayor autonomía en el gasto (+7,2% a/a). Por otro lado, los impuestos indirectos, que representan 85% del recaudo tributario, crecieron 2,2% a/a, y el impuesto de registros retrocedió 3,7% a/a. Finalmente, el impuesto al consumo de licores cayó 7,1% a/a y al consumo de cervezas aumentó 1,7% a/a. El ingreso de los municipios se incrementa en el año a año por debajo de la inflación. Los ingresos totales de los municipios acumularon en junio COP64 bn, un incremento anual de 1,9%. El recaudo tributario se ha incrementado 3,8% mientras que los ingresos no tributarios se incrementaron 17% frente a 2023; de estos, las transferencias corrientes son las que más incrementaron (+18,7%, a/a). En la mayoría de los municipios las transferencias suplen gran parte de las necesidades de recursos (60%). El sistema general de participaciones (SGP) corresponde al 66% de los ingresos de transferencias corrientes. Estos ingresos han crecido 28,8% a/a. Dentro del SGP se encuentran los recursos girados para una parte de la cobertura del sistema de salud (33% del SGP) y educación (41,5% del SGP). En promedio, dichas asignaciones se han incrementado 29% al cierre de junio. Con respecto a los ingresos tributarios, los municipios han incrementado el recaudo de sus dos mayores fuentes por impuestos (+6,7%) para el predial unificado y (+1,2%) para industria y comercio, en contraste con el crecimiento promedio de estos rubros (11% y 25%) entre marzo de 2022 y diciembre de 2023. Así, el bajo incremento de estos tributos representa un estrés importante en la liquidez de los municipios, dado que este ingreso tiene un recaudo periódico y constante, lo que usualmente suple necesidades de caja. Durante 2024 la menor actividad económica se ha sentido de forma generalizada, especialmente en el recaudo tributario. A excepción del impuesto vehicular, la mayoría de los rubros de libre destinación, y que responden a la temperatura de la economía, han crecido por debajo de la inflación o incluso han decrecido.

La estabilidad financiera del sector salud se encuentra atada a la complicada situación financiera que sostienen las EPS y la incertidumbre con respecto al sistema que se pretende modificar a través de la reforma a la salud radicada. Sin duda alguna, lo que más preocupa a todo el sistema es la definición de responsables de la cartera que hoy sostienen los prestadores de salud, la cual asciende a COP38 bn a junio de 2024, saldo que corresponde al 90% del patrimonio total reportado por las IPS del sistema. Ante un escenario en que el 50% de la deuda del sistema se "perdiera" en el limbo de discusión política-jurídica, viviríamos una compleja situación en la que el 12% de los prestadores tendrían pérdidas que los llevarían a patrimonios negativos (actualmente 4%). Lo anterior, asumiendo que no existen carteras interdependientes entre prestadores, que se sabe no es el caso. El impacto ante este escenario sistémico es mucho peor y difícil de estimar. Ante un escenario en que el 50% de la deuda del sistema se "perdiera" en el limbo de discusión política-jurídica, viviríamos una compleja situación en la que el 12% de los prestadores tendrían pérdidas que los llevarían a patrimonios negativos (actualmente 4%). Lo anterior, asumiendo que no existen carteras interdependientes entre prestadores, que se sabe no es el caso. El impacto ante este escenario sistémico es mucho peor y difícil de estimar.

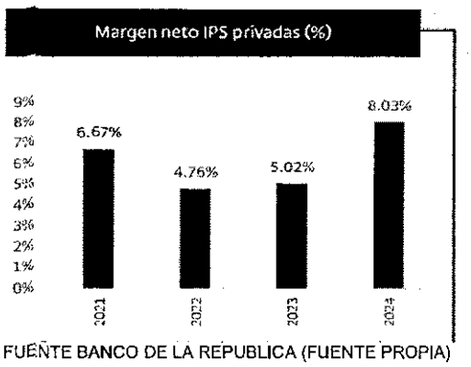
El sector educativo está navegando sobre un panorama complejo de transformación. Las instituciones de educación superior (IES) privadas han visto durante los últimos cinco años un decrecimiento promedio del 1% anual en número de estudiantes matriculados. Llegando a 1,14 mn de matriculados, población similar a la observada en 2015. No obstante, el cierre de 2023 sorprendió con un incremento del 1% en los estudiantes matriculados en educación privada. Por su parte, los estudiantes de universidades públicas decrecieron 0,5% vs. 2022, alcanzando un total de 1,3 mn. Tanto las IES privadas como las públicas tienen el reto de recomponer sus propuestas educativas hacia programas más alineados con las necesidades del mercado laboral y la condición económica y social de los estudiantes y sus familias. Para 2025 y años posteriores la perspectiva demográfica de envejecimiento de la población, el costo de las matrículas, y los cambios de preferencia vienen modificando las decisiones de inversión de las familias y jóvenes estudiantes hacia programas de ciclos cortos, enfocados en habilidades para el trabajo en sectores de tecnología, entretenimiento u oficios más tradicionales.

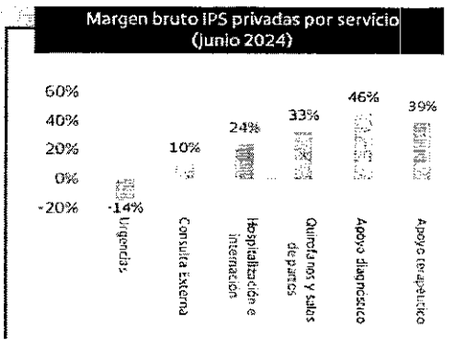


FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

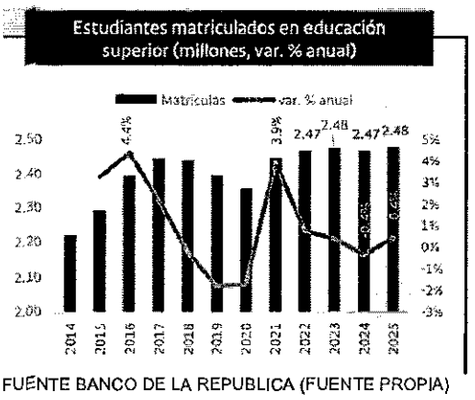


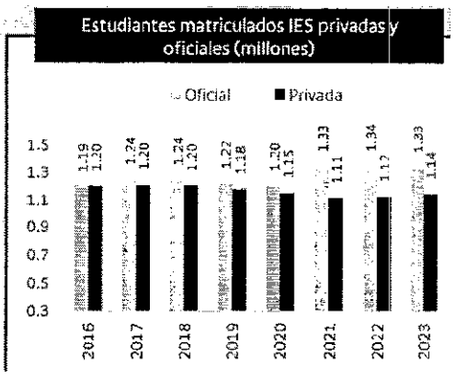
FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)





FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)





FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

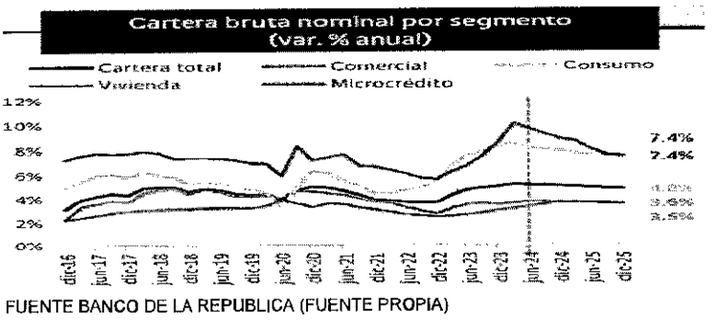
SECTOR FINANCIERO

El año 2024 ha sido un periodo desafiante para el sistema financiero. Las claves han residido en el contexto de aún elevadas tasas de interés, bajo crecimiento económico, inversión deteriorada, incremento en las provisiones y requerimientos de otorgación de crédito. Esto se ha visto reflejado en la marcada desaceleración en el crecimiento nominal de la cartera crediticia bruta hacia ritmos apenas superiores al 0%, lo que ha presionado las utilidades de las entidades financieras por el alto y persistente gasto en provisiones. No obstante, prevemos que el ciclo crediticio comenzaría a recuperarse de manera paulatina. Luego de desacelerarse hasta solo 0,94% anual en abril (mínimo de 2024), consideramos que la cartera bruta consolidaría su recuperación en sincronía con la mejor coyuntura macroeconómica para finalizar 2024 en 1,7% anual. Para 2025 prevemos un mejor desempeño, que implicaría un avance al último trimestre de 4,2% anual, mediado también por los menores requerimientos por parte de los establecimientos de crédito (EC) y los efectos en los desembolsos derivados del Pacto por el Crédito.

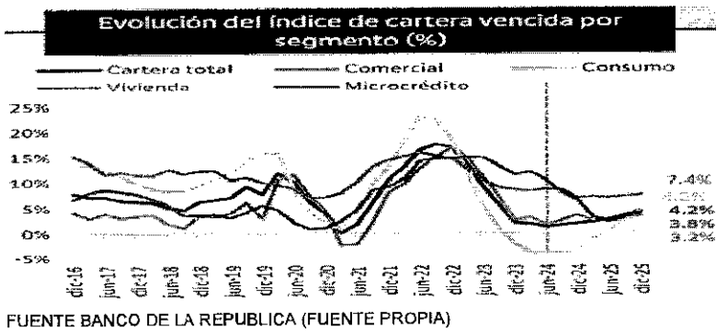
Sobre la base descrita, anticipamos que los indicadores de cartera vencida afianzarían su corrección. Luego de elevarse en abril hasta 5,25%, máximo no observado en los últimos 20 años, prevemos que el índice de cartera vencida (ICV) del sistema continuaría en retroceso de manera consistente, tal que alcanzaría 5% a cierre de 2024 y 4,8% para 2025. La visión de moderación en la cartera vencida se apoya en la mejor coyuntura macroeconómica y los efectos rezagados de las campañas de restructuración crediticia. Los fundamentales serían el mejor panorama de actividad económica, continuidad en el proceso de desinflación y reducción de tasas de interés, sumado a las campañas de redefinición en los créditos por parte de los EC hacia a clientes que podrían tener dificultades en los pagos de las cuotas. Sin embargo, es importante resaltar que, aunque el ritmo de crecimiento será menor, el deterioro se mantendría elevado en el corto plazo, lo que podría seguir afectando a los establecimientos de crédito en términos de rentabilidad y provisiones. En resumen, los bancos seguirían enfrentando los desafíos que imponen las altas tasas de interés, el bajo crecimiento económico y la menor demanda de crédito durante la segunda mitad de 2024. Sin embargo, esperamos una dinámica más favorable para 2025 de la mano de una coyuntura económica con mejores registros en inversión, consumo y tasas de interés más bajas. Esto fomentaría la rentabilidad del sistema financiero, la colocación de cartera y el descenso en la morosidad

del sistema. Además, la reactivación de Mi Casa Ya, la reducción del encaje bancario y el apoyo del FNG impulsarán el crédito en sectores clave como vivienda, agro, industria y turismo.

El panorama para las AFP continúa incierto hasta que la reforma pensional sancionada el 16 de julio sea reglamentada. Como lo analizamos en el informe ABC – impactos de la reforma pensional aprobada, el nuevo esquema se basa en cuatro pilares: contributivo, semi contributivo, solidario y ahorro voluntario. En cuanto a los impactos sobre los mercados, los flujos de aportes caerían cerca de un 63%. Esto impactaría el mercado de capitales en un largo plazo en la medida que se empiece a desacumular el stock cuando los afiliados lleguen a la edad de pensión. En el mercado primario se vería un efecto más inmediato dado que la acumulación de capital de los portafolios de inversión será mucho más lenta. No obstante, cursan demandas de inconstitucionalidad sobre la ley aprobada que podría hacer retroceder los cambios. En 2024 se evidencian buenos resultados de cara a la rentabilidad de los fondos. Cerraron el 1T24 con una rentabilidad ponderada que continúa superior al 15%, teniendo en cuenta el aumento de participación dentro de la composición del portafolio en títulos de deuda emitidos por la Nación, la cual supera el 35% y cuya rentabilidad en el mediano y largo plazo ha sido muy favorable desde 2022, tendencia que esperamos se mantenga en 2024 y 2025. En conclusión, es claro que se limitará el monto de aportes percibido por estas entidades. Lo anterior acompañado de una propuesta de disminución gradual hasta 0% en el porcentaje de comisión de administración que también impactaría su rentabilidad, que sería parcialmente contrarrestado por el cobro de comisión sobre AUM de hasta 0,7%.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

TELECOMUNICACIONES

El sector de telecomunicaciones en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de conectividad y la digitalización de la economía. Para 2024, estimamos una leve corrección del 1,3% en el PIB del sector, seguida de un repunte del 3,4% en 2025. Aunque los avances en conectividad han sido significativos, aún existen amplias oportunidades de expansión, especialmente en la cobertura de zonas rurales y en la implementación de tecnologías como la red 5G, que será clave para el desarrollo digital del país. A pesar de este panorama de crecimiento, las empresas del sector enfrentan importantes desafíos a nivel microeconómico. La intensa competencia ha generado una guerra de precios que ha presionado los márgenes de rentabilidad, dificultando que las empresas incrementen sus ganancias. Este entorno se complica aún más por la necesidad de realizar significativas inversiones en capital (capex), que pueden representar hasta un 20% de los ingresos de

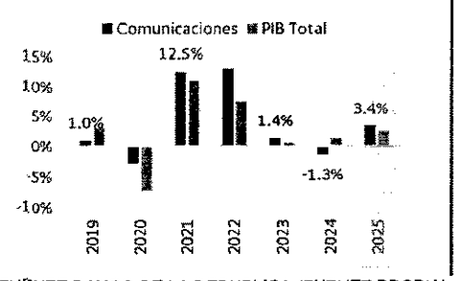
las compañías, destinadas a mejorar la infraestructura y soportar el crecimiento del tráfico de datos. La alta concentración del mercado en unas pocas empresas también limita la capacidad de mantener márgenes financieros saludables y fomenta un desbalance competitivo que podría restringir la innovación.

Uno de los principales retos del sector es reducir las brechas digitales en poblaciones y zonas rurales donde el acceso a internet de alta velocidad sigue siendo limitado. La implementación de tecnologías como la fibra óptica y el 5G no solo es crucial para mejorar la cobertura, sino también para habilitar el desarrollo de nuevas industrias y servicios en todo el país. En este sentido, las oportunidades están ligadas a la modernización de la infraestructura, que podría potenciar la adopción de 5G y soluciones de valor agregado, como la nube y la ciberseguridad, diversificando las fuentes de ingresos de las empresas.

El elevado nivel de concentración en la industria observado en otros países referentes sugiere que podrían darse procesos de consolidación a través de fusiones y adquisiciones, buscando la sostenibilidad en el largo plazo. Estos movimientos les permitirían a las empresas generar sinergias, reducir costos operativos y aumentar su poder de negociación.

Sin embargo, es crucial que estas consolidaciones no afecten la competencia ni los derechos de los consumidores, y que se mantenga un equilibrio en la oferta de servicios. En conclusión, el futuro del sector de telecomunicaciones en Colombia es prometedor. A pesar de los desafíos en cuanto a competencia, rentabilidad y sostenibilidad, las empresas que inviertan en infraestructura que adopten nuevas tecnologías y gestionen adecuadamente los riesgos estarán mejor posicionadas para liderar. La demanda de conectividad seguirá en aumento, y la adopción de redes 5G, prevista para 2024 y 2025, promete transformar la conectividad y acelerar la digitalización del país.

PIB comunicaciones y total (var. % anual) y proyección 2024-2025

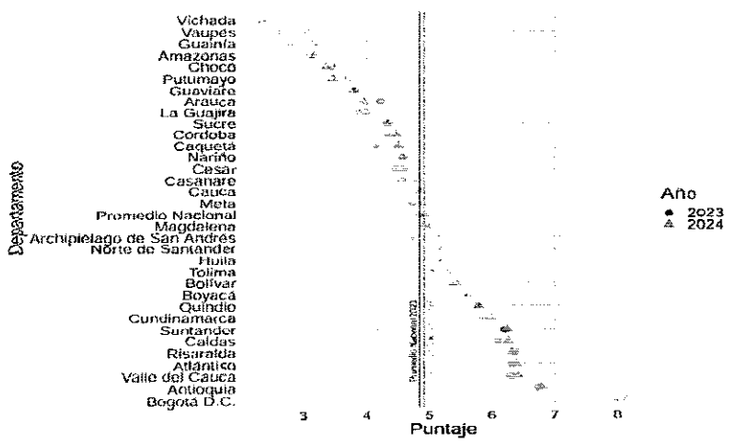


Índice de precios servicios comunicaciones e índice de precios al consumidor (var. % anual)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

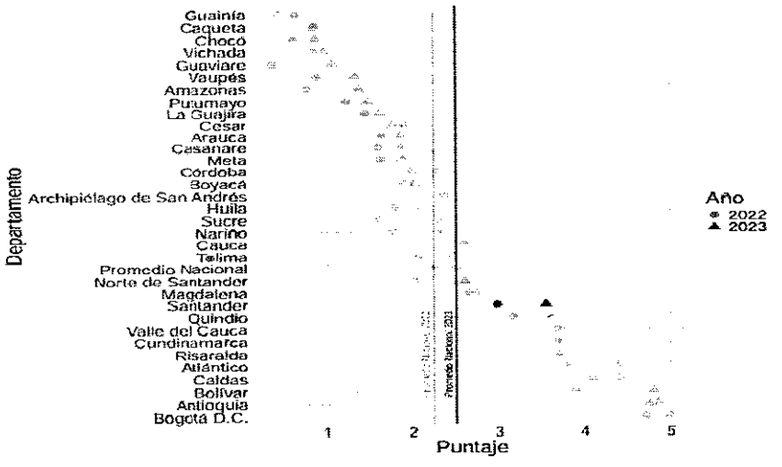
INDICE DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Competitividad y muestra que en 2024 el puntaje fue de 6.2, lo que implicó una variación de 0 puntos frente al año anterior

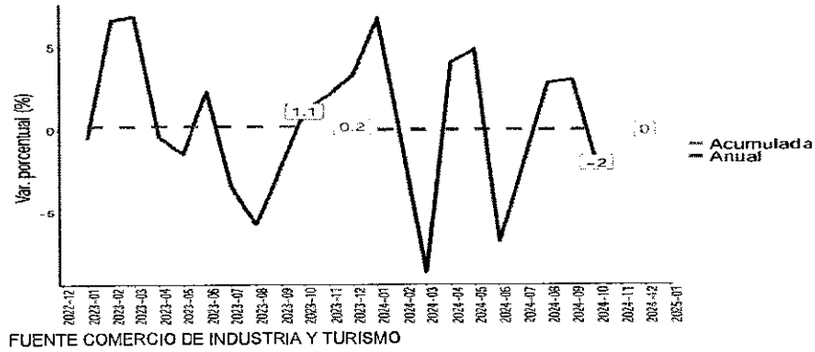
ÍNDICE DEPARTAMENTAL DE INTERNACIONALIZACIÓN- SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Internacionalización y muestra que en 2023 el puntaje fue de 3.5, lo que implicó una variación de 0.6 puntos frente al año anterior.

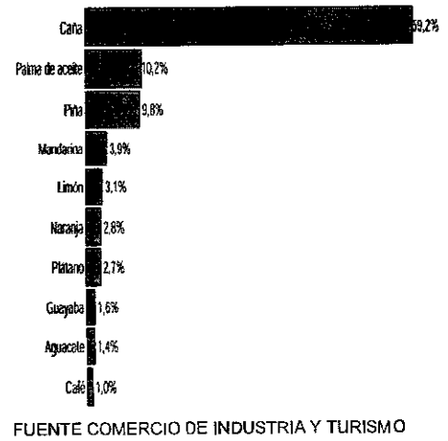
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL MENSUAL SANTANDER 2024



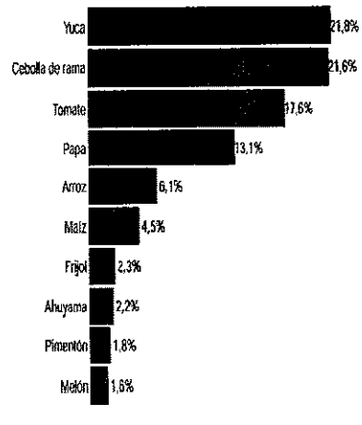
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

CULTIVOS SANTANDER 2024

CULTIVOS PERMAMENTES

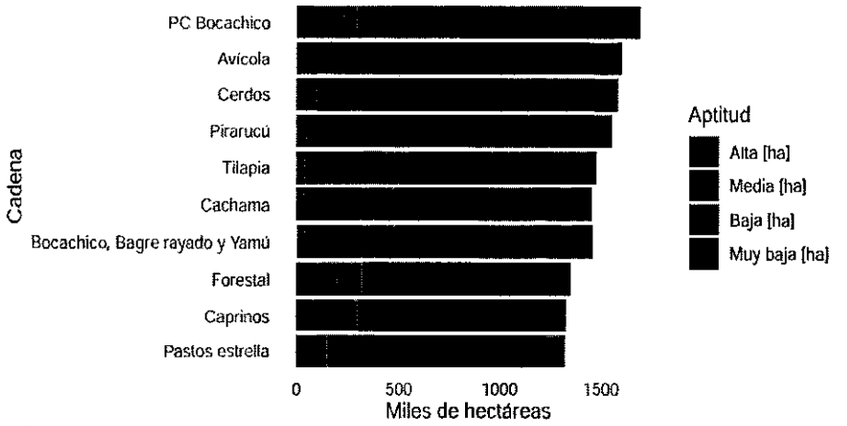


CULTIVOS TRANSITORIOS



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

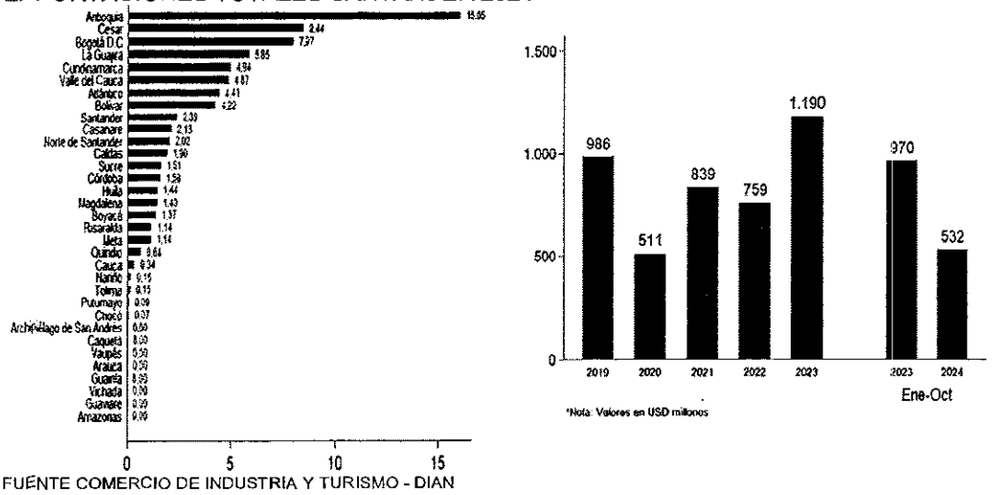
APTITUD AGROPECUARIA: SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento.

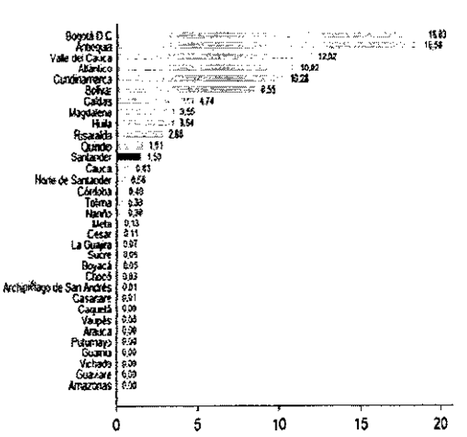
EXPORTACIONES TOTALES SANTANDER 2024



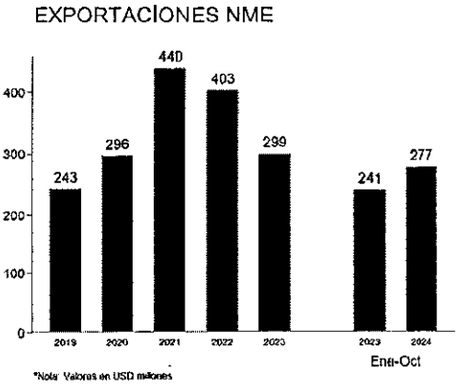
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

La gráfica muestra que las exportaciones de Santander representaron el 2,39 % de las exportaciones nacionales.

EXPORTACIONES NO MINERO ENERGÉTICAS DE SANTANDER 2024



EXPORTACIONES NME



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

La gráfica muestra que las exportaciones no minero energéticas de Santander representaron el 1,5 % del total nacional

EXPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTO SANTANDER 2024

	Año completo				Año acumulado*			
V1	2022	2023	Var.% 23	Part.% 2023	2023	2024	Var.% 24	Part.% 2024
Total	758.996	1.189.516	56,7	100,0	969.641	531.688	-45,2	100,0
Minero - energético	356.383	890.532	149,9	74,9	728.671	254.343	-65,1	47,8
No Minero - energético	402.613	298.984	-25,7	25,1	240.971	277.346	15,1	52,2
Agropecuario	272.475	142.710	-47,6	12,0	110.753	144.076	30,1	27,1
Agroindustrial	21.475	55.508	158,5	4,7	48.238	63.997	32,7	12,0
Industria Liviana	37.314	33.819	-9,4	2,8	28.347	24.078	-15,1	4,5
Industria básica	25.629	33.255	29,8	2,8	25.778	15.765	-38,8	3,0
Maquinaria y equipo	42.298	29.699	-29,8	2,5	24.809	27.016	8,9	5,1
Industria automotriz	3.409	3.956	16,0	0,3	3.015	2.402	-20,3	0,4
Demás productos	12	38	233,4	0,0	32	11	-64,3	0,0

Cifras expresadas en miles de dólares FOB.
Nota: Según clasificación MinCIT.
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

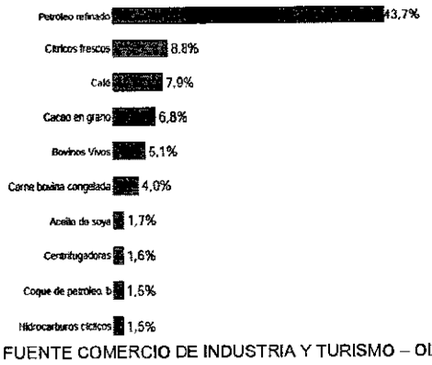
Las exportaciones del departamento aumentaron 56,7% entre 2022 y 2023

A 2024, disminuyeron 45,2% con respecto al mismo periodo del año anterior

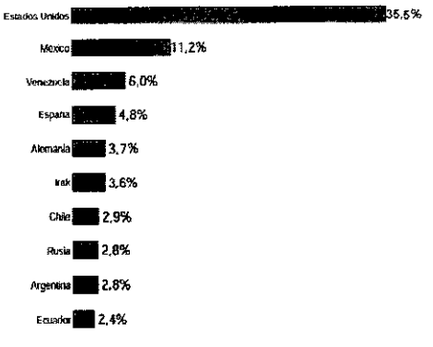
El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos minero-energéticos.

EXPORTACIONES POR PRODUCTO Y PAÍS SANTANDER 2024

PRINCIPALES PRODUCTOS

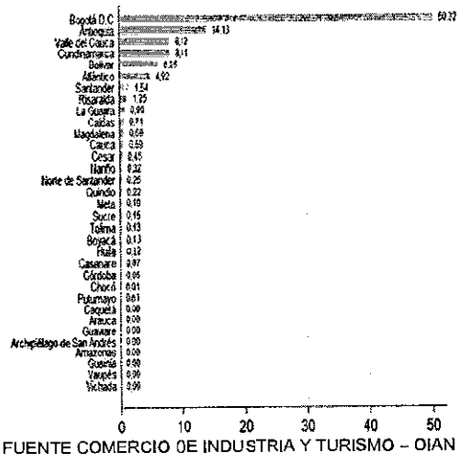


PRINCIPALES DESTINOS

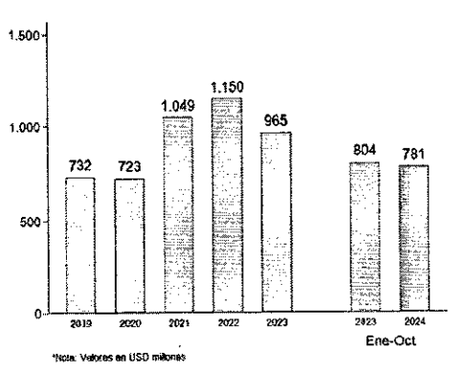


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO – DIAN

IMPORTACIONES TOTALES DE SANTANDER 2024



IMPORTACIONES TOTALES



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO – DIAN

La gráfica muestra que las importaciones de Santander representaron el 1,54 % de las exportaciones nacionales

COMERCIO EXTERIOR POR ACUERDO COMERCIAL SANTANDER 2024

Acuerdo	*Miles dólares FOB* 2023	2024	Var.%	Part.% 2024
Estados Unidos	333.779	188.799	-43,4	35,5
Unión Europea	195.163	61.102	-68,7	11,5
México	60.098	59.299	-1,3	11,2
Venezuela	12.265	31.822	159,5	6,0
CAN	74.900	26.464	-64,7	5,0
Mercosur	58.060	26.452	-54,4	5,0
Chile	40.099	15.516	-61,3	2,9
Triángulo Norte	12.550	8.572	-31,7	1,6
Canadá	17.828	5.579	-68,7	1,0
Costa Rica	13.969	5.460	-60,9	1,0
Puerto Rico	8.164	3.849	-52,9	0,7
Reino Unido	14.173	1.440	-89,8	0,3
EFTA	90	985	994,4	0,2
Corea del Sur	335	138	-58,8	0,0
Israel	99	165	66,7	0,0

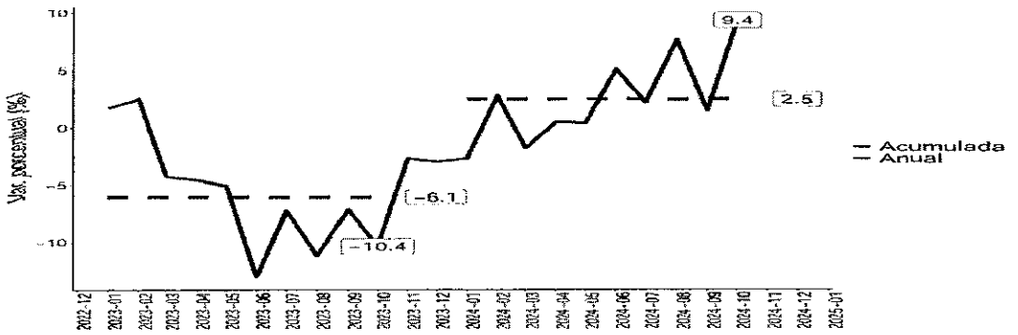
EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Acuerdo	*Miles dólares CIF* 2023	2024	Var.%	Part.% 2024
Estados Unidos	301.999	331.963	9,9	42,5
CAN	54.622	52.990	-3,0	6,8
Mercosur	96.777	47.340	-51,1	6,1
Canadá	39.108	48.039	22,8	6,1
Unión Europea	49.210	44.030	-10,5	5,6
México	29.917	38.304	28,0	4,9
Chile	13.600	15.611	14,8	2,0
Corea del Sur	5.180	5.902	13,9	0,8
Reino Unido	3.919	1.169	-70,2	0,1
EFTA	631	455	-27,9	0,1
Venezuela	955	927	-2,9	0,1
Puerto Rico	8	13	62,5	0,0
Triángulo Norte	4	8	100,0	0,0
Costa Rica	23	17	-26,1	0,0
Israel	509	385	-24,4	0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

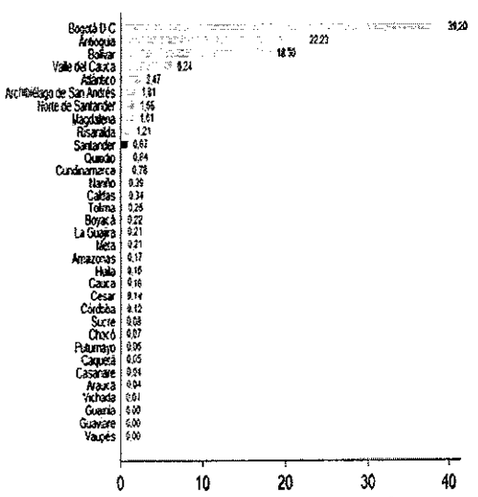
COMERCIO INTERNO SANTANDER 2024



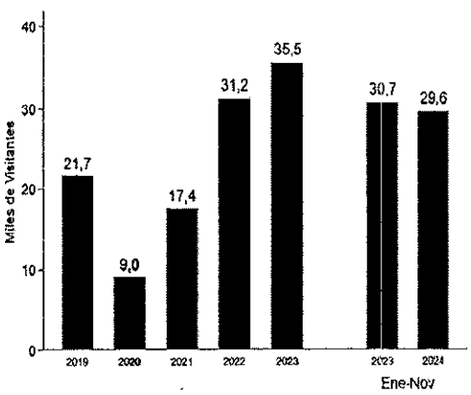
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

En la figura se muestra que el indicador de ventas del comercio minorista en 2024 creció 9.4% frente al 2023

VISITANTES NO RESIDENTES SANTANDER 2024



VISITANTES NO RESIDENTES

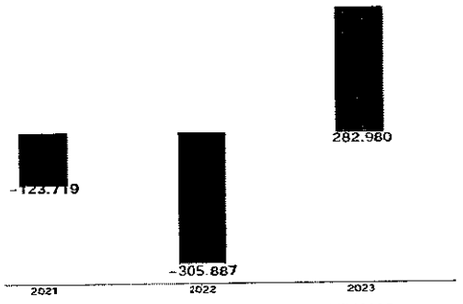


FUENTE COMERCIO DE INOUSTRIA Y TURISMO

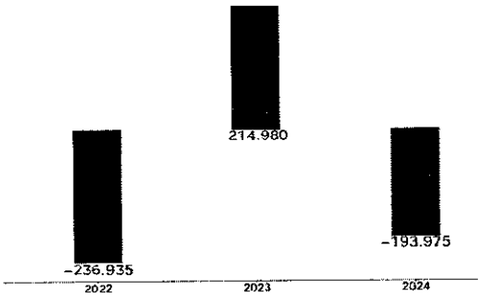
La gráfica muestra que la llegada de visitantes no residentes a Santander representó el 0,87 % del total nacional

BALANZA COMERCIAL SANTANDER 2024

AÑO COMPLETO



AÑO ACUMULADD



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACION SANTANDER 2024

		Año completo			Año acumulado*		
Partida	Descripción	2021	2022	2023	2022C	2023C	2024C
2710	Petróleo refinado	387.995	297.414	840.481	279.276	683.773	232.316
0901	Café	209.635	154.270	63.058	139.435	44.516	42.150
0805	Cítricos frescos	22.065	38.144	36.906	34.163	29.962	46.702
1518	Grasas y aceites, an	0	0	31.247	0	31.247	0
2902	Hidrocarburos cíclicos	6.655	17.398	24.342	15.307	18.115	8.020
0202	Carne bovina congelada	37.986	42.746	24.331	37.094	20.411	21.527
2701	Hullas	1.253	28.104	18.079	28.104	14.393	4.515
2713	Coque de petróleo, b	0	17.550	16.600	9.587	16.173	8.150
0201	Carne bovina refrigerada	21.300	17.395	10.274	15.319	8.962	260
2704	Coques y semicoques	2.319	7.301	9.812	0	9.812	0
8421	Centrifugadoras	7.967	13.048	8.104	11.865	6.287	8.350
3923	Artículos para el transporte o envasados	5.654	7.110	6.222	5.443	5.407	5.353
1511	Aceite de palma	0	4.985	5.679	4.378	4.790	6.348
1801	Cacao en grano	18.685	3.655	5.386	3.655	3.663	36.134
8422	Máquinas para lavar	4.424	4.776	4.546	2.783	3.818	6.769
	Subtotal	725.937	653.896	1.105.067	586.409	901.329	426.594
	Participación %	86	86	93	87	93	80
	Exportaciones del Departamento de Santander	838.867	758.996	1.189.516	675.961	969.641	531.688

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

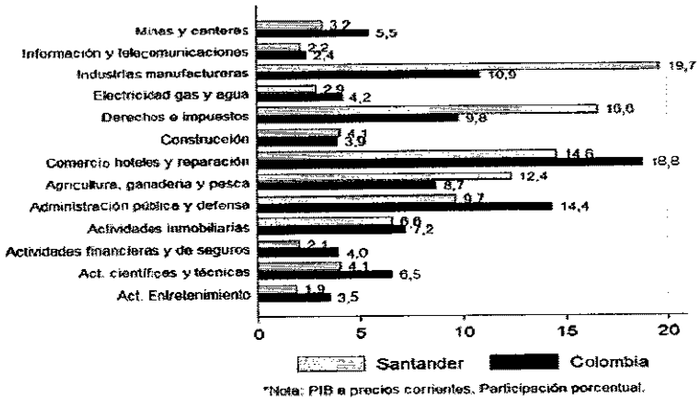
PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACION SANTANDER 2024

		Año completo			Año acumulado*		
Partida	Descripción	2021	2022	2023	2022C	2023C	2024C
1005	Maíz	146.886	179.332	171.704	150.334	140.818	115.902
1001	Trigo y morcajo	125.872	141.280	102.137	118.096	84.682	102.119
2304	Residuos de aceite de soja	86.368	80.529	92.785	71.634	80.639	62.788
1201	Habas de soya	45.644	45.857	54.633	42.210	41.060	36.925
0402	Leche concentrada	36.618	67.597	43.893	61.253	37.223	34.637
7408	Alambre de cobre	70.227	56.424	37.632	49.546	30.370	24.773
8544	Hilos, cables coaxiales	34.295	41.527	33.401	35.430	26.957	34.196
3901	Polímeros de etileno	32.351	30.568	25.040	26.438	22.146	21.638
2710	Petróleo refinado	27.929	50.278	22.951	44.636	22.683	23.668
8471	Máquinas para procesamiento de datos	58.190	11.421	19.829	8.392	16.196	11.794
4011	Neumáticos nuevos	13.395	10.582	12.810	8.722	10.038	15.560
8708	Partes de vehículos	11.562	14.452	12.655	12.429	11.394	8.564
8714	Partes y accesorios	45.566	17.570	8.135	16.300	7.013	7.881
8502	Grupos electrógenos	5.164	3.499	7.777	2.657	6.942	3.372
8413	Bombas para líquidos	4.657	6.956	7.256	6.008	6.208	6.112
	Subtotal	744.923	757.871	652.639	654.086	544.368	509.929
	Participación %	71	66	68	66	68	65
	Importaciones del Departamento de Santander	1.049.361	1.150.413	965.482	990.142	803.864	781.496

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

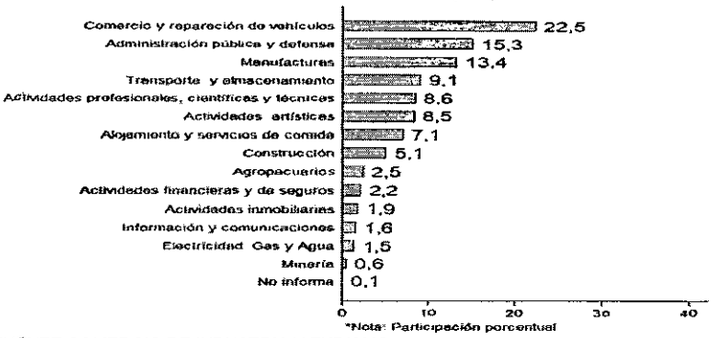
COMPOSICION SECTORIAL PIB SANTANDER 2024 (PR)



*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

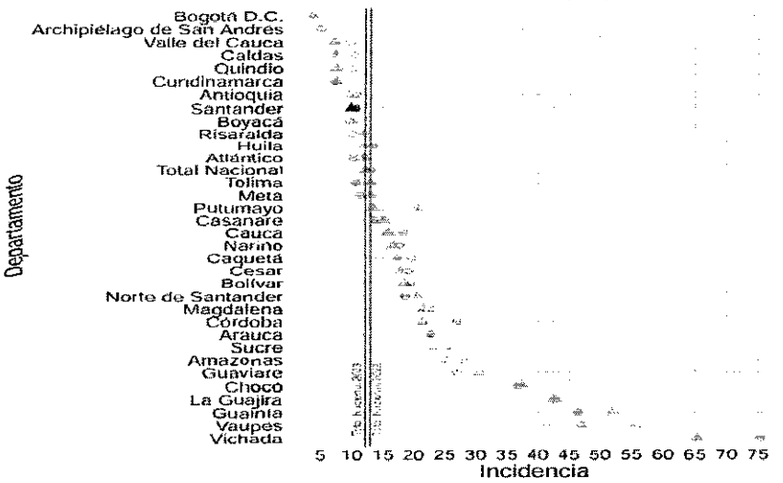
MERCADO LABORAL SANTANDER 2024 (PR)



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura muestra que, durante el 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 22,5% del total de ocupados

POBREZA MULTIDIMENSIONAL SANTANDER 2024 (PR)

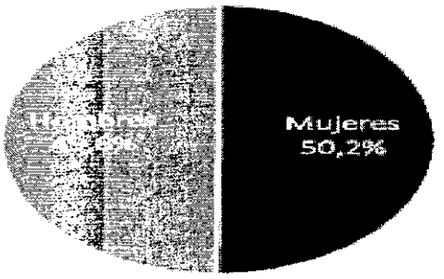


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 9.8, lo que implicó una variación de -0.6 puntos frente al año anterior

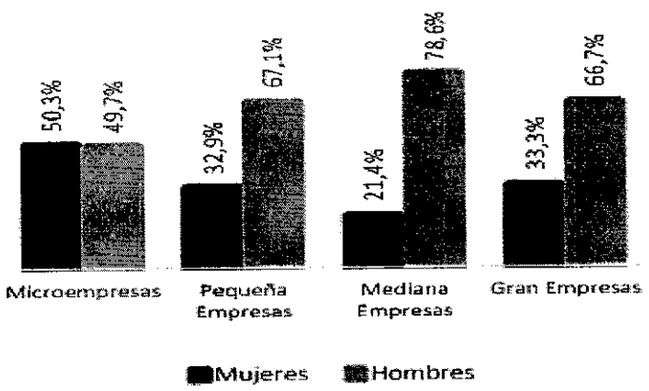
DINÁMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL FEMENINO SANTANDER 2024

Las mujeres tienen a su cargo el 50,2% de las empresas de Santander que significan 38.152 negocios gerenciados por mujeres, en contraste con las 37.800 compañías a cargo de hombres en la región. El 98,1% de las empresarias tienen entre 0 y 4 empleados, esta proporción es de 97,0% para los hombres.



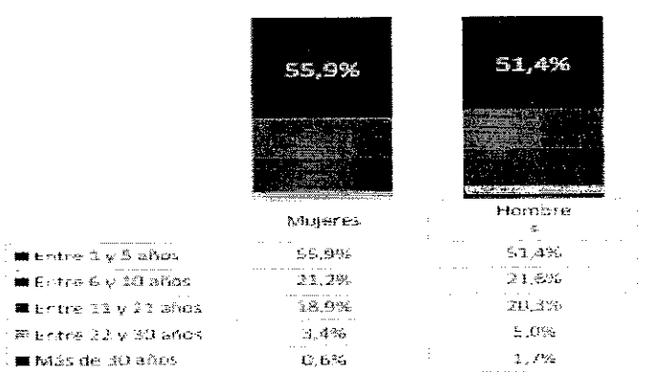
FUENTE COMPITE 360

Por tamaño empresarial se encuentra que la participación de la mujer como propietaria es mayor en la microempresa, en el cual el 50,3% de estos negocios estaban bajo la dirección de una mujer



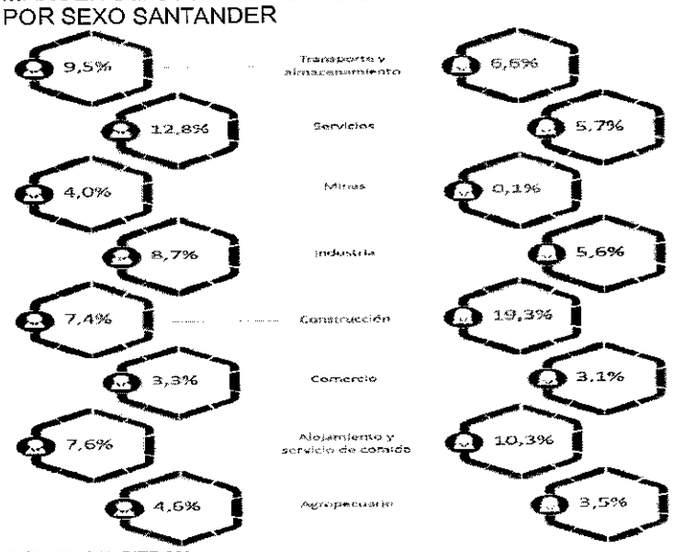
FUENTE COMPITE 360

La mayor proporción de empresas con una antigüedad entre 1 y 5 años es liderada por las mujeres que con 21.316 unidades productivas representan el 55,9% en el 2022 del total de unidades productivas al mando de las empresarias.



FUENTE COMPITE 360

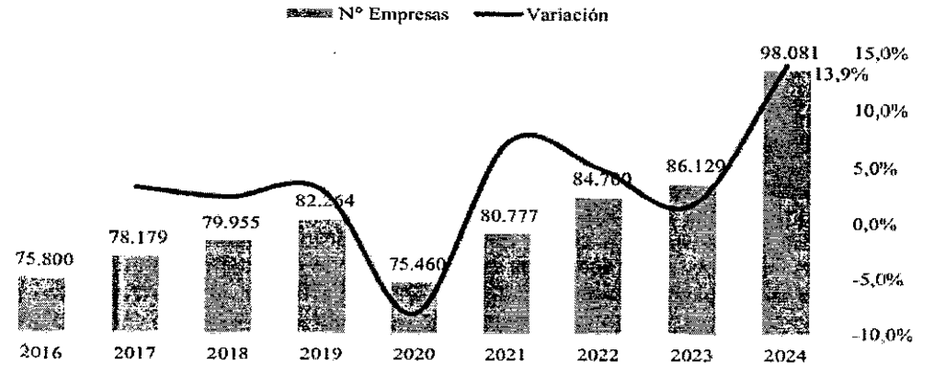
MARGEN DE UTILIDAD NETA DE LAS EMPRESAS POR SECTOR PRODUCTIVO 2024 POR SEXO SANTANDER



FUENTE COMPITE 360

Por otra parte, en cuanto a los sectores donde más se crearon empresas, se observa que las mujeres tienen una mayor representatividad en contraste con los hombres, en las actividades de Hoteles y restaurantes (58,9%), Comercio (56,0%), Servicios (54,4%) e Industria (52,0%). Por su parte, en los otros sectores donde la participación femenina es menor son Construcción (12,6%), Agropecuario (34,8%), Minas (40,0%) y Transporte (41,1%), actividades que están relacionada con los roles donde tradicionalmente los hombres tienen mayor representatividad.

STOCK ANUAL DE EMPRESAS DE SANTANDER 2024



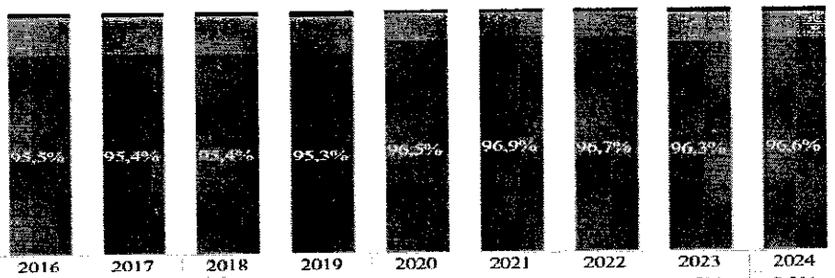
FUENTE COMPITE 360

Como se observa en el gráfico, el número de empresas en el departamento ha mantenido una tendencia creciente entre los años 2016 y 2024, con excepción del ajuste registrado en 2020 debido a los efectos económicos derivados de la pandemia de la COVID-19, que significó una reducción de 6.804 unidades económicas (-8,3%). A pesar de este retroceso temporal, entre 2021 y 2024, el registro empresarial se recuperó consistentemente, con una expansión promedio de 6,9% en este periodo. Para el año 2024, se destaca un crecimiento importante del 13,9%, alcanzando un stock de 98.081 unidades productivas, lo que constituye el mayor incremento registrado en los últimos años. Este resultado refleja no solo la solidez y adaptabilidad del sector empresarial local, sino también el impacto positivo de las políticas de fomento económico y las condiciones favorables del mercado.

La distribución del tamaño del tejido empresarial ha mostrado consistencia durante los últimos nueve años, manteniendo una clara predominancia de microempresas, que continúan representando más del 95,0% del total de unidades productivas registradas en la jurisdicción de la CCB. En 2024, el stock de empresas con Registro Mercantil activo y renovado estuvo conformado principalmente por microempresas (96,6%), seguidas de las pequeñas (2,7%), medianas (0,6%) y grandes (0,2%). Aunque la composición por tamaño presentó mínimas variaciones en comparación con el año anterior, sobresalen algunos cambios significativos en el comportamiento del tejido empresarial.

En el caso de las microempresas, se registró un aumento significativo del 14,2%, pasando de 82.914 unidades productivas en 2023 a 94.697 en 2024. Este crecimiento está alineado con las estrategias de fortalecimiento y fomento empresarial implementadas en la región. Las pequeñas empresas, por su parte, también crecieron, aunque a un menor ritmo, con un incremento del 6,3%, al pasar de 2.446 en 2023 a 2.601 en 2024. En contraste, las medianas y grandes empresas mostraron un crecimiento más moderado, con aumentos del 1,1% y 2,0%, respectivamente.

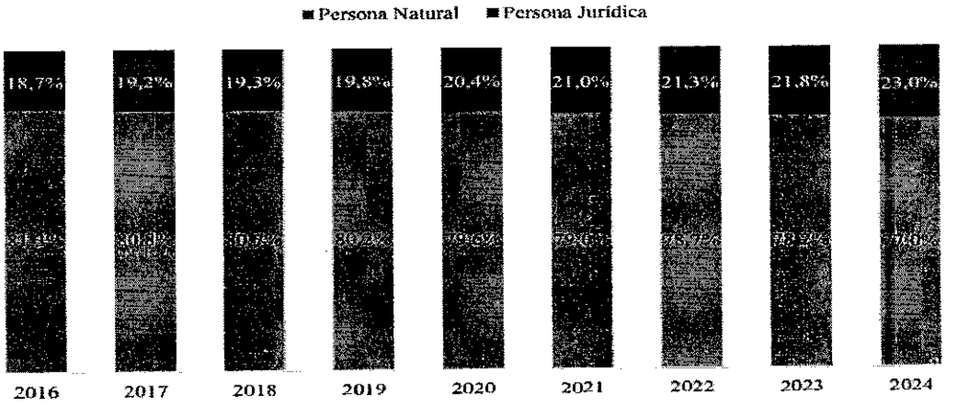
Lo anterior destaca la resiliencia y el dinamismo del tejido empresarial local. Este comportamiento resulta particularmente relevante, ya que una mayor participación de pequeñas y medianas empresas favorece mejoras en la competitividad y en la capacidad de innovación del sector productivo. Además, contribuye al fortalecimiento del empleo y a la reducción de las brechas de productividad en la región.



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
■ Grande	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
■ Mediana	0,7%	0,7%	0,8%	0,8%	0,5%	0,5%	0,5%	0,7%	0,6%
■ Pequeña	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	2,8%	2,5%	2,5%	2,8%	2,7%
■ Micro	95,5%	95,4%	95,4%	95,3%	96,5%	96,9%	96,7%	96,3%	96,6%

FUENTE COMPITE 360

Al estudiar el comportamiento del tejido empresarial por tipo de organización jurídica, se observa un crecimiento continuo en la participación de las sociedades con matrícula mercantil activa y renovada. En el año 2024, se registraron 22.528 empresas bajo esta naturaleza jurídica, lo que representó un incremento del 19,9% respecto al año anterior, con 3.740 nuevas incorporaciones. Este desempeño refuerza la relevancia de las sociedades en el tejido empresarial, evidenciando su potencial en términos de formalidad, acceso a financiamiento, consolidación en el mercado y capacidad de generar alianzas estratégicas. Por otra parte, aunque las personas naturales continúan representando la mayor parte del Registro Mercantil, su participación relativa ha disminuido paulatinamente, pasando de 81,3% en 2016 a 77,0% en 2024. En cuanto al número de empresas registradas como personas naturales, se observa un crecimiento significativo, aumentando en 12,2% con relación a 2023, al pasar de 67.341 a 75.553 empresas. Este comportamiento refleja tanto una expansión general del tejido empresarial como una transición hacia estructuras más formalizadas.



FUENTE COMPITE 360

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SANTANDER 2024

A nivel sectorial, el 43,5% del stock de empresas inscritas en la CCB en 2024 correspondieron a Comercio, seguido por Industria manufacturera (12,4%) y Servicios de comida y alojamiento (10,8%). En conjunto, estas tres grandes divisiones representaron el 66,7% del tejido empresarial de la jurisdicción en ese año. De las 21 actividades económicas presentadas en la tabla 1, las mayores variaciones con respecto al 2023 se presentaron en las Actividades de los hogares en calidad de empleadores (42,9%), en Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (29,2%), en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (22,7%) y en Explotación de minas y canteras (19,8%). Por otra parte, el sector cuyo stock de unidades productivas mostró la menor variación es Administración pública y defensa (3,8%).

El Comercio es el sector de mayor importancia en la región, con un total de 42.665 empresas en el 2024. Es decir, 30.506 unidades económicas más que en la Industria manufacturera (12.159 empresas) y 32.025 más que el sector de Servicios de comida y

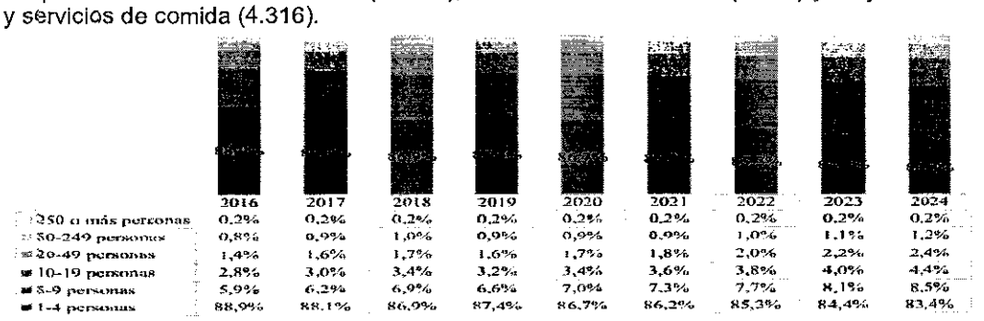
alojamiento (10.640 empresas). En 2024 las Actividades profesionales, científicas y técnicas contaba con un total de 5.807 empresas con Registro Mercantil. Por otra parte, la actividad de Comercio generó ingresos por más de $19,7 billones de pesos, lo cual representa el 34,2% de las ventas totales por sector.

Actividad económica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Comercio	43,8%	43,5%	43,8%	43,6%	45,0%	45,0%	44,6%	44,4%	43,5%
Servicios de comida y alojamientos	9,4%	9,9%	10,3%	10,5%	9,7%	10,1%	10,4%	10,7%	10,8%
Industria manufacturera	13,4%	13,1%	12,9%	12,8%	12,4%	12,3%	12,4%	12,4%	12,4%
Construcción	5,6%	5,5%	5,3%	5,2%	4,9%	4,9%	4,9%	4,8%	5,1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9%	5,9%	5,7%	5,6%	5,5%	5,6%	5,7%	5,7%	5,9%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,2%	3,1%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	3,0%	3,0%	3,1%
Transporte y Almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,9%	2,9%
Otras actividades de servicio	4,2%	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,4%	4,4%	4,3%	4,3%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,9%	2,0%	2,2%	2,2%	2,4%
Información y Comunicaciones	2,1%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	1,8%	1,8%	1,8%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,3%	1,5%	1,5%	1,5%	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,6%	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Educación	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%
Actividades inmobiliarias	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%
Actividades financieras y de seguros	1,6%	1,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%
Distribución de agua, saneamiento ambiental	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Explotación de minas y canteras	0,2%	0,3%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Administración pública y defensa; seguridad social	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE COMPITE 360

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN EL NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS SANTANDER 2024

Al analizar la distribución de empresas empleadoras según el número de empleos formales que generan, se encuentra que, a corte de 2024, en promedio, más del 86,4% de las empresas registradas en la jurisdicción de la CCB cada año genera entre 1 y 4 empleos directos. Por su parte, las compañías que emplean entre 5 y 9 puestos de trabajo anualmente representan, en promedio, cerca del 7,1% del stock. Las unidades económicas que contratan entre 10 y 19 personas son, en promedio, el 3,5% del tejido empresarial y aquellas que ocupan entre 20 y 49 empleos representan el 1,8% al año. Finalmente, la proporción de empresas en el Registro Mercantil que contratan directamente más de 50 personas solo alcanza un promedio anual de 0,6% del stock total. En el 2024 el 83,4% de las compañías generaron entre 1 y 4 empleos, el 8,5% emplearon entre 5 y 9 personas, el 4,4% ocuparon entre 10 y 19 personas, el 2,4% contrataron entre 20 y 49 trabajadores, el 1,2% generó entre 50 y 249 puestos de trabajo, y solo el 0,2% de las empresas contrataron 250 empleados o más. Los tres sectores que más mano de obra ocupan en el 2024 son Comercio (16.141), Industria manufacturera (6.099) y Alojamiento y servicios de comida (4.316).

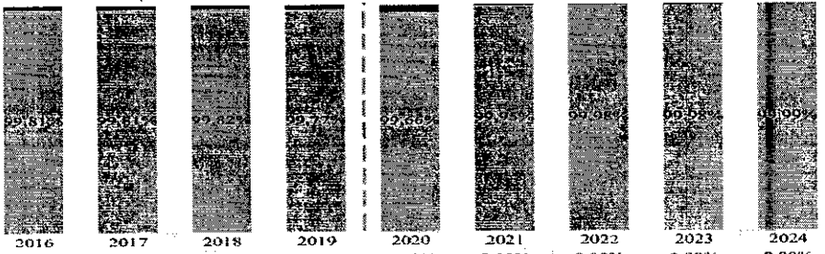


	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
250 o más personas	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
50-249 personas	0,8%	0,9%	1,0%	0,9%	0,9%	0,9%	1,0%	1,1%	1,2%
20-49 personas	1,4%	1,6%	1,7%	1,6%	1,7%	1,8%	2,0%	2,2%	2,4%
10-19 personas	2,8%	3,0%	3,4%	3,2%	3,4%	3,6%	3,8%	4,0%	4,4%
5-9 personas	5,9%	6,2%	6,9%	6,6%	7,0%	7,3%	7,7%	8,1%	8,5%
1-4 personas	88,9%	88,1%	86,9%	87,4%	86,7%	86,2%	85,3%	84,4%	83,4%

FUENTE COMPITE 360

EMPRESAS CREADAS EN LA JURISDICCIÓN SEGÚN TAMAÑO SANTANDER 2024

Al analizar el tamaño empresarial de los nuevos emprendimientos, se observa que la distribución por tamaño empresarial sigue mostrando consistencia a lo largo de los últimos años. Como es habitual, las microempresas representaron más del 99,0% del total de las unidades productivas registradas. En 2024, específicamente, las microempresas constituyeron el 99,99% del total de empresas creadas, mientras que las pequeñas mantuvieron una participación marginal del 0,01%. De acuerdo con la tendencia reflejada en el gráfico 6, tanto las micro como las pequeñas empresas experimentaron una contracción en comparación con el año anterior. En el caso de las microempresas, se observó una disminución del 5,9%, al pasar de 14.047 en 2023 a 13.224 unidades productivas en 2024. Por otro lado, las pequeñas empresas permanecieron estables en número absoluto, registrando una unidad productiva tanto en 2023 como en 2024. Este comportamiento reafirma los desafíos económicos recientes y su impacto sobre la dinámica de creación empresarial.



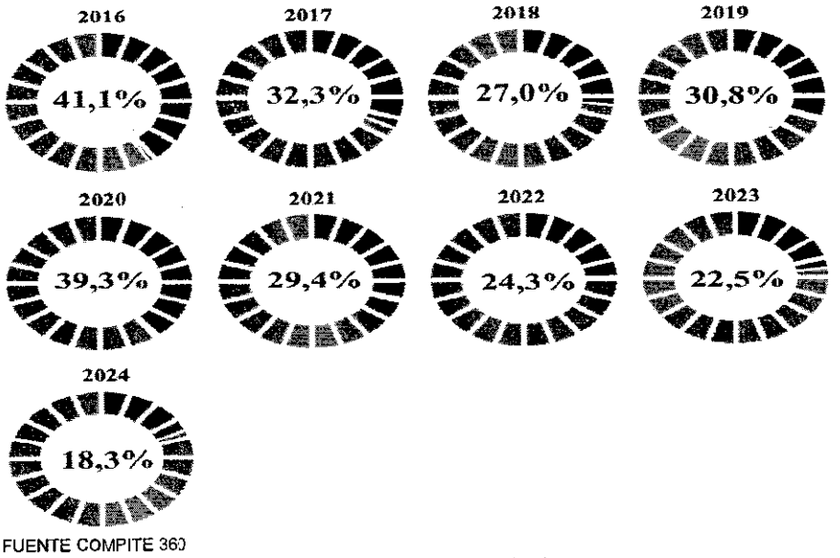
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Grande	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mediana	0,01%	0,02%	0,01%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%
Pequeña	0,17%	0,17%	0,17%	0,23%	0,30%	0,05%	0,02%	0,01%	0,01%
Micro	99,81%	99,81%	99,82%	99,77%	99,66%	99,95%	99,98%	99,98%	99,99%

FUENTE COMPITE 360

EMPRESAS CREADAS EN LA JURISDICCIÓN QUE GENERAN AL MENOS UN EMPLEO 2024

Entre el periodo 2016 y 2024 la proporción de empresas generadoras de empleos directos han registrado una reducción de 22,8 puntos porcentuales. Esto, en favor de la creación de unidades productivas unipersonales.

El 18,3% de las empresas registradas en 2024 son empleadoras, es decir, que se constituyeron creando al menos un empleo directo. Lo anterior implica que, de las 13.230 nuevas empresas de ese año, solo 2.420 reportaron haber generado al menos un puesto de trabajo diferente al del emprendedor. Entre los sectores más dinámicos en la creación de empleo se encuentran Comercio, Hoteles y restaurantes e Industria manufacturera, los cuales explican el 59,1% de la participación total del número de nuevas empresas constituidas.



FUENTE COMPITE 360

IPC NACIONAL

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	0,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,18	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	19,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

FUENTE DANE

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

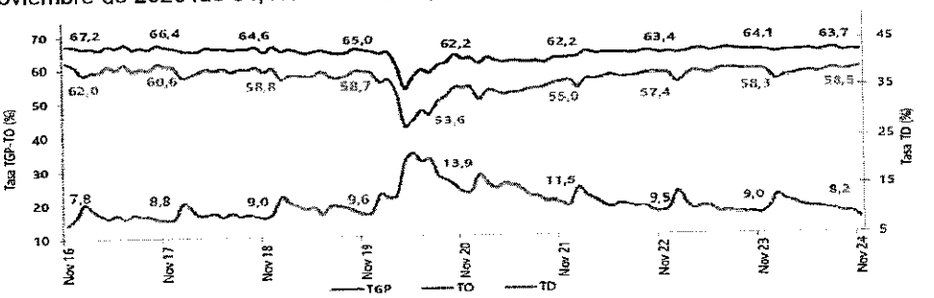
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,59	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,06	0,53	0,10
TOTAL	100,00	8,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,78	0,68	0,01	0,44	8,01
Transporte	12,93	0,25	0,08	0,39	8,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	8,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

FUENTE DANE

MERCADO LABORAL

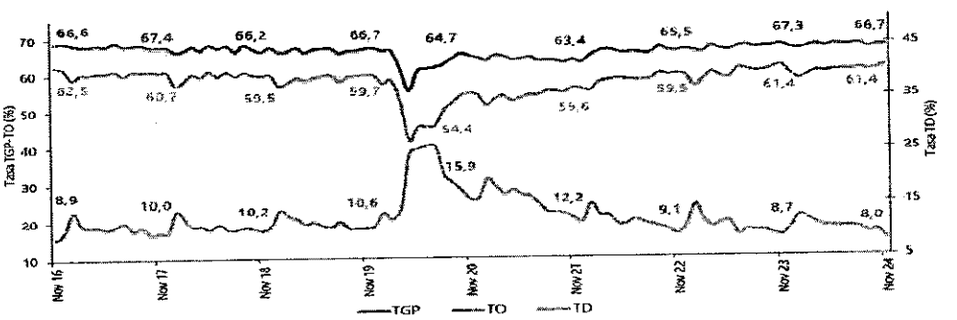
Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de

2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



FUENTE DANE

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



FUENTE DANE

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

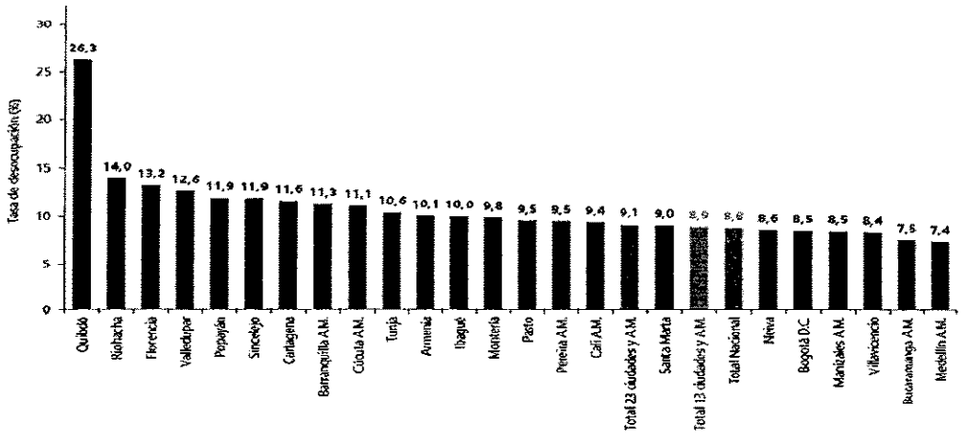
FUENTE DANE

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

FUENTE DANE

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).



FUENTE DANE

Para noviembre de 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.627 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en oficios del hogar (54,3%), y estudiando (25,6%).

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.281**	**14.627**	**100**	**346**	
Oficios del Hogar	7.810	7.938	54,3	128	0,9
Estudiando	3.470	3.745	25,6	275	1,9
Otros*	3.001	2.944	20,1	-57	-0,4

FUENTE DANE

PREAMBULO ECONOMICO NACIONAL 2024

Se prevé que el PIB crezca con arreglo a unas tasas moderadas del 1,2% en 2023 y del 1,4% en 2024, antes de repuntar hasta el 3% en 2025. Los altos niveles de inflación, tasas de interés e incertidumbre política lastrarán la demanda interna en 2024. El banco central ha elevado las tasas de interés a su nivel más alto en 25 años para controlar la inflación. La inflación medida por el IPC ha empezado a bajar y está previsto que regrese

al rango objetivo del 2-4% en la segunda mitad de 2025. La política monetaria debe evitar una relajación prematura para garantizar que siga bajando la inflación y salvaguardar su credibilidad. Para conseguir la estabilización de la deuda y el cumplimiento de las reglas fiscales, al tiempo que se obtiene un cierto margen fiscal para implantar el ambicioso programa de reformas sociales, será necesario mejorar la eficiencia del gasto y los ingresos públicos. Si se siguieran aumentando los incentivos para la creación de empleo formal reduciendo los costos laborales no salariales y mejorando la formación, se podrían impulsar tanto la productividad como la equidad.

El endurecimiento de la política monetaria, con las tasas de interés en niveles del 13,25% desde mayo, ha contribuido al descenso de la inflación hasta el 10,5% interanual en octubre. La inflación subyacente se situó en el 9,5%. La inflación ha ido descendiendo a pesar de las importantes subidas de los precios de la energía, sobre todo del combustible, y del aumento del 16% en el salario mínimo en enero, cuya repercusión se ha hecho notar especialmente en el sector servicios. La alineación de los precios nacionales de la gasolina, anteriormente subvencionados, con los precios internacionales mitiga el impacto de los precios mundiales del petróleo en las finanzas públicas del país. Se espera que la gravedad actual del fenómeno meteorológico del Niño, que podría causar sequías y ejercer presión en el precio de los alimentos debido a la caída de las cosechas, alcance su punto máximo a principios de 2024.

Se está llevando a cabo un proceso de consolidación fiscal, pero existen riesgos de que no se cumplan las reglas fiscales. Los déficits presupuestarios previstos del 4,3% del PIB en 2023, del 4,5% en 2024 y del 3,5% en 2025 estarían justo dentro de los límites estipulados por la regla fiscal. El gasto primario para aplicar el programa de reformas en 2024 será superior a lo previsto. Además, los ingresos derivados del petróleo y las aduanas en 2023 son inferiores a lo esperado, mientras que los planes fiscales incorporan una serie de ingresos cíclicos e inciertos, en particular la recaudación de impuestos atrasados por vía contenciosa. Estos importes ascienden a casi el 1% del PIB en 2024 y al 0,6% en 2025, según el consejo fiscal. Con los planes fiscales actuales, la deuda rondaría el 55% del PIB en 2033, frente a menos del 50% antes de la pandemia. En el plano monetario, podría iniciarse una relajación gradual de las tasas de interés en 2024, suponiendo que la inflación haya descendido aún más y se encuentre en una senda duradera de regreso a su objetivo, siguiendo el ejemplo de otros bancos centrales de la región. Se prevé que las tasas de interés bajen al 6% a finales de 2025. El crecimiento del PIB se mantendrá por debajo del potencial mientras la política monetaria siga siendo restrictiva. El crecimiento se recuperará gradualmente con el ciclo de relajación del banco central a partir de 2024, si bien existe un retraso considerable en la transmisión de las tasas de referencia a las tasas de interés de los préstamos. La aceleración del crecimiento a partir del segundo semestre de 2024 se verá impulsada especialmente por un repunte de la inversión motivado por la relajación de las condiciones financieras. Sin embargo, dicha aceleración tan solo compensará en parte la caída anterior. Las exportaciones, actualmente dominadas por el petróleo, seguirán siendo moderadas por la debilidad de la economía mundial y de la inversión en la producción. La inflación seguirá disminuyendo progresivamente, hasta situarse en torno al 10% a finales de 2023 y en torno al 5% a finales de 2024, motivada por la restrictiva política monetaria y la debilidad de la demanda interna. Entre los riesgos internos cabe indicar el incumplimiento de las reglas fiscales y las dificultades para materializar la sostenibilidad de la deuda, sobre todo por el elevado gasto público previsto, y un fenómeno del Niño mayor de lo esperado. En el lado positivo, la subida de los precios mundiales del petróleo podría mejorar la situación fiscal.

Mantener el compromiso con el marco fiscal y monetario tradicionalmente sólido, respaldaría el ambicioso programa de reformas del Gobierno que se está introduciendo a ritmo rápido. También será necesario mejorar la eficiencia del gasto y aumentar los ingresos por ejemplo, reduciendo el gasto y las exenciones tributarias— para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales, la estabilización de la deuda y la financiación de las reformas propuestas en materia de salud, pensiones, trabajo, educación y transición energética. Las reformas destinadas a reducir la informalidad, que afectan a la mitad de los trabajadores del país, deberían incluir la reducción de los costos laborales no salariales y la mejora de la calidad de la formación.

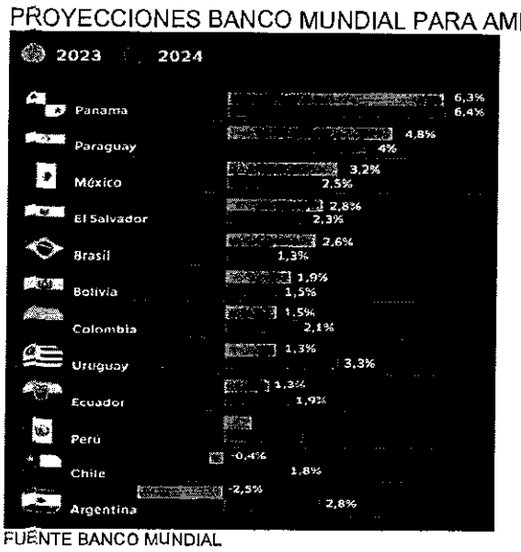
La perspectiva de una mejora del futuro económico para Colombia y América Latina empieza a analizarse de cara al cierre de 2023 y el inicio de 2024, en medio de contextos de desaceleración en las principales economías del mundo que también tienen un impacto en la región, pero que podrían ir cambiando a medida que avance el próximo año. En este sentido, la economía mundial atravesaría una fase de desaceleración en lo que resta de este año y la primera mitad del próximo, como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. Sin embargo, los riesgos continúan al alza a razón, en particular, del aumento de las tensiones geopolíticas.

Además, la convergencia de la inflación será más lenta de lo esperado. La economía nacional en 2024 proyecta un cierre de 2023 en 9,6 %, y un final de 2024 en 5,9 %. En este rubro tendrán efectos la debilidad de la economía como principal fuerza bajista, mientras el incremento en los precios de los combustibles y el fenómeno de El Niño serán los principales obstáculos en materia inflacionaria.

Por su parte, se prevé una tasa de cambio promedio en 2024 de $4.250. A grandes rasgos, la economía nacional anticipa una relativa estabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense con un ligero sesgo a la devaluación durante el próximo año, resultado de un contexto global de flujos financieros hacia economías emergentes más estables, pero en donde la elevada inflación local jugará en contra.

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) la estimación del Gobierno en los supuestos macroeconómicos aumentó para que la economía colombiana crezca 2,5 % en 2024, un punto porcentual por encima de lo estimado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Entretanto, después de una cifra negativa de crecimiento en el 3T23, el Gobierno está a la expectativa de que los resultados del 4T23 sean mejores. El Banco Mundial rebajó la previsión para Colombia y otros países de América Latina y el Caribe, considerando que la región continúa gestionando competentemente los desafíos impuestos por la débil demanda global, el mayor endeudamiento, la incertidumbre en torno a la guerra en Ucrania y las recurrentes, aunque decrecientes presiones inflacionarias que afectan a muchas regiones del mundo. Igualmente, indicó que el entorno mundial, si bien sigue mejorando, continuará siendo adverso, "mientras que el servicio de la deuda seguirá siendo considerable y los presupuestos ajustados. Asimismo, las escasas perspectivas de crecimiento para América Latina y el Caribe no son consecuencia de la pandemia, sino que reflejan temas estructurales de larga data".

PROYECCIONES BANCO MUNDIAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE



FUENTE BANCO MUNDIAL

Para el organismo internacional, la evolución de la confianza del consumidor es un factor a tener en cuenta en la realidad de los países latinoamericanos y del Caribe hoy, y esta varía enormemente según el país, "manteniendo su fortaleza en Brasil, Costa Rica y México, y cayendo abruptamente en Chile y Colombia". De otro lado, la evolución del comportamiento de las economías de Colombia y la región está muy asociada también al

comportamiento del fenómeno de El Niño, entendiendo la dependencia de la región de los productos agropecuarios, lo que también influye en su perspectiva.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional revisó al alza el PIB de América Latina para lo que resta de 2023, pero redujo su previsión en 2024. Para el cierre del año, el FMI espera que América Latina cierre con un crecimiento del 1,9 %, una leve mejora de tres puntos básicos frente a la previsión anterior de 1,6 %. Esta cifra supera las proyecciones recientes de otras entidades con mediciones periódicas en la región como la Cepal, la cual prevé un crecimiento del 1,2 % para 2023. El FMI señaló que esta revisión al alza está explicada por una fuerte caída de la inflación en la gran mayoría de los países, por lo que el consumo podría empujar la actividad económica. Sin embargo, es preciso apuntar que estos niveles representan una evidente desaceleración frente al año inmediatamente anterior. Para el cierre de este año, las economías más importantes de la región (Brasil y México), también tuvieron una importante corrección al alza.

ASPECTO ECONÓMICO
El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos
Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición
Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción
Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción
Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos
Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

TASA CRECIMIENTO ANUAL

Secciones y divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 25 agrupaciones	Divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 61 agrupaciones	Concepto	2024pr		
			I	II	III
A		Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	14.839	15.162	16.991

	001, 002, 004 - 008, 013	Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; Propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	8.977	8.949	10.405
	003	Cultivo permanente de café	1.062	1.220	1.337
	009 - 012	Ganadería	3.821	3.969	4.143
	014, 015	Silvicultura y extracción de madera	456	516	460
	016	Pesca y acuicultura	540	538	574
B		**Explotación de minas y canteras**	**9.243**	**8.991**	**9.346**
	017	Extracción de carbón de piedra y lignito	1.633	1.343	1.490
	018, 021	Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	6.431	6.528	6.466
	019	Extracción de minerales metalíferos	723	837	930
	020	Extracción de otras minas y canteras	371	355	431
	022	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	40	40	41
C01		**Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco**	**7.458**	**7.478**	**8.136**
	023 - 025	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de bovinos, bufalinos, porcinos y otras carnes n.c.p.; procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de aves de corral y procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1.840	1.912	1.987
	026	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	376	393	339
	027	Elaboración de productos lácteos	696	691	728
	028, 032, 035	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; elaboración de productos de panadería; elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz, y productos farináceos similares y elaboración de alimentos preparados para animales	1.083	1.128	1.162
	029	Elaboración de productos de café	152	155	166
	030, 031	Elaboración de azúcar y elaboración de panela	619	385	778
	033	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	221	255	269
	034	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de otros productos alimenticios (platos preparados y conservados mediante enlatado o congelado, elaboración de sopas y caldos en estado sólidos, polvo o instantáneas entre otros)	581	643	652
	036	Elaboración de bebidas (incluido el hielo) y elaboración de productos de tabaco	1.918	1.985	2.108
C02		**Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles**	**2.507**	**2.738**	**2.795**
	037, 038	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles; fabricación de otros productos textiles, Confección de prendas de vestir	2.160	2.383	2.440
	039	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	312	339	337
C03		**Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales**	**1.615**	**1.628**	**1.650**
	040	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	215	245	225
	041	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón	956	925	937

	042	Actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales (Copia a partir de un original en CD, DVD, Blu-ray)	440	469	503
C04		**Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos**	**9.874**	**10.088**	**10.053**
	043, 044	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividades de mezcla de combustibles	3.009	3.025	2.904
	045 - 047	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias; fabricación de otros productos químicos; fabricación de fibras sintéticas y artificiales; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3.430	3.598	3.615
	048	Fabricación de productos de caucho y de plástico	728	770	756
	049	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.574	2.557	2.675
C05		**Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**	**3.546**	**3.867**	**3.919**
	050, 051	Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	1.478	1.659	1.688
	052	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	663	686	664
	053, 057	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	968	1.041	1.064
	054	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte	424	450	470
C06		**Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras**	**1.388**	**1.511**	**1.579**
	055	Fabricación de muebles, colchones y somieres	514	535	568
	056	Otras industrias manufactureras	865	963	998
D		**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**	**5.349**	**5.274**	**5.459**
	058 - 060	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	4.540	4.481	4.624
	061	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías; suministro de vapor y aire acondicionado	805	787	831
E		**Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental**	**2.004**	**1.970**	**1.991**
	062	Captación, tratamiento y distribución de agua	614	596	602
	063, 064, 066	Evacuación y tratamiento de aguas residuales; recolección, tratamiento y disposición de desechos y actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	1.036	1.004	1.013
	065	Recuperación de materiales (reciclaje)	338	349	355
F01		**Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales**	**5.394**	**5.543**	**5.500**
	067	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	5.394	5.543	5.500
F02		**Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil**	**2.683**	**2.771**	**2.978**
	068	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	2.683	2.771	2.978
F03		**Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)**	**2.527**	**2.297**	**2.188**
	069	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	2.527	2.297	2.188

G		**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**	**20.082**	**20.576**	**21.498**
	070	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	18.618	19.039	19.916
	071	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.455	1.538	1.576
H		**Transporte y almacenamiento**	**11.718**	**11.829**	**12.231**
	072, 074	Transporte terrestre y transporte por tuberías	7.458	7.668	7.772
	073	Transporte acuático	44	52	55
	075	Transporte aéreo	1.893	1.672	1.969
	076	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.265	2.278	2.352
	077	Actividades de correo y de servicios de mensajería	249	267	280
I		**Alojamiento y servicios de comida**	**8.264**	**8.306**	**8.558**
	078 - 080	Alojamiento y servicios de comida	8.264	8.306	8.558
J		**Información y comunicaciones**	**7.354**	**7.497**	**7.619**
	081 - 084	Información y comunicaciones	7.354	7.497	7.619
K		**Actividades financieras y de seguros**	**12.530**	**12.604**	**12.798**
	085 - 088	Actividades financieras y de seguros	12.530	12.604	12.798
L		**Actividades inmobiliarias**	**21.789**	**21.934**	**22.038**
	089	Actividades inmobiliarias	21.789	21.934	22.038
M + N		**Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo**	**16.073**	**16.850**	**16.843**
	090 - 093	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.333	7.838	7.767
	094 - 097	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.737	9.011	9.074
O		**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria**	**14.299**	**16.190**	**14.770**
	098, 099	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	14.299	16.190	14.770
P		**Educación**	**10.717**	**13.118**	**12.025**
	100	Educación de mercado	4.919	5.570	5.339
	101	Educación de no mercado	5.808	7.574	6.703
Q		**Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**	**11.267**	**11.708**	**11.600**
	102, 103	Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.267	11.708	11.600
R + S		**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**	**8.229**	**8.898**	**9.598**
	104 - 108	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8.229	8.898	9.598
T		**Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio**	**1.596**	**1.606**	**1.704**
	109	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	1.596	1.606	1.704
		Valor agregado bruto	**212.462**	**219.905**	**224.538**
		impuestos menos subvenciones sobre los productos	24.610	24.850	26.091
		Producto Interno Bruto	**237.001**	**244.722**	**250.548**

PIB INGRESO

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	2024pr		
			I	II	III

D1		**Remuneración de los asalariados**	**127.274**	**148.248**	**140.417**
D2-D3		**Impuestos menos subvenciones**	**67.142**	**43.026**	**52.566**
B2		**Excedente Bruto de Explotación**	**122.887**	**133.438**	**136.584**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.121	5.093	6.879
	B	Explotación de minas y canteras	11.320	11.781	12.284
	C	Industrias manufactureras	19.498	20.066	22.199
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	14.766	15.112	15.973
	F	Construcción	4.637	3.039	4.806
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	15.384	19.737	14.157
	J	Información y comunicaciones	2.381	3.162	3.322
	K	Actividades financieras y de seguros	9.537	10.596	11.727
	L	Actividades inmobiliarias	17.567	19.868	20.033
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.293	5.168	5.722
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.969	11.729	11.570
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7.214	8.087	7.912
B3		**Ingreso Mixto**	**82.448**	**84.012**	**102.837**
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	23.520	26.289	28.723
	B	Explotación de minas y canteras	2.230	2.536	3.426
	C	Industrias manufactureras	4.838	5.551	5.819
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	287	346	390
	F	Construcción	6.034	7.956	6.772
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	28.643	24.641	36.865
	J	Información y comunicaciones	94	203	207
	K	Actividades financieras y de seguros	811	410	33
	L	Actividades inmobiliarias	7.457	8.948	9.490
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.215	2.724	3.950
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.475	2.037	3.223
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.844	2.371	3.939
B.1b		**Producto Interno Bruto**	**399.551**	**408.724**	**432.404**

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2025

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para

los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	533.287.768

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CANADÁ	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
COREA	30 DIAS	13 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
UNIÓN EUROPEA	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIDS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates

de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PRDCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NDRTE GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Se concluye que el presente proceso, NO está cubierto por los acuerdos comerciales, POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NORMATIVIDAD APLICABLE

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de concurso de méritos, esclareciendo los detalles que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 579	31 de mayo de 2021	estableció la obligación de reportar la información contable de que tratan los numerales 1.3 (copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias) y 2.3 (Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial) del mencionado artículo. Teniendo esto en cuenta el Decreto 579 de 2021 modificó dicha obligación y estableció que se debe reportar la mencionada información contable correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto de inscripción.
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras
Decreto 1041	21 de junio de 2022	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
Decreto 1600	27 de diciembre de 2024	Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción

FUENTE PROPIA

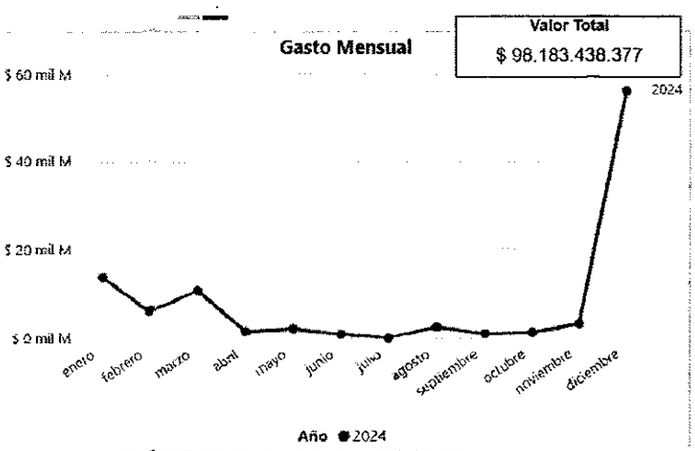
2 ANALISIS DE LA DEMANDA

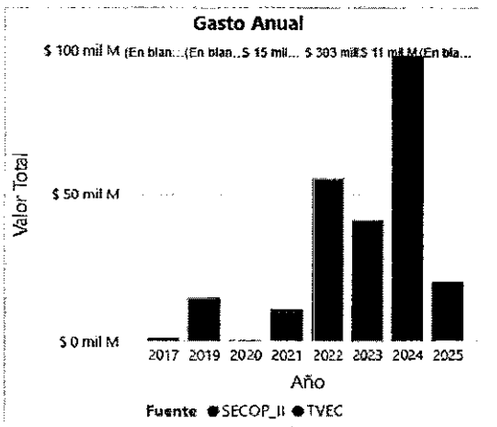
VIGENCIA 2024

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

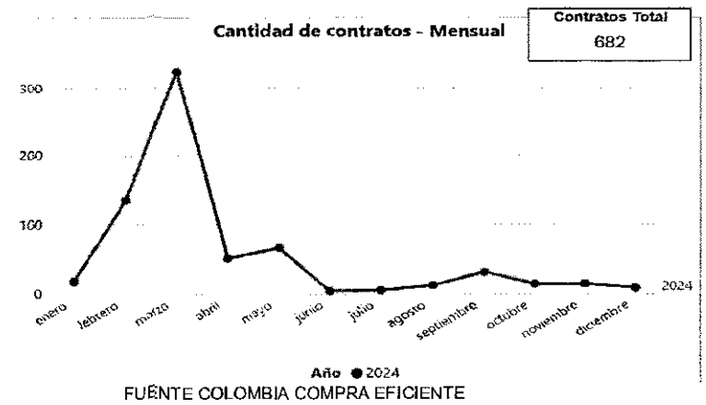
ENTIDAD MUNICIPIO DE GIRON

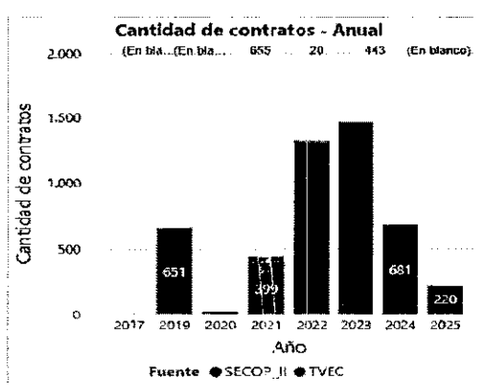
SEGMENTO TODOS LOS CODIGOS



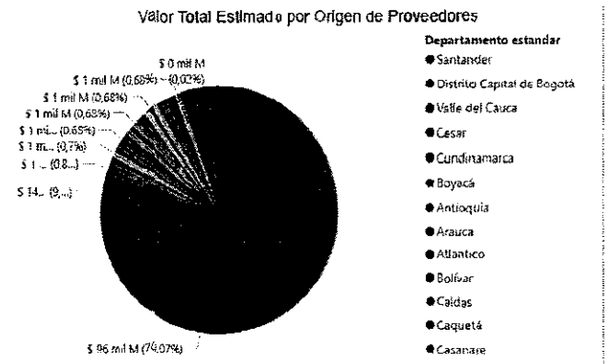


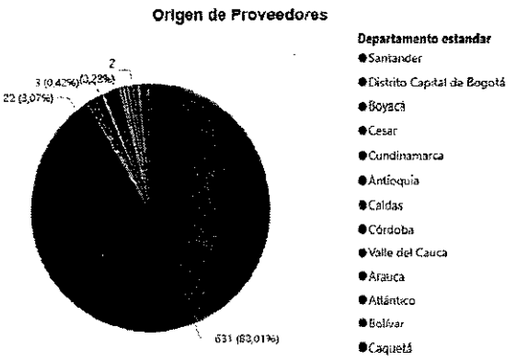
FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE





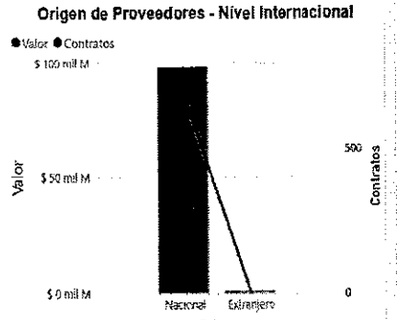
FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



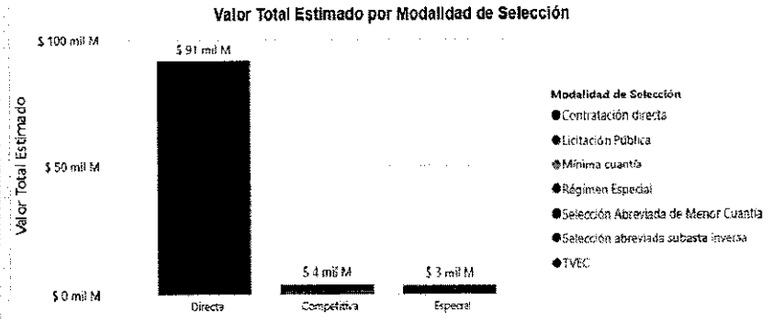


FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Origen de Proveedores - Nivel Internacional



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	2	$ 38.374.803.252	40,10%	2	$ 38.374.803.252	40,10%
7711 - Protección medioambiental	3	$ 16.403.168.880	16,71%	3	$ 16.403.168.880	16,71%
8011 - Servicios de recursos humanos	684	$ 13.733.617.042	13,99%	684	$ 13.733.617.042	13,99%
8612 - Instituciones educativas	3	$ 11.627.534.472	11,84%	3	$ 11.627.534.472	11,84%
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	3	$ 3.276.504.345	3,34%	3	$ 3.276.504.345	3,34%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	20	$ 2.366.417.744	2,41%	20	$ 2.366.417.744	2,41%
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	1	$ 1.840.792.619	1,87%	1	$ 1.840.792.619	1,87%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	1	$ 1.287.413.273	1,31%	1	$ 1.287.413.273	1,31%
8510 - Servicios integrales de salud	2	$ 1.128.297.716	1,15%	2	$ 1.128.297.716	1,15%
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3	$ 1.100.093.480	1,12%	3	$ 1.100.093.480	1,12%
8511 - Prevención y control de enfermedades	4	$ 1.077.614.916	1,10%	4	$ 1.077.614.916	1,10%
8013 - Servicios inmobiliarios	8	$ 730.385.911	0,74%	8	$ 730.385.911	0,74%
9512 - Estructuras y edificios permanentes	9	$ 592.365.557	0,60%	9	$ 592.365.557	0,60%
8111 - Servicios informáticos	2	$ 612.687.588	0,62%	2	$ 612.687.588	0,62%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	1	$ 460.000.000	0,46%	1	$ 460.000.000	0,46%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	2	$ 406.519.736	0,41%	2	$ 406.519.736	0,41%
1411 - Productos de papel	1	$ 381.549.000	0,38%	1	$ 381.549.000	0,38%
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	1	$ 278.980.450	0,28%	1	$ 278.980.450	0,28%
1510 - Combustibles	1	$ 233.300.001	0,24%	1	$ 233.300.000	0,24%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2	$ 210.406.700	0,21%	2	$ 210.406.700	0,21%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	3	$ 207.320.000	0,21%	3	$ 207.320.000	0,21%
8012 - Servicios legales	3	$ 202.791.885	0,21%	3	$ 202.791.885	0,21%
7810 - Transporte de correo y carga	1	$ 140.000.008	0,14%	1	$ 140.000.008	0,14%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1	$ 131.500.000	0,13%	1	$ 131.500.000	0,13%
2612 - Alambres, cables y arneses	1	$ 100.000.000	0,10%	1	$ 100.000.000	0,10%
4321 - Equipo informático y accesorios	1	$ 59.400.000	0,06%	1	$ 59.400.000	0,06%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1	$ 39.698.117	0,04%	1	$ 39.698.117	0,04%
8014 - Comercialización y distribución	1	$ 36.079.760	0,04%	1	$ 36.079.760	0,04%
4732 - Equipo de aseo	1	$ 35.005.500	0,04%	1	$ 35.005.500	0,04%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	1	$ 31.500.000	0,03%	1	$ 31.500.000	0,03%
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	1	$ 27.996.802	0,03%	1	$ 27.996.802	0,03%
8130 - Servicios profesionales de ingeniería	1	$ 27.489.000	0,03%	1	$ 27.489.000	0,03%
8610 - Formación profesional	1	$ 27.197.575	0,03%	1	$ 27.197.575	0,03%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	1	$ 21.777.090	0,02%	1	$ 21.777.090	0,02%
5020 - Bebidas	1	$ 16.242.800	0,02%	1	$ 16.242.800	0,02%
4619 - Protección contra incendios	1	$ 14.631.328	0,01%	1	$ 14.631.328	0,01%
5512 - Etiquetado y accesorios	1	$ 7.938.000	0,01%	1	$ 7.938.000	0,01%
9210 - Orden público y seguridad	1	$ 7.271.425	0,01%	1	$ 7.271.425	0,01%
7811 - Transporte de pasajeros	1	$ 6.773.198	0,01%	1	$ 6.773.198	0,01%
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$ 5.300.000	0,01%	1	$ 5.300.000	0,01%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
8412 - Banca e inversiones	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
8512 - Práctica médica	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
8611 - Sistemas educativos alternativos	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
Total	**832**	**$ 88.133.433.277**	**100,00%**	**832**	**$ 88.133.433.277**	**100,00%**

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES O PROCESOS SIMILARES

MODALIDAD / ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS (DIAS)	OFERENTE	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONTRATACION DIRECTA GOBERNACION DEL QUINDIO SAL020-CONVINTERAD-2024	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y TECNOLOGÍA DE BAJA COMPLEJIDAD, MONOPOLID DE SERVICIOS DE SALUD TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	173.064.907,84	EL DEPARTAMENTD REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS MENSUALMENTE PREVIA LA PRESENTACiÓN DEL RESPECTIVO INFORME DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMiENTO DE LAS METAS E INDICADORES POR PARTE DE LA ESE, LAS CUALES SE REALIZARÁN ASÍ: LA PRiMERA (0'1) TRANSFERENCiA POR VALOR TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISGIENTOS VEINTIGINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($34.625.291) AL MES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. LA SEGUNDA (2) TRANSFERENCiA SE REALIZARÁ A LOS DOS MESES SIGUiENTES, CONLADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCLENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($34.625'291), UN TERCER PAGO A LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCiÓN DEL ACTA DE INICIO POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($34,625.290), Y UN ÚLTIMO PAGO SE RCALIZATÁ CON EL ACTA DE LIQUIDACiÓN, POR VALOR DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE, ($5.467.151), CORRESPONDIENTES AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUE SE PAGARA CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUDACIÓN DEL CONVENIO.	100 DIAS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E CIRCASIA QUINDIO)	DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 INDICA NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 A12.2.1.2.3.5.1.DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA ALCALDIA DE ISNOS MI-SS-CD-COV-INAD-005-2024	CONTRATAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL FIN DE LOGRAR	284.180.015,71	LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE SUBSIDIO A LA OFERTA, OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERÁN GIRADOS ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO, ES DECIR DE CONFORMIDAD CON LAS TRANSFERENCIAS	222 DIAS	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	EL DECRETO 1082 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE

	LA FINANCIACION DE LDS GASTOS DE DPERACIDN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS HUILA EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PRDTECCION SOCIAL		RECIBIDAS DEL NIVEL NACIONAL Y DE CONFORMIDAD A LD SIGUIENTE: EL VALOR ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO SE GIRARÁ EN SU TOTALIDAD (100%), UNA VEZ ESTE LEGALIZADO EL RESPECTIVO CONVENIO Y SE CUENTE CON LDS SOPDRTES DE LEGALIZACIÓN DEL MISMO REQUERIDOS PARA TAL FIN, DE NO CONTARSE CON LA TOTALIDAD DE DICHOS RECURSOS SE GIRARÁ LO QUE SE TENGA Y EN LA MEDIDA EN QUE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, ESTOS RECURSOS SE HARÁN LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS A LA ENTIDAD OBJETO DE ESTE ESTUDIO.			COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.5.1.DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. POR LD CUAL, DADD EL OBJETD DEL CDNTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGD, NO SE REQUIERE DE GARANTÍAS, YA QUE LA FORMA DE PAGO ES POR PAGOS PARCIALES PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR ASIGNADO, ES DECIR, PAGO CONTRA ENTREGA A RECIBO Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO. DE IGUAL MANERA, HISTÓRICAMENTE LA ENTIDAD NO REGISTRA ANTECEDENTES SUSTANCIALES RESPECTO A LA DECLARATORIA DE SINIESTROS POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO EN CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIDS
CONTRATACION DIRECTA ALCALDIA MUNICIPID DE BARBOSA CD- CI N° 033-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER VIGENCIA 2024 CUMPLIENDO LO EXPUESTO EN LA RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	188.018.538,00	LA ENTIDAD CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS PAGOS, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER GIRO POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL SEGUNDO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. PARA CADA UNO DE LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CUENTA DE COBRO, INFORMES PARCIALES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DE COBRO, CON EL RECIBIDO DE CONFDRMIDAD Y A SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL SUPERVISOR O QUIEN HAGA SUS VECES (INFORME DE SUPERVISIÓN), PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL), EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS PREVISIONES	120 DIAS	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015 ESTABLECE LA: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.5.1.DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTDS PREVIOS, POR LD ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE NO ES NECESARIA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. SIN EMBARGO, EL SUPERVISOR DEBERÁ ESTAR PENDIENTE DE QUE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS SE CUMPLAN OPORTUNA Y EFICIENTEMEMENTE DURANTE LOS PERIODDS DE PAGO, Y ASÍ EVITAR EL SINIESTRO DE RIESGOS.

			LEGALES Y PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES SEGÚN CORRESPONDA, EL PRESENTE CONVENIO ESTÁ SUJETO A REGISTRD PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA LIQUIDEZ CON LA QUE CUENTE LA ENTIDAD CONTRATANTE.			



CPS LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
ESTUDIO DEL SECTOR

MATRIZ DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- **a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- **b)** Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- **c)** El equilibrio económico del contrato
- **d)** La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- **e)** La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- **a.** Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- **b.** Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al conveniente.
- **c.** Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista. La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).

b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo)**, deben ser asumidos por este (el contratista).

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

Condiciones:

a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.

b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

c) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.

b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.
En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones

contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El MUNICIPIO administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

[redacted]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Modifica el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	en que se completa el	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																				
2																				
3																				

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el MUNICIPIO.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo CONVENIENTE a la operación, capacidad, o situación particular de MUNICIPIO (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o CONVENIENTE a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el MUNICIPIO elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el MUNICIPIO selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) **Riesgos Operacionales:** son los CONVENIENTEs a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:
Una vez clasificados los riesgos, el MUNICIPIO evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El MUNICIPIO evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El MUNICIPIO escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Oificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Calificación Cualitativa	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría - Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Riesgo				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Cuantitativa	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría - Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Municipio con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

TABLA DE MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del convenio de asociación	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del convenio de asociación y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	6	RIESGO MEDIO	CONVENIENTE	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del convenio y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO DE GIRÓN	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONVENIENTE	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del convenio de asociación
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo CONVENIENTE a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio de asociación	Retrasos para la adjudicación del convenio de asociación y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONVENIENTE Y MUNICIPIO DE GIRÓN	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y/O SUPERVISOR CONVENIO	EN LA ADJUDICACION DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El CONVENIENTE no firme el convenio de asociación	Retraso en el inicio del convenio, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONVENIENTE	exigencia la firma de la aceptación del convenio de asociación	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y/O SUPERVISOR CONVENIO	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del convenio de asociación	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONVENIENTE	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del convenio de asociación	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	MUNICIPIO DE GIRON Y/O SUPERVISOR CONVENIO	DESDE LA INICIACION DEL CONVENIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el CONVENIENTE del convenio de asociación dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago
5	GEEGENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación del convenio de asociación	Incumplimiento al anículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre el convenio de asociación.	1	3	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y CONVENIENTE	Seguimiento del convenio de asociación	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR CONVENID	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENID	Suscripción del Acta de liquidación debidamente firmada por las partes	Dentro de los términos establecidos por ley

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones los precios del mercados y catástrofes naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	CONVENIENTE	Revisión de la ecuación contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONVENIENTE	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Planeación financiera del CONVENIENTE	Etapa de planeación del CONVENIENTE
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil. la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del convenio	1	1	2	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y CONVENIENTE	La aseguradora y el CONVENIENTE están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del convenio y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO DE GIRÓN Y/O CONVENIENTE	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimoniel
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del convenio	Afectación del valor del convenio	1	1	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y CONVENIENTE	La supervisión por parte de la Cámara para el cumplimiento	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y/O CONVENIENTE	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE ENTREGA	Inspección técnica del cumplimiento del servicio	En la etapa de ejecución

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón, 20 MAR 2025

Doctor:
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación.

Referencia: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES.

La presente tiene como finalidad, allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente Convenio Interadministrativo:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BORRERO REY
Secretaria Local de Salud.

ALCALDIA MUNICIPAL GIRON

20 MAR 2025

FECHA RECIBIDO _____

HORA: 02:00 p.m.

FIRMA: _____

Señores:
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.
Dirección: Calle 33 No. 25-36
Teléfono: 6076159800
San Juan de Girón (Santander)

REF. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La Administración Municipal de Girón Santander a través de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para:

Objeto: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.:

LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, en especial a lo establecido en el artículo 5, en donde indica que dichos recursos deberán ser destinados a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del Estado y dar cumplimiento a las metas que se establezcan sobre los siguientes indicadores:

1. Gestión de calidad
2. Gestión de Producción
3. Gestión financiera.

Indicadores definidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de salud y protección social así:

5.1. Gestión de calidad:
5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general

5.2. Gestión de producción.
5.2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

5.3. Gestión financiera:
5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Así mismo, la Clínica Girón E.S.E deberá cumplir con los indicadores anteriormente señalados y con los siguientes los cuales hacen parte integral de los estudios previos, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

1. Fortalecer la red de comunicaciones y canales de atención con un tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general de 3 días con agenda abierta.

2.Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe (Ver tabla de indicadores).

3.Determinar los ingresos que genera la **CLINICA GIRÓN ESE** así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

4.Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.

5.Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico junto con los soportes y evidencias en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.

6.Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los meses inmediatamente anteriores, junto con el informe técnico, administrativo y financiero, con los respectivos soportes de ejecución y cumplimiento de los indicadores.

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	PESO %
Asignación de citas de medicina general con agenda abierta sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente, informe de seguimiento por parte de la Dirección de Calidad de la E.S.E CLINICA GIRÓN con número total de citas de medicina general asignadas durante cada mes de la vigencia 2025 de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, WhatsApp, llamada, presencial; medición del tiempo promedio de espera y tiempo promedio de asignación de cita a partir de la solicitud de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, WhatsApp, llamada, presencial por sede. Supervisión de la accesibilidad y oportunidad de citas de medicina general. por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	≥70%	MENSUAL	50%

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos, Informe que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados por sede. Supervisión por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	100%	MENSUAL	30%
Determinar los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud por SEDE	100%	TRIMESTRAL	10%
Determinar los ingresos que genera la sede MONOPOLIO (todas las sedes)	100%	TRIMESTRAL	10%

Ver: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES INDICADORES EJECUCIÓN RECURSOS OFERTA 2025 MUNICIPIO DE GIRÓN.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

1.Cumplir con autonomía técnica y administrativa en las condiciones descritas según actividades inmersas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral de los estudios previos, para dar cumplimiento al objeto del convenio con acciones de responsabilidad, observando criterios de participación social, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

2.Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad señalados en la resolución 502 del 1 de abril de 2020, Resolución 666 del 24 de abril 2020 y Resolución 223 de 2021.

3.Garantizar y cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, operativas, de talento humano de acuerdo con los perfiles requeridos, insumos y papelería.

4.Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones y actividades señaladas en el alcance del objeto contractual.

5.Atender oportunamente los requerimientos que hagan el secretario y/o el supervisor del convenio y presentar informes mensuales de la ejecución del convenio.

6.Permitir a EL MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA E.S.E. y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio.

7.Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del convenio.

8.La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá cumplir con el sistema de gestión de calidad.

9.La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando la atención y cuidado integral de la salud de sus trabajadores.

10.La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

11. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el contrato, se adoptaran y cumplirán los planes de mejoramiento que requiera el supervisor presentando los informes de avances que correspondan salvaguardando los recursos públicos y estableciendo, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del contrato según lo ordenado en la Resolución No. 484 del 20 de marzo del 2024.

12.Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón Santander.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del convenio que se pretende realizar, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. debe contar con los siguientes requisitos:

1. Que sea una Persona Jurídica de Derecho Público, cuyo objeto comprenda las actividades a realizar.
2. Licencia de habilitación y/o autorización para la prestación de los servicios.
3. Acreditar experiencia con dos (2) convenios relacionados con el objeto a contratar.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Estatutos de la E.S.E.
2. Acto administrativo de nombramiento del representante de la E.S.E.
3. Acta de posesión del representante legal de la E.S.E.
4. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la E.S.E.
5. Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, de conformidad con la Ley 789 de 2002 (Adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales del contador).
6. Certificado de antecedentes fiscales de la E.S.E. y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la E.S.E. y del representante legal.
8. Certificado de pasado judicial del representante legal de la E.S.E.
9. Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal de la E.S.E.
10. Rut de la E.S.E.
11. Certificación de Cuenta Bancaria de la E.S.E.

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales tanto del proponente, como de su representante legal. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el número documento de identidad, la dirección, correo electrónico y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este convenio es **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)**

2 VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del presente convenio corresponde a la suma **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00).**

EL MUNICIPIO transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del dieciocho (18) de marzo de 2025** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Con la siguiente forma de desembolso: **EL MUNICIPIO** transferirá a la **CLINICA GIRON E.S.E.** por la ejecución del convenio un valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** en **ONCE (11) PAGOS** de la siguiente manera:

UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS Y DIEZ CENTAVOS MCTE ($325.761.311,10)** a corte del mes de marzo del 2025; y los siguientes pagos mensuales así:

UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)**

UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN SEXTO (6) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)**

UN SEPTIMO (7) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).

UN OCTAVO (8) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN NOVENO (9) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN DECIMO (10) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($110.587.103,70)** el cual corresponde al pago de la última doceava vigencia 2025 por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70);** y el valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** que estarán sujetos al recaudo en el presupuesto de ingresos

Y un PAGO FINAL correspondiente al 0,1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.306.351,60).**

La última transferencia estará sujeta a la suscripción del acta de terminación y liquidación, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por el supervisor designado.

NOTA. Cada pago estará sujeto al cumplimiento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución No. 484 del 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La CLINICA GIRÓN E.S.E. autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento

proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar el desembolso de los giros que resulten a favor de la E.S.E. y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO.

INDEMNIDAD: La E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

LIQUIDACIÓN.
El convenio se liquidará en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el convenio, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte de la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**, junto con los documentos exigidos para este tipo de contracción, de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó y Elaboró: Leidy Karina García Tarazona – Abogada cps 013/25 – Of. Contratación.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON
ATN: Secretaria Local de Salud
San Juan Girón
E.S.D

Ref. PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.

La Clínica Girón E.S.E como entidad descentralizada del Municipio de Girón, se permite presentar propuesta para:

Objeto: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar como CLINICA GIRON E.S.E nos comprometemos a realizar lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá cumplir de acuerdo la Resolución 484 de 2024 con los siguientes indicadores de la gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera, el cual hace parte integral de los estudios previos, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

1.Fortalecer la red de comunicaciones y canales de atención con un tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general de 3 días con agenda abierta.

2.Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe (Ver tabla de indicadores).

3.Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

4. Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.

5.Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico junto con los soportes y evidencias en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.

6.Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los mes inmediatamente anteriores

Gestión de la calidad

Tiempo promedio de espera **para asignación** de citas de medicina general la cual no podrá exceder a más de 3 días hábiles con agenda abierta.

Gestión de producción

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe.

Gestión Financiera

Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal.

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	PESO %
Asignación de citas de medicina general con agenda abierta sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente, informe de seguimiento por parte de la Dirección de Calidad de la E.S.E CLINICA GIRÓN con número total de citas de medicina general asignadas durante cada mes de la vigencia 2025 de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, WhatsApp, llamada, presencial; medición del tiempo promedio de espera y tiempo promedio de asignación de cita a partir de la solicitud de todos los canales habilitados para asignación de citas, correo, WhatsApp, llamada, presencial por sede. Supervisión de la accesibilidad y oportunidad de citas de medicina general. por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	≥70%	MENSUAL	50%
Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos, Informe que evidencie el funcionamiento de los servicios habilitados por sede. Supervisión por parte de la Secretaria de Salud - Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud.	100%	MENSUAL	30%
Determinar los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud por SEDE	100%	TRIMESTRAL	10%
Determinar los ingresos que genera la sede MONOPOLIO (todas las sedes)	100%	TRIMESTRAL	10%

Ver: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES INDICADORES EJECUCIÓN RECURSOS OFERTA 2025 MUNICIPIO DE GIRÓN.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Cumplir con autonomía técnica y administrativa en las condiciones descritas según actividades inmersas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral de los estudios previos, para dar cumplimiento al objeto del convenio con acciones de responsabilidad, observando criterios de participación social, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

2.Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad señalados en la resolución 502 del 1 de abril de 2020, Resolución 666 del 24 de abril 2020 y Resolución 223 de 2021.

3.Garantizar y cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, operativas, de talento humano de acuerdo con los perfiles requeridos, insumos y papelería.

4.Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones y actividades señaladas en el alcance del objeto contractual.

5.Atender oportunamente los requerimientos que hagan el secretario y/o el supervisor del convenio y presentar informes mensuales de la ejecución del convenio.

6.Permitir a EL MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA E.S.E. y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio.

7.Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del convenio.

8.La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá cumplir con el sistema de gestión de calidad.

9.La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando la atención y cuidado integral de la salud de sus trabajadores.

10.La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

11.cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el contrato, se adoptaran y cumplirán los planes de mejoramiento que requiera el supervisor presentando los informes de avances que correspondan salvaguardando los recursos públicos y estableciendo, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del contrato según lo ordenado en la Resolución No. 484 del 20 de marzo del 2024.

12.Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón Santander.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

Para la suscripción del convenio que se pretende realizar, la CLÍNICA GIRÓN **E**.S.E. cuenta con los siguientes requisitos:

1. Que sea una Persona Jurídica de Derecho Público, cuyo objeto comprenda las actividades a realizar.
2. Licencia de habilitación y/o autorización para la prestación de los servicios.
3. Acreditar experiencia con Dos (2) convenios relacionados con el objeto a contratar.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se anexan a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Estatutos de la E.S.**E**.
2. Acto administrativo de nombramiento del representante de la **E**.S.E.
3. Acta de posesión del representante legal de la E.S.**E**.
4. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la **E**.S.E.
5. Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, de conformidad con la Ley 789 de 2002 (Adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales del contador).
6. Certificado de antecedentes fiscales de la E.S.**E**. y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la E.S.E. y del representante legal.
8. Certificado de pasado judicial del representante legal de la E.S.E.
9. Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal de la **E**.S.E.
10. Rut de la E.S.E.
11. Certificación de Cuenta Bancaria de la **E**.S.**E**.

.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este convenio es **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)**

2 VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del presente convenio corresponde a la suma **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)**

EL MUNICIPIO transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del dieciocho (18) de marzo de 2025** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Con la siguiente forma de desembolso: **EL MUNICIPIO** transferirá a la **CLINICA GIRON E.S.E.** por la ejecución del convenio un valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** en **ONCE (11) PAGOS** de la siguiente manera:

UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS Y DIEZ CENTAVOS MCTE ($325.761.311,10)** a corte del mes de marzo del 2025; y los siguientes pagos mensuales así:

UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)**

UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN SEXTO (6) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)**

UN SEPTIMO (7) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN OCTAVO (8) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN NOVENO (9) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).**

UN DECIMO (10) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($110.587.103,70)** el cual corresponde al pago de la última doceava vigencia 2025 por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70);** y el valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** que estarán sujetos al recaudo en el presupuesto de ingresos.

y un **PAGO FINAL** correspondiente al **0,1%** de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.306.351,60).**

La última transferencia estará sujeta a la suscripción del acta de terminación y liquidación, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por el supervisor designado.

NOTA. Cada pago estará sujeto al cumplimiento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución No. 484 del 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La CLINICA GIRÓN E.S.E. autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar el desembolso de los giros que resulten a favor de la E.S.E. y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO.

INDEMNIDAD: La E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

LIQUIDACION.
El convenio se liquidará en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

LEGALIZACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.
Una vez suscrito el convenio, la CLINICA GIRÓN E.S.E. deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

MARIA DEL PILA FLOREZ GALVIS
Gerente Clínica Girón E.S.E

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON
DESPACHO

DECRETO NUMERO 144

(Junio 4 de 1997)

Por el cual se transforma el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL GIRON, SANTANDER, en ejercicio de las facultades Y en especial las que le confiere el art.1 del acuerdo 161 de Abril 5 de 1997

DECRETA:

ARTICULO 1º: TRANSFORMACION. Transformese el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Local de Salud o al ente que haga sus veces e intregrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2º: DENOMINACION. EL HOSPITAL SAN JUAN DE GIRON, se denominará a partir de la vigencia del presente Decreto " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE GIRON ", en lo sucesivo y para los efectos del presente decreto se llamará la EMPRESA

ARTICULO 3º: JURISDICCION Y DOMICILIO. La Empresa Social del estado HOSPITAL SAN JUAN DE GIRON, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de GIRON su domicilio y sede de sus órganos administrativos es el Municipio de GIRON y podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida que su desarrollo lo exija.

ARTICULO 4°: OBJETO. El objeto de la EMPRESA, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, acordes con su nivel de complejidad.

PARAGRAFO: La Empresa, con sujeción a la política y los programas del sector, con el fin de prestar los servicios, según su nivel de atención podrá extender su acción fuera del área de su competencia integrando y coordinando sus actividades con otras Entidades del subsector oficial y privado del Sistema General de seguridad Social en Salud.

ARTICULO 5°: OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del País, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida que esto este a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la EMPRESA, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la EMPRESA.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en la relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación del paciente.

i. Satisfacer las necesidades esenciales secundarias de salud, de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico científicas y administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la EMPRESA, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k.Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

L. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión

m Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.

ARTICULO 6°: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la ley 100 de 1993, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para cumplir con su objeto deberá orientarse por los siguientes principios básicos:

1- **La Eficiencia,** definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2- **La Calidad,** relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continúa de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Científico-Técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que se ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°: PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de LA EMPRESA:

a- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital

b- Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la EMPRESA en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

c- Los bienes actualmente destinados por la Nación, el departamento y el Municipio y los que en el futuro destinen a la EMPRESA.

d- Los aportes que actualmente recibe el HOSPITAL y los que en un futuro se asignen a la EMPRESA provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f- Los ingresos por venta de medicamentos.

g- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h- Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i- Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas administradoras locales, si los hubiere, y de las entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que los definen los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k- Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l- Los aportes de organizaciones comunitarias.

m- Los recursos provenientes de arrendamientos.

n- Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o- Los provenientes de programas de cofinanciación.

p- Las donaciones y aportes voluntariosa de los particulares.

q- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r- Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la EMPRESA y los que por disposiciones expresas de la Ley le correspondan.

ARTICULO 8º: ESTRUCTURA BASICA. La EMPRESA se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a. DIRECCION: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y finalidades empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicios, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en

la gestión institucional, y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la EMPRESA.

b. **ATENCION AL USUARIO:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para tal efecto, las formas y características para la atención, la dirección y prestación del servicio.

c. **DE LOGISTICA:** Comprende la unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 9º: ORGANOS DE DIRECCIÓN . La Dirección de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON** , está a cargo de la Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 10º: LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON** , estará integrada por seis (6) miembros, distribuidos así:

a- Dos (2) representantes pertenecientes al Sector Político Administrativo de la siguiente manera:

* El Alcalde del Municipio de GIRON o su delegado , quien será su Presidente.

* El Director Local de Salud del Municipio de GIRON o su delegado .

b- Dos (2) Representantes del Sector Científico de la Salud, que serán designados así:

* Uno (1) mediante elección por voto secreto por y entre los funcionarios de la EMPRESA que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, convocado por el Director o Cerente de la EMPRESA.

* El segundo miembro, será un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud o quien haga sus veces entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la EMPRESA, o en su defecto por el personal profesional de salud existente en el Municipio.
Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas, para lo cual convocará el Director o Gerente de la Empresa.

c- Dos (2) Representantes de la Comunidad designados de la siguiente manera.

* Uno (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud .

* El Segundo Representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, mediante elección coordinada por la Cámara de Comercio del Municipio. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar de la sede de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, corresponderá designar el segundo representante, a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la EMPRESA.

PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones de la Junta Directiva asistirá con voz pero sin voto el Gerente, quien actuará como Secretario de la misma. Concurrirán también los funcionarios que la Junta Directiva determine cuando las circunstancias lo requieran y lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 11°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS De GIRON** , tendrá de esta, las siguientes funciones:

1- Expedir, adicionar y reformar el estatuto de la Empresa.

2- Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3- Aprobar los planes operativos anuales

4- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la EMPRESA, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

6- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

7- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente,

8- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la EMPRESA, a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la EMPRESA adquiera o suministre bienes y servicios.

9- Autorizar al Gerente de la EMPRESA para la celebración de aquellos contratos necesarios para adquirir bienes y servicios cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral al anterior.

10- Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal, presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

11- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

12- Servir de voceros de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

13- Asesorar al Gerente, en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

14- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los Contratos de Integración Docente-Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.

15- Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

16- Designar al revisor fiscal y fijar sus honorarios.

17- Elaborar terna de candidatos para presentar la Alcalde para la designación del Director o Gerente.

PARAGRAFO: La votación para elegir a terna de candidatos para designar el Gerente o Director de la EMPRESA se hará en forma secreta y única, es decir que cada integrante de la Junta podrá votar por un aspirante; en caso de haber paridad entre dos o más aspirantes se realizará una segunda vuelta, donde se excluirá el o los aspirantes que hayan obtenido menor votación y se procederá por parte de todos los miembros de la Junta a realizar la segunda votación nominal mencionada.

ARTICULO 12: REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser Miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo deben:
a Poseer título universitario

b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

c. Poseer experiencia mínima de dos años en administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representante de la comunidad deben:

a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; acreditar experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

b. No hallarse incurso en alguna de las inhabilidades o incomptabilidades contempladas en la Ley.

3 Los representantes del sector científico de la salud deben

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud

b No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral 1 del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud, quienes actúan en razón de su investidura pero si a sus delegados y representantes.

ARTICULO 13°: DE LOS TÉRMINOS PARA LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director Local de Salud o quien haga sus veces , quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 14°: DEL PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON , tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO 15°: DE LOS HONORARIOS. El Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la EMPRESA para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la EMPRESA.

ARTICULO 16°: DEL PERIODO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, se reunirá ordinariamente cada (2) dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social del Estado, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social del Estado, solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes

ARTICULO 17°: DEL LIBRO DE ACTAS EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las cuales se numerarán cronológicamente y una vez aprobadas serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario.

La recepción, tramitación, custodia y organización de los documentos y actos relacionados con el funcionamiento de la Junta Directiva, serán de la exclusiva responsabilidad de Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON , quien ejerce las funciones de Secretario de la misma.

ARTICULO 18°: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva, se denominarán ACUERDOS, se enumerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año, los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

ARTICULO 19°: DEL GERENTE. EL HOSPITAL GIRON , EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará a cargo del Gerente o Director quién tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta

Directiva de conformidad con las normas vigentes; el gerente tendrá un periodo de tres años que podrán ser prorrogables.

ARTICULO 20°: REQUISITOS DEL GERENTE. El gerente de la EMPRESA deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos vigentes.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes respecto de la EMPRESA, las siguientes:

1- Dirigir la EMPRESA, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la EMPRESA, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la EMPRESA.

3- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4- Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5- Representar a la EMPRESA, judicial y extrajudicialmente.

6- Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamento que rige en la EMPRESA.

7- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8- Presentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la EMPRESA que deben ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la Junta.

9- Celebrar y suscribir los contratos de la EMPRESA.

10- Desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la región.

11- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los programas de prevención y promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12- Las demás señaladas por la Junta Directiva.

ARTICULO 22°: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que adopte el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas por ministerio de la ley, los estatutos, o acuerdos posteriores de la Junta Directiva, se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan

DE LOS DEBERES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 23°: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON . Son deberes de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON , además de los que se establezcan en otras disposiciones los siguientes:

1- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos Municipales y los Estatutos de la Empresa Social del Estado

2- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.

3- Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

ARTICULO 24°: DE LOS IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Además de los impedimentos e inhabilidades que consagren las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, ni Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Giron, quienes:

1- Se hallen en interdicción judicial.

2- Hubieren sido condenados por delitos contra la Administración Pública, o condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los pulposos y los políticos.

3- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

4- Como Empleados Públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.

5- Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento, hubieren ejercido el control fiscal de la entidad.

ARTICULO 25°: DE LAS INHABILIDADES POR RAZONES DE PARENTESCO. Los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Gerente de la Empresa Social del Estado, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTICULO 26°: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON. Además de las prohibiciones contenidas en otras normas, los Miembros de la Junta Directiva o Gerente de la Empresa Social del Estado, no podrán:

1- Aceptar sin permiso del Gobierno Municipal y Dirección Local de Salud, cargos, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de Entidades o Gobiernos Extranjeros.

2- Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribuciones por actos inherentes a su cargo.

3- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes o servicios para el organismo.

ARTICULO 27°: DE LA PROHIBICIÓN DE NOMBRAMIENTO POR RAZONES DE PARENTESCO. La Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social del EstadoHospital San Juan de Dios de GIRON, no podrán designar como empleados de la Empresa Social del Estado a los cónyuges de estos, de sus electores o de los miembros de aquellas, ni a quienes tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con dichos Gerentes, Cónyuges, Electores o Miembros de la Junta Directiva, excepto cuando sea por concurso de méritos.

ARTICULO 28°: DE OTROS CASOS DE INHABILIDAD. Los Miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de GIRON, no podrán en relación con la Empresa Social del Estado y con las Entidades que hagan parte del Sector Administrativo del Municipio de Giron :

1- Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno.

2- Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas Entidades o traten de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se

hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.

Las prohibiciones contenidas en el presente Artículo, regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Entidad.

Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubiesen conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

No queda cobijado por la inhabilidad de que trata el presente Artículo, el uso que se haga de los servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes lo soliciten.

ARTICULO 29°: DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, a que se refiere este estatuto, admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en él se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 30°: DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS DE CARÁCTER PENAL. Por cuanto ejercen funciones públicas y se hallan encargados de la prestación de un servicio público esencial y del manejo de fondos o rentas oficiales, a los Miembros de la Junta Directiva que tienen por este hecho la calidad de Empleados Públicos, les son aplicables las disposiciones del Titulo III del Código Penal, sobre "Delitos contra la Administración Pública". A quienes tengan la calidad de funcionarios o empleados públicos se aplicarán las disposiciones penales previstas para éstos.

ARTICULO 31°: SANCIONES. Se le aplicará las sanciones que provean las disposiciones vigentes, a los miembros de la Junta Directiva y al gerente que, con ocasión del ejercicio de sus funciones, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para si o para un tercero; den a conocer documentos o noticias que deben mantenerse en secreto; o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas de las que legalmente le corresponden.

PARAGRAFO: La sanción de destitución será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento, o por la Procuraduría General de la Nación una vez establecidos los hechos que den lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará las investigaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 32°: DE LA SANCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CON INVESTIDURA DE FUNCIONARIO PUBLICO. Cuando conforme al presente estatuto fuere destituido un miembro de la Junta Directiva que fuere funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, dicha sanción implica también la pérdida del empleo o cargo que desempeña.

ARTICULO 33°: DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y deberes establecidos en este título se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas o funcionarios.

Igualmente las sanciones previstas en el presente Título, se aplicarán sin perjuicio de las demás establecidas en otras disposiciones, para las mismos hechos.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 34°: RÉGIMEN APLICABLE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La EMPRESA estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 35°: RÉGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la EMPRESA, se aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Sin embrago la EMPRESA podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: Los Contratos que se encuentren actualmente en ejecución, seguirán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

RÉGIMEN PRESUPUESTAL, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 36° EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal, que se adoptará un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos de contraprestación de servicios y se

proceda a la sustitución progresiva del Sistema de Subsidios de Oferta, por el de Subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 37°: DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. No son embargables por ninguna autoridad, los recursos que reciba **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON**, a título de transferencia de la Nación, del Departamento y Municipio, o como producto de los contratos de empréstito interno o externo que celebre. De sus recursos propios u ordinarios, sólo es embargable hasta la tercera parte del valor total de los mismos.

ARTICULO 38°: TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública, la EMPRESA podrá recibir transferencias directas de la nación, el departamento y el Municipio.

ARTICULO 39°: REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la EMPRESA estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 40°: CONTROL INTERNO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON, establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos en la Constitución Política y en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 41°: DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la respectiva contraloría Departamental o Municipal, y por la Contraloría general de la República de conformidad por lo establecido en la Ley.

ARTICULO 42°: DEL REVISOR FISCAL. LA EMPRESA, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará los respectivos honorarios y a la cual le hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal, se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes, señalados en la Ley y en los reglamentos.

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 43°: CARÁCTER DE LOS EMPLEADOS: Las personas que se vinculan a **LA EMPRESA** tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos en la ley 10 de 1990 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO: La planta de personal continuará igual hasta tanto dentro del proceso de transformación se ajuste a lo requerido para la EMPRESA, y se apruebe la nueva planta de personal por la Junta Directiva. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los funcionarios y en caso tal que dentro de la nueva planta los funcionarios de carrera administrativa no cumplan con los requisitos del cargo al cual sean asimilados se les aplicará las normas vigentes incluyendo la indemnización si se hace necesario.

ARTICULO 44°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 203 de Julio 17 de 1995.
De Julio 17 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Girón , a los 4 del Mes de Junio de 1997

JAIME FONSECA PEÑALOZA.
Alcalde del Municipio de Girón.

ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN

(Adoptado mediante el Acuerdo No. 016 del 30 de Septiembre de 2020, aprobado por la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E.)

ACUERDO No. 016
(30 de Septiembre de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E"

La JUNTA DIRECTIVA de la CLÍNICA GIRÓN Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. es una entidad pública, descentralizada del orden Municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel, adscrita a la Secretaría de Salud de Girón, regulada por el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias, Institución que recibió dicho nombre por mandato del Acuerdo Municipal No. 03 de 2016, conservando el mismo NIT, razón social y estatutos de la antigua E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establecen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, con la posibilidad de utilizar cuando así se determine, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, esto es, las de modificación, interpretación y terminación unilateral, caducidad y reversión.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reconoce la existencia de entidades con regímenes contractuales excepcionales al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales en desarrollo de su actividad contractual deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 5 del Decreto-ley 019 de 2012 ordena que "(...) *los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*".

Que "*....., el artículo 267 de la Constitución Política señala que el ejercicio del control fiscal es posterior y selectivo, que se extiende a los ámbitos financiero, de gestión y de resultados, y que debe desarrollarse siempre con base en los principios de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.*

Con el propósito de armonizar el régimen de contratación privado a estas máximas constitucionales, se generó un fenómeno con ocasión del cual las entidades públicas reguladas por él comenzaron a dictarse sus propias reglas en materia contractual. En efecto, las características del sistema normativo aplicable en esos casos les otorgan autonomía para expedir estatutos internos en el asunto, también llamados manuales de contratación.

A estos se les ha reconocido la naturaleza de actos administrativos dentro de la categoría de reglamentos y se ha aceptado su validez bajo el entendido de que la capacidad creadora de reglas propias del procedimiento contractual tiene como límite aquellos asuntos que son objeto de reserva legal[46]. En esa medida, cuando la entidad decide expedir un manual de contratación queda vinculada a él con la fuerza propia de los reglamentos internos, siendo en todo caso obligatoria la sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, mientras que la remisión al derecho privado tendrá cabida en todo aquello que no haya sido objeto de auto regulación.

Ahora bien, en ejercicio de ese margen de libertad, es admisible que la administración reproduzca en dichos manuales normas propias del régimen de contratación estatal, tales como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, cuyas reglas serían aplicables a lo largo del proceso contractual, naturalmente, no en su rango de ley sino, como se anunció, con la fuerza que le asiste al reglamento interno.
(...)" [1]

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar el estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto y manual de contratación que regirá su actividad contractual.

Que se hace necesario actualizar el ordenamiento jurídico interno de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., particularmente en materia contractual, para dar paso a la adopción del nuevo Estatuto y Manual Interno de Contratación, conforme a la normatividad vigente, a los principios rectores de la contratación y a las orientaciones jurisprudenciales y doctrinarias acordes con la naturaleza jurídica de este tipo de entidades pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, aplicando las normas de carácter público en los asuntos que imperativamente se hayan establecido y las correspondientes de orden civil y comercial, con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de Salud a su cargo, así como el cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos, las competencias y las funciones propias de las personas jurídicas de las características anotadas.

Que, en mérito de lo expuesto, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN. Establecer y adoptar el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., el cual estará contenido en el presente acuerdo.

En el Estatuto y Manual Interno de Contratación se regularan los principios y normas, que debe aplicar la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., en todos los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que adelante, para el cabal cumplimiento de su objeto misional.

PARÁGRAFO 1. Además de los principios y normas previstas en este Estatuto y Manual Interno de contratación, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., sus servidores públicos, oferentes y contratistas deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulen o sean aplicables a los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado.

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección "A". Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez; Radicación número: 11001-03-25-000-2013-00234-00(0530-13). Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PARÁGRAFO 2. El presente Estatuto y Manual Interno de Contratación será debidamente publicado en los medios oficiales de información de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, periodo dentro del cual, será socializado a los servidores públicos, colaboradores, aliados y contratistas de la Institución.

PARÁGRAFO 3. En adelante y para los efectos del presente Acuerdo, la expresión CLÍNICA GIRÓN E.S.E. será reemplazada por la E.S.E..

CAPITULO I.
GENERALIDADES

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN LEGAL. La actividad precontractual, contractual y post-contractual de la E.S.E., se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con la facultad discrecional de aplicar a cada procedimiento, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993.

Así mismo, la E.S.E. en materia de contratación dará aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 3: OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en el presente acuerdo son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación que celebre la E.S.E., por tal razón, las normas previstas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación obligan a la E.S.E. y a toda persona natural o jurídica que oferte, contrate o de alguna forma participe en la actividad contractual, presumiéndose el conocimiento de las normas internas de la Institución con el hecho de su intervención.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS. Mediante el presente instrumento la E.S.E. acoge en su actividad contractual, los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, desarrollados por el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente, los siguientes:

4.1. DEBIDO PROCESO. En virtud del principio del Debido Proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

4.2. IGUALDAD. En virtud del principio de Igualdad, se dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en los procesos de contratación, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la E.S.E. y a los fines que pretendidos.

4.3. IMPARCIALIDAD. En virtud del principio de Imparcialidad, los procesos de contratación se adelantarán teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4.4. BUENA FE. En virtud del principio de Buena Fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de todos los intervinientes en el proceso de contratación, en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

4.5. MORALIDAD. En virtud del principio de Moralidad, todas las personas, servidores públicos, oferentes y contratistas están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

4.6. PARTICIPACIÓN. En virtud del principio de Participación, se promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

4.7. RESPONSABILIDAD. En virtud del principio de Responsabilidad, la Institución y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

4.8. TRANSPARENCIA. En virtud del principio de Transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. En todo caso, la Institución velará por el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

4.9. PUBLICIDAD. En virtud del principio de Publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

4.10. COORDINACIÓN. En virtud del principio de Coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4.11. EFICACIA. En virtud del principio de Eficacia, se buscará que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con la ley y el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

4.12. ECONOMÍA. En virtud del principio de Economía, se deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

4.13. CELERIDAD. En virtud del principio de celeridad, se impulsarán oficiosamente los procedimientos y se incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

4.14. PLANEACIÓN. En virtud del principio de planeación, se deberá hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO. En su condición de sujeto de control, la E.S.E. y sus servidores públicos, oferentes, contratistas y demás participantes del proceso de contratación, actuarán fundados en la Eficiencia, la Economía, la Equidad y la valoración de los costos ambientales, permitiendo y coadyuvando la vigilancia y la evaluación de la gestión fiscal bajo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados.

ARTÍCULO 5: CONTRATOS. Son contratos de la E.S.E., todos los actos jurídicos generadores bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la E.S.E., derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, liquidación y/o terminación de los mismos, se regirá principalmente por las normas del Código Civil, el Código de Comercio, o las demás normas concordantes aplicables, y en especial las reglas particularmente reguladas en este Estatuto y Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Los contratos celebrados por la E.S.E. en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro orden jurídico establecido.

PARÁGRAFO 2. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

PARÁGRAFO 3. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a este reglamento de la E.S.E., en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 6: FINALIDAD. La finalidad de la E.S.E. al celebrar cualquier tipo de contrato, es el cumplimiento directo o indirecto, eficiente, eficaz y oportuno del servicio público esencial de Salud a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligada como entidad pública, en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y satisfacción al usuario.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, la E.S.E.:

7.1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento podrá hacer al garante.
7.2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7.3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7.4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
7.5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos, tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo, o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
7.6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7.7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
7.8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a

los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

7.9. Actuará de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

8.1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

8.2. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello, también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

8.5. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

8.6. Informar oportunamente a la E.S.E., siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

8.7. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y sea prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 9: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la E.S.E. al celebrar un contrato:

9.1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

9.2. Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales, de caducidad y reversión, en los actos contractuales que celebre.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio del ejercicio de los medios de control propios de la jurisdicción contenciosa administrativa, según lo regulado en el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por la E.S.E. se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales.

ARTÍCULO 10: RECIPROCIDAD. En los procesos de contratación se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO. En cuanto a los criterios de evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta, en los procedimientos que desarrolle la E.S.E., lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, (Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012) fijando criterios objetivos que permitan estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

CAPITULO II.
COMPETENCIA, REQUISITOS PARA CONTRATAR Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 11: COMPETENCIA. La competencia para la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E., sin límite de cuantía, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar total o parcialmente en los funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo, debidamente motivado. Igualmente, podrá ejercitar desconcentración funcional para que se desarrollen etapas del procedimiento contractual por áreas o servidores públicos adscritos a la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E. podrá revocar la delegación o reasumir, reasignar o modificar la actividad funcional contractual en cualquier momento, sin previo aviso.

PARÁGRAFO 1. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias o servidores públicos correspondientes, la responsabilidad de efectuar una determinada o diversas etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que

la justifiquen, la publicación del procedimiento, recepción y evaluación de propuestas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras de evaluación así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen técnicamente, no solo en la fijación de las reglas claras, objetivas e igualitarias para el proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo.

PARAGRAFO 2. El Gerente de la E.S.E. requerirá de autorización expresa, mediante acuerdo debidamente aprobado por parte a la Junta Directiva, para realizar cualquier proceso de contratación que se relacione directamente con la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la entidad, la celebración de empréstitos con entidades del sistema financiero y en general, cualquier contratación que supere en cuantía los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), liquidados al momento de solicitar la autorización.

Para el caso en que el contrato a suscribir tenga por objeto la venta de servicios de salud por parte de la E.S.E., el Representante Legal no requerirá informar a la junta directiva y podrá contratar y adicionar sin límite de cuantía.

PARAGRAFO 3. En caso de requerir adición los contratos ya autorizados por la Junta Directiva, se podrá realizar esta sin necesidad de llevar nuevamente tal solitud ante este órgano de dirección.

ARTÍCULO 12: CONTRATISTAS. Pueden contratar con la E.S.E. todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas para ello por las normas vigentes. Así mismo, podrán contratar los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos:

12.1. CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

12.2. UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conforman.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes, al manifestar su deseo de participar o al ofertar indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. El término de duración de las sociedades, consorcios o uniones temporales con las cuales contrate la entidad deberá ser, cuando menos, igual al del término para ejecutar las obligaciones en la realización del objeto del contrato y el del lapso necesario para su liquidación.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS. Para que el Gerente de la E.S.E. pueda celebrar contratos y convenios, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

13.1. Estar debidamente autorizado para contratar por parte de la Junta Directiva, si fuera necesario.
13.2. Contar con los documentos que determinen la necesidad para contratar y los estudios previos, estos cuando se requiera, según lo previsto en este Estatuto y Manual Interno de Contratación.
13.3. El Certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse.
13.4. Elaborar los diseños, planos y proyectos, cuando por la naturaleza u objeto del contrato sea necesario.
13.5. Haber obtenido las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran por ley, según la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, expedidas por las autoridades competentes.
13.6. Realizar las publicaciones, de acuerdo a los parámetros señalados en el presente acuerdo.
13.7. Haber emitido los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Para todo proceso contractual que adelante la E.S.E. se requerirá la previa y escrita determinación de la necesidad del objeto a contratar expedida por la respectiva dependencia gestora del contrato.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acuerdo, correspondan a su esencia y naturaleza, así como al clausulado que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de los fines previstos para la contratación de la E.S.E. y al objeto del contrato. De acuerdo al contenido de las cláusulas que la E.S.E pacte, estás podrán ser así:

14.1. De la esencia del contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.
14.2. De la naturaleza del contrato, aquellas estipulaciones que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad aún de estipularlas expresamente pero que se entienden insertas al acto y cuya falencia genera vicio de invalidez del acto.
14.3. De la accidentalidad al contrato, aquellos contenidos que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, pero que las partes en ejercicio de la autonomía contractual las agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En los contratos de empréstito o cualquier otro perfeccionado por la E.S.E. con organismos Internacionales de carácter financiero, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entes transnacionales, siempre que no sean contrarias a la Constitución o la Ley colombiana.

PARÁGRAFO 2. Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E, se incluirá su justificación o necesidad a satisfacer y todas las demás cláusulas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de

las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente Estatuto y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

PARAGRAFO 3. Todos los contratos que celebre la E.S.E., constarán por escrito y su perfeccionamiento se produce cuando las partes celebrantes se han puesto de acuerdo en los elementos esenciales de cada acto según su naturaleza y objeto y se ha procedido a su suscripción.

ARTÍCULO 15: ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos de la E.S.E., podrá pactarse el pago de anticipo y de pagos anticipados. Los anticipos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor a contratar o pactado en el acto y siempre deberá existir documento presentado por el contratista en el que determine, en manera clara, precisa, detallada y cronológica como se efectuará su correcta inversión, lo cual deberá aprobar la E.S.E., en forma previa a su entrega efectiva. La E.S.E. pactará o autorizará pagos anticipados solo de manera excepcional, de acuerdo a los estudios que se realicen o justificaciones, que según el desarrollo del procedimiento los exijan y ameriten, pero su valor en ningún caso podrá ser superior, al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, salvo necesidades del servicio de salud que así lo justifique. El interventor o el supervisor del acto contractual, o juntos según sea el caso, velarán para que el anticipo se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual y según plan de inversión que hayan autorizado, junto con el representante legal de la E.S.E.

En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado simultáneo, dentro de un mismo procedimiento, correspondiéndole a la E.S.E. elegir entre uno de los dos de acuerdo a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 16: CUSTODIA. El Gerente de la E.S.E. asignará a una dependencia o funcionario de la institución, la responsabilidad de la organización, guarda y conservación de los originales de los procedimientos contractuales y sus contratos vigentes y liquidados, observando las normas contenidas en la ley 87 de 1993 y ley 594 de 2000 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias. Dicha dependencia o funcionario, responderá por la integridad de los documentos pertenecientes a la gestión de cada contrato en particular y se encargará de la entrega de las copias que le sean solicitadas a la E.S.E., respetando en todo caso, las normas y Políticas de Tratamiento de Datos Personales vigentes.

Dichos expedientes contentivos de estas actuaciones administrativas contractuales deben contener todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual. Una vez efectuada la liquidación contractual, en los casos en los que se requiera, cada procedimiento se remitirá ante el funcionario responsable y al archivo de la E.S.E. El funcionario encargado, responderá, igualmente, por la guarda y conservación del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que se le remitan y también controlará las copias digitalizadas del mismo.

CAPITULO III.
MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES. Cuando se presenten circunstancias especiales y necesarias, debidamente comprobadas y documentadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán la correspondiente acta modificatoria del contrato. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del interventor o supervisor del contrato.

En ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes. El concepto

técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos del acta modificatoria.

ARTÍCULO 18: ADICIONES. Los contratos podrán adicionarse en valor, hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la misma, especialmente la necesidad a satisfacer. El Interventor o Supervisor del contrato expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la adición.

El Gerente de la E.S.E. o su delegado, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en la correspondiente acta modificatoria para lo cual deberá existir la disponibilidad presupuestal necesaria.

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya expirado en su plazo de ejecución contractual. Los contratos también podrán adicionarse en obligaciones según las necesidades que se deriven del desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos del adicional.

En todo caso, cualquier adición diferente al valor, no podrá impactar en la estructura financiera del contrato, razón por la cual, no se reconocerán valores adicionales a favor del contratista.

ARTÍCULO 19: PRÓRROGAS. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal, disponibilidad y registro presupuestal existente.

Para ello deberá existir previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la prórroga, especialmente en la determinación de la necesidad a satisfacer con tal. El Interventor o supervisor del acto expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la prórroga. El Gerente de la E.S.E. o su delegado, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en el correspondiente documento o acta de prórroga. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos de la prórroga.

PARÁGRAFO. Podrá autorizarse y perfeccionarse adición y prórroga en un mismo acto, si las necesidades lo exigen, conforme a las reglas contenidas en éste acuerdo, sin perjuicio de los estudios previos respectivos.

ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN. La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por otra justa causa que lo amerite, previa solicitud del contratista elevada por escrito debidamente soportada, la cual será verificada por el interventor o supervisor, quien sobre ello expondrá su concepto técnico. Agotado ello, la solicitud será decidida por el Gerente de la E.S.E. o quien este haya delegado. Cuando se viabilice la suspensión de la ejecución de un contrato, en lo posible, se escribirá el término de la misma, la cual podrá ser susceptible de revisión a instancia de cualquiera de las partes, bien para prorrogarlo o ya para la reanudación de la ejecución del contrato.

En todo caso, una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, aun cuando no haya arribado el término que se haya previsto, por solicitud escrita de cualquiera de las partes y verificada la subsanación del motivo de suspensión por parte del interventor o supervisor, se reanudará la ejecución del contrato por el término que hiciera falta.

PARÁGRAFO 1. La suspensión de la ejecución del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito en las respectivas actas y deberán estar debidamente firmadas por las partes y el interventor y/o supervisor, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. En el acta en que se suspenda la ejecución contractual, el contratista se obligará expresamente a restituir la garantía, una vez superada la causa. Y en el acta en que se reanude la ejecución del objeto contractual se conminará y pactará que el contratista en un

lapso no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, restablezca los lapsos de amparo que constituyó en la garantía prestada a la entidad. El no cumplimiento de tal compromiso permitirá a la entidad declarar el incumplimiento del contrato y la consecuente liquidación unilateral del mismo.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados debidamente firmados, que se haya expedido el Registro Presupuestal si a ello hubiere lugar y que el contratista acredite el pago encontrarse a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y/o parafiscales.

Será necesaria la constitución de la garantía exigida la cual debe ser aprobada expresamente por la E.S.E., en los eventos en que corresponda; podrá preverse en los procesos contractuales o en los contratos, que la garantía que ampare los riesgos exigidos por la E.S.E., sea constituida y entregada por el contratista para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Así mismo la regla aplica para la aprobación que deberá efectuar la entidad del afianzamiento, el cual se debe realizar en un lapso no superior a dos (02) días hábiles siguientes al recibido del instrumento.

La E.S.E. custodiara la garantía debidamente aprobada y cuando lo considere necesario, hará las verificaciones necesarias para determinar la autenticidad de la misma.

PARÁGRAFO 1. Para la aprobación de la garantía no se requerirá acto administrativo, sino constancia por escrito de la verificación del cumplimiento de los amparos exigidos por la entidad en los estudios previos, la invitación, el pliego de condiciones, o el contrato, según corresponda.

CAPITULO IV.
PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22: PRECIOS DE MERCADO. A fin de establecer el presupuesto de la nueva contratación la E.S.E. se podrá apoyar en estudios o sondeos de precios del mercado o en un análisis del sector, donde se establezcan las variables utilizadas.

PARAGRAFO: En el caso de no ser posible acudir a un estudio de mercado o del sector, se acudirá a los precios históricos con los cuales la E.S.E. haya contratado anteriormente, tomándolos como valor de referencia o acudiendo a cualquier otro mecanismo que resulte eficaz a fin de poder calcular el presupuesto de la contratación.

ARTÍCULO 23: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Una vez fijado el respectivo presupuesto oficial, se solicitará al área correspondiente la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

La Oficina encargada de Presupuesto expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o CDP, previa verificación de la viabilidad de la ejecución del rubro.

ARTÍCULO 24: ESTUDIOS PREVIOS. Los estudios previos son el soporte para tramitar todos los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

24.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer en el proceso de contratación (según necesidad por el servicio y/o gestor).
24.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
24.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

24.4. La existencia de instrumentos de planeación, tales como Plan Anual de Compras o Adquisiciones, Plan de Mantenimiento e Inversiones, Plan de Ventas de Servicios, etc..
24.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
24.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
24.6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
24.7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
24.8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 25: DENOMINACIÓN. A título meramente enunciativo, la E.S.E. podrá celebrar todo acto contractual nominado o innominado, típico o atípico, entre otros, los siguientes:

25.1. De suministros.
25.2. De compraventa.
25.3. De prestación de servicios.
25.4. De tercerización de servicios.
25.5. De asociación.
25.6. De obra.
25.7. De consultoría (dentro de los cuales están los de interventoría).
25.8. De seguros.
25.9. De empréstito.
25.10. De donación.
25.11. De comodato.
25.12. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 26: EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Será responsabilidad del área Jurídica, el manejo y custodia del expediente contractual durante su formación y hasta la suscripción del acta de inicio e impulsará el procedimiento de selección respectivo, culminando su actividad hasta la legalización del contrato.

CAPITULO V.
MODALIDADES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 27: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La E.S.E. define como modalidades y mecanismos de selección de su contratación, los siguientes:

27.1. Convocatoria pública. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. selecciona la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación objetiva que se realice.

27.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el presente Estatuto y Manual de Contratación, en consideración a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1. El mecanismo de la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente, podrá ser utilizado por la E.S.E., en las condiciones y procesos que se determinen en el presente Estatuto y Manual de Contratación.

PARÁGRAFO 2. La E.S.E., bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 28: CUANTÍAS. Las cuantías que la E.S.E. tendrá en cuenta materia de contratación, son las siguientes:

28.1. PRIMERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 SMLMV).

28.2. SEGUNDA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV) e inferior o igual a la suma equivalente a los seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 SMLMV).

28.2. TERCERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea igual o inferior a la suma equivalente a los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV).

ARTÍCULO 29: NATURALEZA. Los siguientes contratos que celebre la E.S.E., independientemente de su cuantía, podrán ser celebrados directamente:

29.1. Convenios y/o Contratos Interadministrativos.
29.2. Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de apoyo a la gestión correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, asistenciales, operativos o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la E.S.E..
29.3. De arrendamiento de muebles y/o inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E..
29.4. Ante la declaratoria de desierta de una convocatoria pública, sin importar su naturaleza o cuantía.
29.5. De cooperación o colaboración interinstitucional, sociedad, consorcio o Uniones Temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de salud.
29.6. De prestación de servicios de salud.
29.7. Ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.
29.8. Empréstitos, previa autorización de la Junta Directiva.
29.9. Los contratos que celebre la E.S.E. con las cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
29.10. La adquisición de bienes o servicios que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la E.S.E., durante el lapso de tiempo necesario para dar cumplimiento al cronograma de los procesos de selección dispuestos en el presente acuerdo.
29.11. Los contratos que deban realizarse como consecuencia de la existencia de contratos vigentes como comodato, contratos de apoyo tecnológico, entre otros. La E.S.E. podrá realizar contratos de Apoyo Tecnológico de Equipos mediante contratos de comodato, pactando como contraprestación la compra directa de insumos para el funcionamiento de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.
29.12. Cuando se trate de actividades u objetos contractuales relacionados con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
29.13. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.
29.14. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
29.15. Comodato de bienes muebles e inmuebles.
29.16. Para la adquisición de Pólizas de Seguros.
29.17. Convenios de Docencia-Servicio.
29.18. De consultoría cuyo valor sea igual o inferior a la primera cuantía.

PARÁGRAFO. La celebración de los contratos previstos en el presente artículo, no requerirán de procedimiento de selección previo, pero sí de la verificación de la idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área de que se trate y en general del cumplimiento de los requisitos, condiciones y calidades para la contratación directa, cuya constancia quedará por escrito, sin que se requiera de la conformación de un comité plural lo cual será opcional.

ARTÍCULO 30: CONVOCATORIA PÚBLICA. La E.S.E. celebrará, previa convocatoria pública, los contratos en razón a su cuantía, independientemente de su naturaleza, existiendo las siguientes:

30.1. Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC).
30.2. Convocatoria Pública de Segunda Cuantía (CP-SC).
30.3. Convocatoria Pública de Tercera Cuantía (CP-TC).

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTO CP-PC. La Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC), se tramitará con arreglo a lo siguiente:

31.1. ESTUDIOS PREVIOS.
31.2. PREPLIEGOS DE CONDICIONES: Se publicarán los proyectos de pliegos de condiciones, por el término mínimo de un (01) día hábil, junto con los Estudios Previos y/o de Conveniencia, que sirvieron de base para su elaboración. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la E.S.E. de dar apertura al procedimiento de selección.
31.3. OBSERVACIONES: Se entienden por observaciones, todos aquellos escritos radicados en la E.S.E., en el término de publicación descrito en el ítem anterior, relacionados con el procedimiento de selección, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando la Convocatoria respecto de la cual se pronuncian y los aspectos de su observación debidamente sustentados. La E.S.E. publicará la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliegos, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan.
31.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS: La E.S.E. elaborará los pliegos de condiciones definitivos, los cuales se sustentarán en los Estudios Previos o de Conveniencia y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior, siendo publicados, por el término mínimo de un (01) día hábil.
31.5. APERTURA: El Gerente o su delegado, iniciará la CP-PC de manera formal mediante la expedición del acto de apertura contenido en la respectiva Resolución, en el cual se aprueban los pliegos de condiciones definitivos, establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los Pliegos Definitivos. Los Evaluadores podrán ser funcionarios de la planta de cargos o personas naturales o jurídicas que presten sus servicios profesionales a la E.S.E..
31.6. OFERTAS: El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a un (01) día hábil, el cual será contado de manera independiente al término de publicación de los pliegos de condiciones definitivos.
31.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES): Los Evaluadores determinados en acto administrativo y/o pliegos de condiciones, evaluarán las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en sendos escritos que serán debidamente publicados.
31.8. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O SUBSANACIÓN Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta dos (02) días hábiles, dentro de los cuales los oferentes presentarán las observaciones a la misma y/o subsanaciones a que hubiere lugar, para que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a una re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.
31.9. EVALUACION PONDERACION DE LAS OFERTAS: Una vez vencido el término para las respectivas observaciones y/o subsanación, se procederá a realizar la evaluación

de ponderación y/o asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, donde se recomendará al Gerente o al delegado, los adjudicatarios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones.

31.10. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PONDERACION: Una vez publicada la evaluación de ponderación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

31.11. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevara a cabo mediante acto administrativo contenido en la respectiva Resolución, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARÁGRAFO 1. PLIEGOS DE CONDICIONES. Los Pliegos de Condiciones deberán desarrollar como mínimo, los siguientes ítems:

a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva.
d) Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E. tendrá en cuenta para la selección objetiva.
e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m) El plazo dentro del cual la E.S.E. puede expedir adendas.
n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios previos.
p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren relevantes y pertinentes de acuerdo con el objeto y tipología contractual.

Cada documento sugerirá los elementos o parámetros objetivamente necesarios para la comparación, valoración y evaluación de las ofertas o propuestas o cotizaciones, según el objeto de que se trate; al igual que propondrá todos aquellos aspectos relevantes que sean necesarios para una adecuada, eficaz y ágil contratación. Para la elaboración de los Estudios de Conveniencia Previos, la Gerencia podrá conformar con funcionarios de la planta de cargos o con personas naturales o jurídicas que presten sus servicios profesionales a la E.S.E., un equipo o grupo de contratación, el cual apoyará la gestión contractual que desarrolle en el marco del presente Estatuto.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Cuando la E.S.E. considere necesario modificar los pliegos de condiciones, dichas variaciones se harán mediante adendas, las cuales contarán con el visto bueno de la Gerencia o su delegado. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual podrán expedirse esta clase de adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas, la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 2. Las publicaciones previstas en el presente artículo se realizaran en el SECOP y en la página web oficial de la E.S.E..

ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTO CP-SC. La Convocatoria Pública de Segunda Cuantía (CP-SC), se tramitará con arreglo a lo siguiente:

32.1. ESTUDIOS PREVIOS.
32.2. INVITACIÓN: La E.S.E. elaborará la respectiva invitación, la cual se sustentará en los Estudios Previos o de Conveniencia, siendo publicada por el término mínimo de dos (02) días hábiles.
32.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES): Los Evaluadores determinados en acto administrativo y/o invitación, evaluarán las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en sendos escritos que serán debidamente publicados.
32.4. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O SUBSANACIÓN Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) días hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma y/o subsanaciones a que hubiere lugar, para que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a una re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.
32.5. EVALUACION PONDERACION DE LAS OFERTAS: Una vez vencido el término para las respectivas observaciones y/o subsanación, se procederá a realizar la evaluación de ponderación y/o asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, donde se recomendará al Gerente o al delegado, los adjudicatarios según criterios establecidos

en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones.

32.6. **OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PONDERACION**: Una vez publicada la evaluación de ponderación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

32.7. **ADJUDICACIÓN**: La adjudicación se llevara a cabo mediante acto administrativo contenido en la respectiva Resolución, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARÁGRAFO 1. INVITACIÓN. La Invitación de que trata el presente artículo deberá desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

a) La descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio y las obligaciones contractuales futuras.
b) El procedimiento de selección, su modalidad, términos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas y las reglas para la adjudicación del contrato.
c) Las reglas de subsanabilidad en las cuales primara lo sustancial sobre lo formal.
d) Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
e) Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo.
f) Cuando la E.S.E. considere modificar los términos de la Invitación, dichas variaciones se harán mediante adendas.

PARÁGRAFO 1. En los demás aspectos no regulados en el presente artículo, será aplicable lo definido para la Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC), en lo que sea compatible.

PARÁGRAFO 2. Las publicaciones previstas en el presente artículo se realizaran en el SECOP y en la página web oficial de la E.S.E..

ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTO CP-TC. La Convocatoria Pública de Tercera Cuantía (CP-TC), se tramitará de la siguiente manera:

33.1. **SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN.** Se realizará una solicitud de oferta o cotización, publicada en la página web oficial de la E.S.E. por el término de un (01) día hábil la cual podrá también ser remitida a mínimo tres (03) posibles cotizantes u oferentes, donde la E.S.E. de manera directa solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, su alcance, el valor (si a ello hubiere lugar) y el plazo de ejecución.

33.2. **SELECCIÓN.** La E.S.E. seleccionará, la propuesta con las mejores características y precio ofertado, según la solicitud realizada, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la E.S.E. adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad o formalidad alguna. Dicha actividad podrá ser ejecutada por funcionarios de la planta o por contratistas.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente artículo y con el fin de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas, la E.S.E. podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la E.S.E.. La inscripción en dicho directorio será gratuita, o podrá invitar a los oferentes que ya han participado dentro de anteriores procesos contractuales con la institución siempre y cuando su calificación en la ejecución haya sido excelente; solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.

PARÁGRAFO 3. El número de cotizantes u oferentes será mínimo de tres, para efectos de la contratación regulada en este artículo, siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la E.S.**E.** obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación, de lo cual deberá dejar constancia dentro del respectivo expediente.

ARTÍCULO 34: SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA. La subasta inversa podrá utilizarse en aquellos procesos contractuales que celebre la E.S.E. en razón a su cuantía, para la conformación dinámica de ofertas, que permitan realizar compras de manera eficiente. La subasta inversa aplicará, únicamente, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Su procedimiento será el siguiente:

34.1. Se expedirá la resolución de modalidad contractual y de apertura del proceso.
34.2. En la misma fecha se publicarán, los pliegos de condiciones o términos de la invitación, los cuales adicionalmente deben contener: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
34.3. Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del lapso previsto según cronograma del proceso.
34.4. Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones.
34.5. Se recepcionarán ofertas mínimo al segundo (02) día de publicados los términos de referencia dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre del proceso en forma coetánea a la expiración del término para presentar propuestas.
34.6. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación (jurídica, técnica, financiera y organizacional) y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica que se exija y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
34.7. Se efectuará la evaluación y se dará traslado por un término mínimo de un (01) día hábil, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.
34.8. La E.S.E. debe publicar dentro de la evaluación un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
34.9. Hay subasta inversa siempre que haya, por regla general, como mínimo dos (02) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica, pero si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al

único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

34.10. La subasta debe iniciar, en su lugar, fecha y hora prevista, con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo que deberá establecerse por la empresa en los términos de condiciones.

34.11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

34.12. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad debe informar el valor del lance más bajo.

34.13. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad debe aplicar las reglas de desempate a que haya lugar.

34.14. La E.S.E. debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

34.15. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período o tiempo para la presentación de lances que debe ser determinado por la E.S.E. en los términos de condiciones, en minutos. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo o precio más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 35: VENTA O ADQUISICIÓN DE BIENES. La E.S.E. podrá dar en venta, bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, sujetándose para ello a los procedimientos de selección previstos en el presente Estatuto y Manual de Contratación. También podrá adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines y objetivos, siguiendo el mismo procedimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de aplicar el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes de propiedad de la E.S.E., el Gerente o su delegado deberá ordenar y obtener un avalúo comercial de los mismos, que permita establecer su valor unitario o monto total, si se trata de venta de lotes, según mejor convenga a los intereses de la entidad. Con base en dicho avalúo se establecerá el valor mínimo por el cual se podrán vender los bienes.

ARTÍCULO 36. REGLAS COMUNES. La E.S.E. debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y subasta inversa, la E.S.E. podrá conformar un Comité de Contratación o de Apoyo a la Actividad Contractual.

36.1. Selección del contratista. Para la selección del contratista la E.S.E. seguirá las siguientes reglas:

36.1.1. Ponderación entre calidad y precio por puntajes o formulas, fijando mínimas, determinando las que representan ventaja por forma de pago, por descuento, por garantía, por asunción de riesgos o mayor satisfacción, valor agregado, entre otras.

36.1.2. Fijando el valor en dinero por ofrecimiento técnico o económico adicional.

36.1.3. Calculando la relación costo beneficio, restando del precio ofrecido los valores de condiciones técnicas y económicas adicionales concedidas.

36.1.4. Indicando el precio como factor seleccionador único en ciertos procesos.

36.1.5. En procesos de adquisición o suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes menor precio debe ser único factor de selección.

36.1.6. En consultoría deben ser evaluables aspectos técnicos como la experiencia especifica del oferente y de su equipo de trabajo. El precio no debe ser único factor de escogencia.

36.2. Subsanabilidad. Las propuestas u ofertas serán subsanables, bajo las siguientes

premisas:

36.2.1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente no constituirán rechazo cuando no sean necesarios para la comparación.
36.2.2. Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite, exija y desarrolle.
36.2.3. La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane, se entenderá que desiste de su ofrecimiento por falta de interés.
36.2.4. En todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de la ofertas y que acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

36.3. Desempate. Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

36.3.1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones o términos de la invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.
36.3.2. Si persiste el empate, la E.S.E. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

36.3.2.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
36.3.2.2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional a una extranjera.
36.3.2.3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
36.3.2.4. Preferir la oferta presentada primero, tomando como base el registro de la fecha y hora de presentación de las propuestas u ofertas.
36.3.2.5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones o términos de la invitación del Proceso de Contratación. En todo caso la entidad podrá hacer uso de su poder discrecional de configuración, y deberá especificar en los términos de condiciones cuál será y como se desarrollará este método.

36.4. La E.S.E. mediante acto administrativo separado o en el que apruebe o establezca el cronograma del proceso de convocatoria, podrá declarar como días hábiles para efectos contractuales, los días que usualmente no lo sean, conforme al calendario.

CAPITULO VI.
GARANTIAS Y RIESGOS

ARTÌCULO 37: GARANTÍAS. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la E.S.E., derivados de la responsabilidad

extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas así:

37.1. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. En las convocatorias públicas de primera y segunda y cuantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (03) meses contados a partir del cierre de la convocatoria pública o del término para presentar propuestas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

37.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
37.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
37.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
37.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

37.2. En la invitación, en los pliegos de condiciones y en los contratos en los que corresponda, se exigirá que el contratista constituya a favor de la E.S.E., la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias, concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación:

37.2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

37.2.2. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: Para proteger a la E.S.E. de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia no será inferior a la duración del plazo contractual.

37.2.3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E. por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la E.S.E. verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

37.2.4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la E.S.E..

37.2.5. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no será inferior al 10% del

valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

37.2.6. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de cinco (05) años a partir del recibo final de la obra.

37.2.7. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

37.2.8. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor estimado del contrato. Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

PARÁGRAFO 1. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV sin importar su naturaleza.

PARÁGRAFO 2. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales consuetudinariamente aceptados.

PARÁGRAFO 3. En todos los contratos que suscriba la E.S.E. se deberá incluir una cláusula de Indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO 4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad de la oferta como la de cumplimiento, según corresponda, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

37.3 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual o médica que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

37.3.1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

37.3.2. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debiendo mantenerse vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 38: RIESGOS PREVISIBLES. Para los efectos previstos en este Estatuto y Manual Interno de Contratación se entienden como riesgos involucrados en la contratación (previsibles) todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las procesos de contratación de la Primera Cuantía, la entidad deberá tipificar en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

También en el pliego de condiciones deberá constar la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La mera presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Para la adopción de los riesgos previsibles la E.S.E. podrá asumir las recomendaciones dadas en el Documento CONPES 3714 de diciembre de 2011.

CAPITULO VII
SANCIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 39: MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO: El trámite administrativo sancionatorio se sujetara a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos.

ARTÍCULO 40: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

ARTÍCULO 41. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en los contratos y hacer efectiva la cláusula penal, en audiencia pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y en especial por las siguientes reglas:

42.1. Cuando obre informe de supervisión técnica que sustente un presunto incumplimiento contractual, la E.S.E. dará inicio al procedimiento para imposición de multas y clausula penal,

para lo cual elaborará citación al contratista, su representante y/o el garante cuando a ello haya lugar, a la audiencia de descargos, con antelación mínima de cinco (5) días calendario, en la cual se hará una exposición sucinta de los hechos y los cargos que se imputan, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

42.2. Durante el desarrollo de la Audiencia, en primer lugar tendrá la palabra el representante de la E.S.E. que presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Igualmente se concederá el uso de la palabra al contratista, su representante y el garante para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las presentadas por la E.S.E..

42.3. Posteriormente la entidad hospitalaria decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo motivado que será notificado en audiencia o de manera posterior, en el primero de los eventos el recurso de reposición deberá ser interpuesto, sustentado, decidido y notificará en la misma audiencia.

42.4. La E.S.E. podrá suspender la audiencia de descargos bien sea de oficio o a petición de parte, cuando sea imprescindible para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, sea necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. Al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

42.5. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

ARTÍCULO 43: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte o fuera necesario, o por expiración del plazo, o por terminación anticipada o por cualquier otra causa con los mismos efectos extintivos deberán liquidarse.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la E.S.E., en todo caso, deberá señalarlo en el estudio previo, la invitación o en el pliego de condiciones o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este artículo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor

de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO 2. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 44: COMPETENCIA PARA LIQUIDAR. El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la E.S.E. o su delegado. El supervisor o interventor asignados para ejercer la vigilancia y control, deben preparar el correspondiente acta o acto de liquidación de los contratos.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 45: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista y la vigilancia y control de la ejecución oportuna e idónea del objeto contractual estará a cargo del interventor o supervisor del contrato. La E.S.E. ejercerá el respectivo seguimiento y control a los contratos celebrados, a través de personas naturales o jurídicas externas o de pertenecientes a la planta de personal. Las condiciones de modo, tiempo y lugar, al igual que las responsabilidades, funciones u obligaciones, potestades y demás aspectos relacionados con la supervisión e interventoría, será desarrollados por el Gerente, quien queda facultado para expedir mediante Resolución, el correspondiente Manual de Supervisión e Interventoría, dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 46: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá celebrar contrato alguno, sin que previamente se haya expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por el funcionario competente. Así mismo una vez se perfeccione el acto contractual se deberá efectuar el registro presupuestal, por el funcionario competente. En caso de no requerirse, se dejará constancia expresa en los Estudios Previos o en el convenio o contrato.

ARTÍCULO 47: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En los contratos que celebre la E.S.E. se estipulará la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual; para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTÍCULO 48: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES. Para participar de los procesos contractuales, el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentre obligado.

El supervisor o interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo a la ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 49: NUMERACIÓN. Todas las convocatorias o invitaciones públicas deberán estar numeradas en orden consecutivo. Esta responsabilidad estará en cabeza del servidor público o contratista que asigne la Gerencia de la E.S.E. Sin excepción, serán numeradas todas las invitaciones o convocatorias públicas a presentar propuestas, de acuerdo al orden cronológico de su elaboración.

En igual sentido, todos los contratos, sin excepción, deberán estar numerados por el servidor público o contratista que asigne la Gerencia de la E.S.E., de acuerdo al orden cronológico de elaboración y tipo de contrato, para lo cual se deberá llevar un registro.

ARTÍCULO 50: COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. La E.S.E. deberá designar un Comité verificador de los requisitos habilitantes del proponente y evaluador de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para los procedimientos contractuales de selección de segunda y tercer cuantía. El Gerente mediante Resolución reglamentará lo atinente a su conformación, funciones y responsabilidades entre otros aspectos.

ARTÍCULO 51: MEDIO DE PUBLICIDAD. La E.S.E. será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a sus procesos de contratación.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web oficial de la entidad y en el SECOP, en la medida y en la forma en la que ésta plataforma permita la publicación de los procesos y procedimientos especiales propios del régimen de la E.S.E. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección:

51.1. El acto administrativo general que dispone la apertura del procedimiento de selección de primera cuantía.

51.2. Los estudios previos, la invitación, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

51.3. El acto administrativo o aviso de suspensión del proceso.

51.2. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura del procedimiento de selección de primera cuantía.

51.3. Las adendas a los pliegos de condiciones y demás modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a estos últimos, o la indicación del lugar donde podrán consultarse los ajustes realizados.

51.4. El acta de cierre del procedimiento tanto de segunda cuantía como de primera cuantía, según el caso.

51.5. El informe de verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas, en los procedimientos en que haya comparación de ofertas (primera y segunda cuantía).

51.6. El acto administrativo de adjudicación del contrato del proceso de selección de primera cuantía.

51.7. El acto de declaratoria de desierta del proceso de selección de primera y segunda cuantía.

51.8. El contrato, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

51.9. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

PARÁGRAFO. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, en los términos que defina el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP o a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 52: CONTRATOS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN CURSO. Los contratos y los procedimientos de selección en curso a la fecha en que entre a regir el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos legales y fiscales a partir del día 01 de Octubre de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girón, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Presidente - Alcalde Municipal

(original firmado)
AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIÉRREZ
Gerente – Secretario Ejecutivo

Proyectó: DAIRO EFRAÍN CASTRO FLOREZ, Abogado Asesor CPS Clínica Girón ESE

ACUERDO N° 007
(25 de abril de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 01 DEL 09 DE ENERO DE 2024 Y 02 DEL 18 DE ENERO DE 2024, Y SE OTORGA FACULTADES AL GERENTE DE LA CLINICA GIRON ESE PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Qué, el artículo 195 de la ley 100 de 1993 se ordenó que la actividad contractual de las empresas sociales del estado se regirá por el derecho privado pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración pública

Que, el artículo 13 de la ley 150 de 2007, dispuso que las entidades estatales por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la Administración pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de qué tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Qué el artículo 76 de la ley 1438, ordena con el propósito de promover la eficiencia la transparencia en la contratación de las empresas sociales del Estado, establece que podrán asociarse entre si, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Qué para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mecanismo y con el mismo fin en especial la determinación de las funciones detalladas que deben cumplir los supervisores interventores y contratistas de conformidad a la ley establecida en materia contractual para la E.S.E.

Qué mediante acta de junta directiva, se expidió el acuerdo número **ACUERDO 016 de 2020**, donde se aprobó el manual de contratación para la entidad Clínica Girón, el cual fue modificado por los acuerdos **01 DEL 09 DE ENERO DE 2024 Y 02 DEL 18 DE ENERO DE 2024.**

Qué se hace necesario a su vez establecer nuevas facultades en materia de contratación al actual representante legal de la entidad, estableciendo montos acordes para el buen ejercicio y funcionamiento de la institución, en aras de presentar propuestas y suscribir contratos oportunamente que se requieran para el objeto misional de la entidad.

Que a su vez es importante establecer un monto especifico en salarios mínimos y facultades expresas, para que el actual gerente de la entidad pueda llevar a cabo procesos de contratación, conforme a lo lineamientos establecidos por la junta directiva de la entidad adecuando una cuantía determinada para ello.
Que, en virtud de lo anterior, La junta Directiva,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OTORGUESE, facultades a la señora Gerente de la Clínica Girón ESE, **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**, para celebrar todo tipo de contrato, hasta el monto 4.500 S.M.L.M.V. Los contratos que superen el montos antes señalado requerirán previa autorización de la Junta Directiva.
PARAGRAFO: Cuando se trate de enajenación de bienes muebles o inmuebles de la entidad, sin importar la cuantía establecida deberá mediar previa aprobación y otorgamiento de facultades de la Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA.
PRESIDENTE DE LA JUNTA.
ALCALDE

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS.
SECRETARIA

RESOLUCIÓN No. 00991
(26 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.

El Alcalde Municipal de Girón – Santander, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1797 de 2016, la resolución 680 de 2016 y las demás normas Concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece que, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes

2. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado.

3. Que la Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial.

4. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos establecidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o Director seleccionado.

5. Que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden territorial, recaerá en quien acredite los requisitos y competencias exigidas para su desempeño, además de no encontrarse incurso en inhabilidades constitucionales y legales.

6. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para un período institucional de cuatro (04) años, conforme lo indica el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el cual rigió para el caso en concreto a partir del 1° de abril del año 2024 y se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2028.

7. Que la Resolución 680 de 2016, señala las competencias que deben demostrar y acreditar los aspirantes para ocupar el empleo de Gerente o Director de una E.S.E., las cuales serán evaluadas y revisadas por las respectivas autoridades nominadoras.

8. Que el 31 de marzo del 2024, el señor AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ, termina su periodo de Gerente de la Clínica Girón E.S.E.

9. Que mediante Resolución No. 000839 del 08 de marzo de 2024 se convocó a las personas interesadas en participar en el proceso de selección del gerente de la Clínica Girón E.S.E, para desempeñar el cargo desde el 01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2028.

10. Que dentro de la convocatoria se presentaron en el término oportuno las hojas de vida de las profesionales Tulia Inés Garcés Acevedo, C.C. 63.477.940 de Oiba (Santander), Liliana Garcés Acevedo, C.C. 1.101.685.429 de Socorro (Santander) y María del Pilar Flórez Galvis, C.C. 63.479.160 de Bucaramanga.

11. Que el día 14 de marzo de 2024 el equipo interdisciplinario integrado por la Secretaría Jurídica y Defensa Judicial y la Secretaría Administrativa, realizaron verificación de los requisitos exigidos para el cargo de Gerente de la Clínica Girón E.S.E, siendo admitidas las tres profesionales mencionadas en el considerando anterior.

12. Que una vez analizados los perfiles académicos y de experiencia de las señoras Tulia Inés Garcés Acevedo, C.C. 63.477.940 de Oiba (Santander), Liliana Garcés Acevedo, C.C. 1.101.685.429 de Socorro (Santander) y María del Pilar Flórez Galvis, C.C. 63.479.160 de Bucaramanga, el Alcalde del municipio de Girón advirtió que **María del Pilar Flórez Galvis** reúne la cualificación necesaria para desempeñar en buena forma el cargo pluricitado, atendiendo a que de las postuladas es quien tiene mayor experiencia en el sector salud y en el ejercicio de función administrativa.

13.Que, los artículos 2.5.3.5.5.3 y 2.5.3.8.5.4, establecen que la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las empresas sociales del estado corresponde a los gobernadores y alcaldes para el nivel territorial, para lo cual podrán contar con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que las realizara gratuitamente.

14. Que siguiendo las directrices anteriores, el municipio de Girón, inicio el trámite reglado en la norma y optó por al apoyo del DAFP, para la evaluación de las competencias de los aspirantes, trámite que se inició el día 19 de marzo de 2024, con la solicitud de apoyo gratuito para la realización de las evaluaciones, remisión de la hoja de vida del aspirante seleccionado por el ejecutivo municipal, esto es, la Doctora que **María del Pilar Flórez Galvis** y finalmente culminado con la evaluación del día 26 de marzo de 2024, superando dicha prueba con un 68%.

15.Que una vez surtido el trámite de evaluación de competencias, se tiene que, el artículo 2.5.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016, establece que, el nombramiento del gerente o director de la ESE, del orden territorial recaerá en quien acredite los

requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

16.Que, los requisitos del cargo por un lado se encuentran establecidos en el artículo 22, numerales 22,3 y 22.3.2 de la ley 785 de 2005, los cuales son: *"Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de 1 año en el sector de la salud"*.

17.Así las cosas, el alcalde de Girón, en cumplimiento de la ley 1797 de 2016, articulo 20 y Decreto Reglamentario 1427 de 2016, procederá a nombrar en el cargo de Gerente de la Clínica de Girón E.S.E, ***CODIGO 085, GRADO 25***, a la Doctora, **María del Pilar Flórez Galvis, C.C. 63.479.160 de Bucaramanga,** por superar la evaluación de competencias en un 68% y acreditar título profesional de abogado, Magister en Administración y Gerencia Pública y experiencia en el sector salud superior a un año.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de periodo denominado ***GERENTE DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.***, Código 085, grado 25 de la **CLINICA DE GIRON E.S.E.**, a la Doctora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS, C.C. 63.479.160 DE BUCARAMANGA**, para el periodo institucional establecido en el artículo 20 de la ley 1767 de 2016, esto es, desde el **01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.**

El posesionado (a) devengará una asignación mensual de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.463.985)**, más incremento salarial respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Doctora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS, C.C. 63.479.160 DE BUCARAMANGA.**

ARTICULO TERCERO: Remítase a la Secretaría Administrativa y la Secretaría Jurídica y de Defensa Judicial de la entidad, para diligencia de notificación y posesión del acto administrativo y custodia del mismo respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del funcionario para el trámite pertinente.

Dado en el Municipio de Girón, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Omar Jair Agudelo Tarazona – Secretario Administrativo

ACTA DE POSESION No. 000140

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE: **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**

EN EL CARGO DE PERIODO: **GERENTE DE LA CLINICA DE GIRÓN E.S.E CÓDIGO 085, GRADO 25**.

En el Municipio de Girón, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se hizo presente en el despacho del Alcalde, **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS, C.C. 63.479.160 DE BUCARAMANGA,** con el fin de tomar posesión en el cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 00991 de 2024. En tal virtud, el Alcalde Municipal le recibió juramento de conformidad con lo ordenado por la ley, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. Que en su designación no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en la Ley 190 de 1995; quedando de esta forma debidamente posesionado.

Bajo la gravedad de juramento el posesionado (a) manifiesta que no se halla incurso ante las autoridades jurisdiccionales colombianas por el delito de inasistencia alimentaria ni se ha promovido proceso en su contra ante las autoridades administrativas competentes, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 311 de 1996.

Presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía Número 63.479.160.
- Resolución No. 00991 de 2024.
- Recibos de pago de estampillas
- Hoja de vida con sus respectivos soportes.

El posesionado (a) devengará una asignación mensual de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.463.985)**, más incremento salarial respectivo.

No siendo otro el objeto se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ALCALDE MUNICIPAL

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
ALCALDE

El Posesionado (a)

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
C.C. No. 63.479.160

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.479.160**

FLOREZ GALVIS

APELLIDOS

MARIA DEL PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1972**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-1990 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00120963-F-0063479160-20081102 **00052**19587A 1 6850008895

CLÍNICA GIRÓN E.S.E
Progresa la Salud

REV. FIS-CER-005/2025

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL PRINCIPAL ANTE LA CLINICA DE GIRON ESE IDENTIFICADO CON NIT. 890203242-7

CERTIFICA QUE:

- La empresa canceló los aportes al sistema de salud así: salud periodos: septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, pensiones periodos: septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025 y riesgos profesionales periodos: septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); dando cumplimiento a exigencia prevista en el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

- Las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025 y salud periodos de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, relacionadas con los afiliados y a sus ingresos base de cotización, fueron presentadas en los términos de vencimiento a los plazos previstos, por lo tanto, no se encuentra en mora por dicho concepto.

- Por consiguiente, de acuerdo con el párrafo anterior, y teniendo como base de verificación la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Empresa se encuentra al día con el pago de la salud de los periodos septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, pensión periodo septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, riesgos profesionales, caja de compensación, ICBF y SENA, periodos septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025.

- Este informe es para uso exclusivo de la empresa, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Expedida en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de marzo de 2025, de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

MARIA OFELIA REINA BALAGUERA
Revisor Fiscal Principal
T.P. 15742 – T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.271.902
NUMERO

REINA BALAGUERA
APELLIDOS

MARTA OFELIA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1959
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

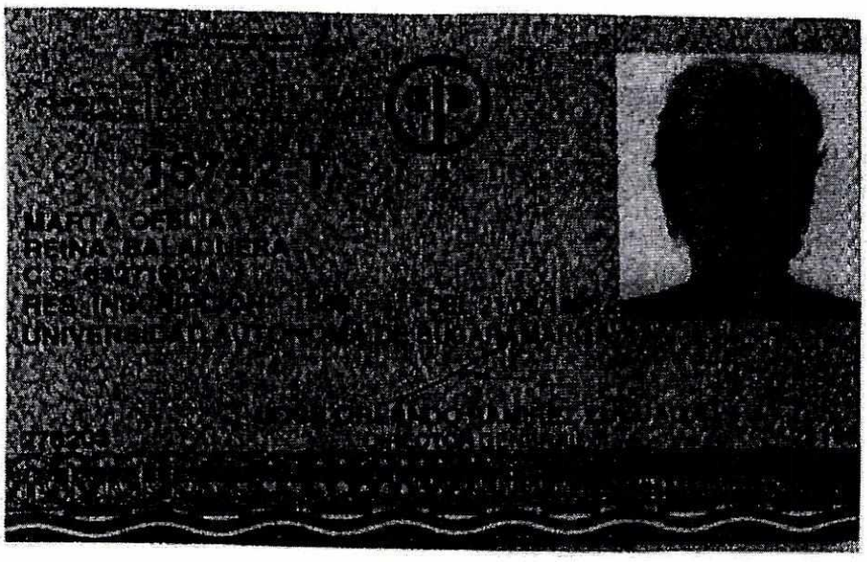
1.55 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

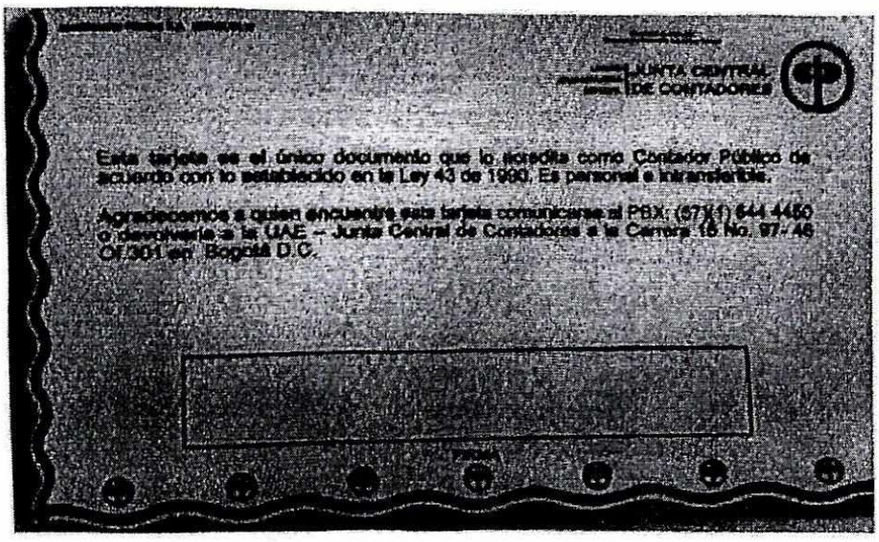
12-AGO-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2700100-59158311-F-0063271902-20071126 00899 07330N 02 231133442

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B B 2 1 A F 5 9 8 8 C E E 7 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTA OFELIA REINA BALAGUERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63271902 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 15742-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ELSA OVIEDO CHANAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63447785 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 298047-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CLÍNICA GIRÓN E.S.E
Progresa la Salud

Señores
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Respetados señores,

Por medio del presente, la suscrita en mi condición de Gerente de la Clínica Girón E.S.E. se permite notificar que, no existen inhabilidades ni incompatibilidades que afecten la celebración de contrato de subsidio a la oferta, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

María del Pilar Flórez Galvis
Gerente
Clínica Girón ESE

Proyectó: Tatiana Camargo - Contratista

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de marzo de 2025, a las 15:20:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902032429
Código de Verificación	8902032429250317152003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de marzo de 2025, a las 15:19:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63479160
Código de Verificación	63479160250317151933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266188283

PIB
20:06:46

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON identificado(a) con NIT número 8902032427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADD CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266188265

PIB
20:06:29

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63479160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:44 PM horas del 11/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63479160**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ GALVIS MARIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2025 08:10:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63479160 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112270912 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141115321829

(415)7707212489984(8020) 000014111532182 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLÍNICA GIRON E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
CL 33 25 36

42. Correo electrónico gerencia@clinicagiron.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 1 5 9 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 6 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspension y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ GALVIS MARIA DEL PILAR
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 10-03-2025 11:29:49AM

DOCUMENTO GENERADO EN LA PLATAFORMA DE LA DIAN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141115321829

(415)7707212489984(8020) 000014111532182 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 1 4	4 7
73. Fecha	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 3 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 0 7	3 0 7
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 6 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %	
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %	
84. Nacional privado	0 . 0 %	
85. Extranjero	0 %	
86. Extranjero público	0 . 0 %	
87. Extranjero privado	0 . 0 %	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA NO VALIDA PARA TRAMITES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141115321829

(415)7707212489984(8020) 000014111532182 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 4 0 1			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 6 3 4 7 9 1 6 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: FLOREZ	105. Segundo apellido: GALVIS	106. Primer nombre: MARIA	107. Otros nombres: DEL PILAR	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141115321829

(415)7707212489984(8020) 000014111532182 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 2 7 1 9 0 2		1 5 7 4 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
REINA	BALAGUERA	MARTA	OFELIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 10-03-2025 11:29:50AM

DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE

Que la ***"E.S.E CLÍNICA DE GIRÓN"*** – NIT **8902032427,** posee en el Banco Davivienda

La cuenta de Ahorros denominada ***"ESE CLÍNICA GIRÓN - CUENTA MAESTRA"***.

Cuenta número : 0422 0000 6320
Fecha Apertura : Junio 18 de 2015

La presente certificación se expide a solicitud del cliente en Bucaramanga, el 11 de Marzo de 2025.

Cordialmente,

PAULA ANDREA ROJAS LOPEZ
Asesora Senior Equipo de Experiencia de Cliente
Ecosistema de Gobierno

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	610 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATISTA:	**RUBEN ANDRES REYES RUEDA** C.C 1.095. 946.181 de Girón GERENTE (E). Resolución 203 de 27 enero de 2025 CLÍNICA GIRÓN E.S.E
Nit o C.C. No.	890.203.242-7
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.1"
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345.07)
VALOR ADICIONAL 01:	N/A
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345.07)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS
PLAZO ADICIONAL 01:	N/A
SUPERVISOR:	CAROLINA PITA ALVAREZ Directora Administrativa de planeación y aseguramiento en salud
FECHA DE INICIACION:	16/08/2024
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2024
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO EN SALUD

En Girón, a los Treinta y un (31) días del mes de enero del año 2025, se reunieron, la Doctora **CAROLINA PITA ALVAREZ** en calidad de Supervisor, **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, JEFE OFICINA DE CONTRATACION, y el contratista CLINICA GIRÓN E.S.E Gerente (E)- **RUBEN ANDRES REYES RUEDA** C.C 1.095. 946.181 de Girón - GERENTE (E). Resolución 203 de 27 enero de 2025 - Contrato 610 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024, quien comparece en nombre propio, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y/o liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y la contratista CLINICA GIRÓN E.S.E Gerente (E)- **RUBEN ANDRES REYES RUEDA** C.C 1.095. 946.181 de Girón - GERENTE (E). Resolución 203 de 27 enero de 2025 -CLINICA GIRON E.S.E se celebró el contrato No. 610 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.1".

2. Que el día 16 de agosto del 2024, se suscribió entre la supervisión del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato No. 610 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024

3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 30 de diciembre del 2024.

4. Que mediante acta aclaratoria del 07 de octubre de 2025 se modifico la fecha de terminación para el día 31 de diciembre de 2024.

5. Que el último periodo a cobrar por parte del contratista es desde el 18 al 31 de diciembre de 2024.

6. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el 31 de enero de 2025.

7. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 461.071.345.07	$ 461.071.345.07
VALOR CONTRATO ADICIONAL XX	0	0
ANTICIPO INICIAL	0	0
ANTICIPIO ADICIONAL	0	0
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 1		$ 48.668.642.22
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 2		$ 97.337.283.90
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 3		$ 97.337.283.90
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 4		$ 97.337.283.90
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 5		$ 115.780.137.7
ACTA FINAL		$ 3.096.255.83
SALDO NO EJECUTADO		$ 1.514.457.62
SUMAS IGUALES	$ 461.071.345.07	$ 461.071.345.07

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día 31 de enero de 2025, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 610 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024.

9. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

 No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

11. CONSTANCIAS:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la Dirección administrativa de planeación y aseguramiento en salud

Dar por terminado el Contrato No. 610 del 15 de agosto del 2024.

Dar por liquidado el Contrato No. 610 del 15 de agosto del 2024., declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del contrato No. 610 del 15 de agosto del 2024.

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No. 610 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024.

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta el saldo no ejecutado y no reconocido en la suma de $ 1.514.457.62, corresponde a rendimientos financieros Subsidio a la oferta no recaudados durante la vigencia por la Entidad Territorial, la E.S.E certifica que ejecutó a cabalidad los recursos planeados y asignados inicialmente en el presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los 31 días del mes de enero de 2025.

RUBEN ANDRES REYES RUEDA
C.C1.098.946.181 de Girón
Gerente (E)
Resolución 2 de
Contrato 610 del 15 de agosto del 2024
CONTRATISTA

CAROLINA PITA ALVAREZ
SUPERVISOR

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

132

GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.19	Pág. 1 de 2
		Versión	00	
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO			

ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN ANTICIPADO POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022
CONTRATISTA:	CLINICA GIRÓN E.S.E
Nit o C.C. No.	890 203 242 -7
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD, PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA EN LA CLINICA GIRON E.S.E, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER"
VALOR INICIAL:	$819.638.083
VALOR ADICIONAL:	$0
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES sin exceder la presente vigencia fiscal
PLAZO ADICIONAL:	0
SUPERVISOR:	LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES DIRECTOR OPERATIVO DE ASEGURAMIENTO- ENCARGADO (Mediante resolución N°003555 y N°003850)
FECHA DE INICIACION:	07 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACION:	06 de enero de 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	28 de diciembre de 2022
MUNICIPIO:	GIRÓN SANTANDER
OFICINA GESTORA:	Secretaría Local de Salud

En Girón, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2022, se reunieron, el Doctor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES** en calidad de Supervisor Encargado; y **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ** Gerente de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. quien comparece en nombre propio como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el MUNICIPIO DE GIRON y CLINICA GIRON E.S.E. se celebró el contrato No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD, PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA EN LA CLINICA GIRON E.S.E, DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"

2. Que el día 07 de JULIO de 2022 se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista, Acta de Inicio del contrato N°671 DEL 01 DE JULIO DE 2022.

3. Que el acta de inicio de arriba fue fijada como fecha de terminación el día 06 de enero de 2023.

4. Que las actividades del Contrato se ejecutaron en su totalidad hasta el día 28 de diciembre de 2022, por lo cual se procederá a la liquidación anticipada del convenio

5. Que el último periodo a cobrar por parte del contratista es desde el 07 de diciembre al 28 de diciembre de 2022.

GIRÓN Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.19	Pág. 1 de 2
		Versión	00	
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO				

6. Que se verifico por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita veintinueve (29) de diciembre del 2022.

7. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 43 del Acuerdo 016 de 2020.

8. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DETALLE	**CONTRATADO**	**PAGOS REALIZADOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$819.638.083=	
VALOR PAGADO DEL PRIMER PAGO		$327.855.235=
VALOR PAGADO ACTA N°01		$81.963.808=
VALOR PAGADO ACTA N°02		$81.963.808=
VALOR PAGADO ACTA N°03		$81.963.808=
VALOR PAGADO ACTA N°04		$81.963.808=
VALOR PAGADO ACTA N°05		$81.963.808=
VALOR ACTA FINAL		$0=
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$819.638.083=	$819.638.083=

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectué el ultimo pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE del 2022, las partes Intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato **No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022**

9. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

10. **GARANTIAS DEL CONTRATO:**

No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

11. **CONSTANCIAS:**
Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión del Doctor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES DIRECTOR OPERATIVO DE ASEGURAMIENTO-ENCARGADO** Dar por terminado el Contrato **No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022.**

Dar por liquidado el Contrato **No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022,** declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo

GIRÓN Gobierno Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.19 \| Pág. 1 de 2
		Versión	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	
ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO			

el pago correspondiente al acta final debidamente firmada por el supervisor derivada de la ejecución del contrato **No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022.**

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato **No. 671 DEL 01 DE JULIO DE 2022.**

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de terminación y liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

AYMER FITZGERALD ALVARADO
GERENTE CLINICA GIRON E.S.E

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES GUTIERREZ
DIRECTOR OPERATIVO DE ASEGURAMIENTO-ENCARGADO

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

135

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.19	Pág. 1 de 3
	Versión	00	
	Fecha de Aprobación:	30 – 09 - 2019	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN		

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No, Y FECHA:	No. 342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
CONTRATISTA:	CLINICA GIRON E.S.E
Nit o C.C. No.	890 203 242 -7
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD, PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA EN LA CLINICA GIRON ESE, DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"
VALOR INICIAL:	$814.884.016
VALOR ADICIONAL:	$0
PLAZO INICIAL:	SEIS MESES sin exceder la vigencia fiscal
PLAZO ADICIONAL:	0
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS RUEDA MANTILLA DIRECTOR OPERATIVO DE ASEGURAMIENTO
FECHA DE INICIACIÓN:	24 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de diciembre de 2021
MUNICIPIO:	GIRÓN SANTANDER
OFICINA GESTORA:	Secretaría Local de Salud

En Girón, a los 23 días del mes de diciembre 2021, se reunieron, el Doctor JUAN CARLOS RUEDA MANTILLA en calidad de Supervisor; y AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ Gerente de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. Quien comparece en nombre propio, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre la MUNICIPIO DE GIRON y CLÍNICA GIRÓN E.S.E se celebró el contrato No. 342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD, PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA EN LA CLINICA GIRON ESE, DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"
2. Que el día 24 de JUNIO de 2021 se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista Acta de inicio del contrato N°342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 23 de diciembre de 2021
4. Que el último período a cobrar por parte del contratista es desde el 01 DE DICIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.19	Pág. 1 de 3
	Versión	00	
	Fecha de Aprobación:	30 – 09 - 2019	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita VEINTI TRES (23) de DICIEMBRE del 2021

6. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 43 del Acuerdo 016 de 2020.

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 814.884.016	
VALOR PAGADO ACTA N°1		$ 340.063.700,00
VALOR PAGADO ACTA N°2		$ 135.662.946,00
VALOR PAGADO ACTA N°3		$ 67.831.473,71
VALOR PAGADO ACTA N°4		$ 67.831.473,71
VALOR PAGADO ACTA N°5		$ 67.831.473,71
VALOR PAGADO ACTA N°6		$ 67.831.473,71
VALOR ACTA FINAL		$ 67.831.475,16
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 814.884.016	$ 814.884.016

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día VEINTI TRES (23) de DICIEMBRE del 2021, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato N°342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

10. CONSTANCIAS:

Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

137

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.19	Pág. 1 de 3
	Versión	00	
	Fecha de Aprobación:	30 – 09 - 2019	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión del Dotor JUAN. CARLOS RUEDA MANTILLA DIRECTOR OPERATIVO DE ASEGURAMIENTO Dar por terminado el Contrato N°342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

Dar por liquidado el Contrato N°342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmada por el supervisor derivada de la ejecución del contrato N°342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato N°342 DEL 24 DE JUNIO DE 2021.

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de terminación y liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los VEINTI TRES (23) días del mes de DICIEMBRE de 2021

AYMER FITZGERALD ALVARADO
GERENTE CLÍNICA GIRON E.S.E

JUAN CARLOS RUEDA MANTILLA
DIRECTOR OPERATIVO DE ASEGURAMIENTO
SUPERVISOR

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.19 Pág. 1 de 2
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	
ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO			

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	598 DEL 19 DE JUNIO DE 2024
CONTRATISTA:	CLÍNICA GIRÓN E.S.E- Rep-María del Pilar Flórez Galvis C.C 63.479.160 de Bucaramanga CLÍNICA GIRÓN E.S.E – CONV. INTERADMINISTRATIVO 598 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024
Nit o C.C. No.	890.203.242-7
OBJETO:	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($667.226.371,00)
VALOR ADICIONAL 01:	N/A
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($667.226.371,00)
PLAZO INICIAL:	Un (01) Mes y Once (11) Días
PLAZO ADICIONAL 01:	N/A
SUPERVISOR:	CAROLINA PITA ALVAREZ Directora Administrativa de Planeación y Aseguramiento en Salud
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE JULIO DE 2024
MUNICIPIO:	GIRÓN
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

En Girón, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2024, se reunieron, la doctora **CAROLINA PITA ALVAREZ** en calidad de Supervisor, el doctor **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO, JEFE OFICINA DE CONTRATACION,** y **CLÍNICA GIRON E.S.E- REP-MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS** quien comparece como representante legal, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y/o liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y **DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO** del 2024 se celebró el convenio interadministrativo No. 598 del diecinueve (19) de junio del 2024, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**

2. Que el día Veinte (20) de junio del 2024 se suscribió entre la supervisión del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato No. 598

3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de julio de 2024.

4. Que el último periodo a cobrar por parte del contratista es desde el veinticinco (25) junio el treinta y uno (31) de julio de 2024.

5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el catorce (14) de agosto de 2024.

6. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 667.226.371	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	0	
ANTICIPO INICIAL	0	
ANTICIPIO ADICIONAL	0	
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 1		$ 279.642.399
ACTA FINAL		$ 387.583.972
SUMAS IGUALES	$ 667.226.371	$ 667.226.371

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día catorce (14) de agosto de 2024, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 598 DE 2024

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

10. CONSTANCIAS:

Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud

Dar por terminado el Contrato No. 598 del 19 de junio de 2024.

Dar por liquidado el Contrato No. 598 del 19 de junio de 2024 declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del contrato No. 598 de 19 de junio de 2024

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No. 598 de 19 de junio de 2024

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trate el numeral anterior a los 14 días del mes de agosto de 2024

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
Rep. CC 63.479.160
Clínica Girón E.S.E NIT: 890.203.242-7
Contratista Conv 598 del 19 junio 2024

CAROLINA PITA ALVAREZ
Supervisora
Dirección Administrativa de Planeación y aseguramiento en salud

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

CONDICIONES DEL CONVENIO:

OBJETO:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CLÍNICA DE GIRÓN, E.S.E. IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.203.242-7

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Propuesta Técnico-Económica firmada por el representante legal de la E.S.E	CUMPLE.
Licencia de habilitación y/o autorización para la prestación de los servicios	CUMPLE.
Estatutos de la E.S.E	CUMPLE.
Acto administrativo de nombramiento del representante de la E.S.E.	CUMPLE. Resolución N° 00991 del 26 de marzo de 2024.
Acta de posesión del representante legal de la E.S.E.	CUMPLE. Acta de Posesión N° 000140 del 01 de abril del 2024.,
Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.	CUMPLE.
Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales de	CUMPLE.

los últimos seis (6) meses, suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, de conformidad con la Ley 789 de 2002	
Certificado de antecedentes fiscales de la E.S.E. y del representante legal.	CUMPLE.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la E.S.E. y del representante legal.	CUMPLE.
Certificado de pasado judicial del representante legal de la E.S.E.	CUMPLE.
Certificado del registro nacional de medidas correctivas — RNMC del representante legal de la E.S.E	CUMPLE.
Registro Único Tributario de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.	CUMPLE.
Certificación de Cuenta Bancaria de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.	CUMPLE.

EXPERIENCIA:

De igual forma, se observa que la presente entidad cuenta con una experiencia para la ejecución del Convenio que se pretende ejecutar de conformidad con la siguiente relación de Convenios y/o Actas de Liquidación.

Nro.	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONVENIO
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA EN LA CLÍNICA GIRON ESE, DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTADER	$ 814.884.016	SIEIS (06) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL	ALCALDÍA DE SAN JUAN DE GIRÓN.	342-2021
2	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA EN LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.	$ 819.632.083	SIEIS (06) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL	ALCALDÍA DE SAN JUAN DE GIRÓN.	671-2022
3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y	$ 879.725.882	SIEIS (06) MESES Y (3) DÍAS	ALCALDÍA DE SAN JUAN DE GIRÓN.	01135- 2023

	OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER				
4	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIOAD Y OPORTUNIDAO EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA OE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER	$667.226.371,00	UN (1) MES Y ONCE (11) OIAS	ALCALDÍA OE SAN JUAN DE GIRÓN	598-2024
5	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIOAO, PRESTACIÓN OE SERVICIOS OE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA EN LA CLÍNICA GIRON ESE, OEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER. 1	**$461.071.345,07**	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN EXCEOER LA VIGENCIA FISCAL	ALCALDÍA DE SAN JUAN DE GIRÓN.	**610-2024**

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los términos establecidos en la invitación se puede establecer que la oferta presentada por la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**, con NIT: 890.203.242-7, representado legalmente por **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.160 de Bucaramanga,** de conformidad con la Resolución de Nombramiento N° 00991 del 26 de marzo de 2024 y con el Acta de Posesión N° 000140 del 01 de abril del 2024, emanadas de la Alcaldía Municipal; CUMPLE con las condiciones formuladas:

Para constancia de lo anterior se firma en Girón,

JOSÉ ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe de Oficina de Contratación.

Proyectó y Elaboró: Leidy Karina García Tarazona – Abogada cps 013/25 – Of. Contratación.

RESOLUCIÓN No. OC - 016- 2025
(20 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, Decreto Municipal N° 000040 del 28 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: "... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece *que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional',* regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración determinando que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el convenio es una herramienta de gran utilidad para la Administración Pública, que se enmarca dentro del cumplimiento de los fines de eficiencia, eficacia y economía administrativa, conllevan al cumplimento de los fines propios de cada entidad en pro del beneficio común, consagrado así por la Ley y la Constitución, es decir, el convenio posee por sí mismo un alcance más altruista, más general y más enaltecedor y tiene como mínimo la siguiente característica: **a)** Constituye un verdadero acuerdo de voluntades, el cual se materializa cuando las partes suscriben éste conforme a sus mutuos intereses atendiendo

al cumplimiento de fines mutuos, de intereses en común siempre bajo el contexto del cumplimiento de los deberes y obligaciones de las entidades públicas gubernamentales consagradas en la Constitución Política y la ley, puntos de partida para la suscripción de convenios. b) La principal característica del Convenio Interadministrativo estatal consiste en que el interés de las partes intervinientes no es el de obtener una ganancia o utilidad económica, sino que, por su propia naturaleza, el interés consiste en el cumplimiento de los fines propios de las partes, el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de interés común.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS, señala sobre los convenios interadministrativos, *"Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".*

Qué para CHÁVEZ1, los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, y, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, por medio de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus diferentes dependencias. En efecto, distintas circunstancias se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todas existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio. En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando aporta algo desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación).

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, articulo 2, literal c numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el municipio de Girón requiere celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."**

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente a la celebración del convenio, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que por tratarse de un convenio interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución *Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios*

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que la causal de contratación directa a invocar es el artículo 2°, numeral 4, Literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"Convenios o Contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)."

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del convenio interadministrativo a celebrar podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP.

Que el valor previsto para el presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** el cual se encuentra en el proyecto radicado y actualizado en la oficina de Banco de Programas y Proyectos de Inversión, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Girón, registrado con el número **BPPIM 202500000018668 del catorce (14) de marzo de 2025,** del programa: **Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.** Que existe apropiación presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del dieciocho (18) de marzo de 2025,** por valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** expedido por el director de Presupuesto del Municipio.

Que el plazo estimado del convenio se establece **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Oficina de Contratación justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4, Literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo, conforme al marco de la normatividad vigente, de acuerdo con lo siguiente;

1) *La causal que invoca para contratar directamente, es la causal estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.*

2) El objeto del convenio será: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."**

3) El presupuesto para atender esta necesidad es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del dieciocho (18) de marzo de 2025,** y las condiciones que se le exigirán al contratista se encuentran dentro de los estudios y documentos previos y la invitación publica a presentar propuesta.

4) Los Estudios y Documentos Previos elaborados para la celebración convenio interadministrativo aquí justificado, se podrán consultar en las instalaciones de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y en todo caso la trazabilidad del proceso estará consignada en la plataforma SECOP, la cual es de consulta pública.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar directamente con la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., un Convenio interadministrativo, cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."** por la suma **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del dieciocho (18) de marzo de 2025,** expedido por el Director de Presupuesto del Municipio y un plazo de ejecución **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Girón,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó y Elaboró: Leidy Karina García Tarazona – Abogada cps 013/25 – Of. Contratación.